

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para
mejorar la rehabilitación y reinserción social de los
internos en el Establecimiento Penal de Huamancaca
Chico, Huancayo-2021**

Denis Carlos Armas Bustamante

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Roseleyev Ramos Reymundo
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 4 de Agosto de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo - 2021

Autores:

1. Denis Carlos Armas Bustamante – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 18 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 30 SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

ASESOR

Dr. Roseleyev Ramos Reymundo

DEDICATORIA

A mis abuelos Teófanos y Enriqueta, a mi madre María y a toda mi familia por su apoyo incondicional en mi formación profesional, motivarme a cumplir mis sueños y su ayuda para seguir creciendo como persona.

AGRADECIMIENTOS

A los que ya no están:

Mis abuelos Teófanés, Enriqueta y mi madre María.

A los que están:

Carlos, Abraham, mis hermanos y toda mi familia, por su apoyo incondicional para la consecución de mis aspiraciones y sueños universitarios.

A mi asesor:

Doctor Roseleyev Ramos Reymundo, por su ayuda, aliento y capacitación para cumplir mis objetivos universitarios.

A mi universidad:

A la Universidad Continental, por permitirme un espacio para mi educación y así desarrollar mis capacidades académicas.

RESUMEN

La presente investigación denominada “Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)”, estableció como objetivo general la descripción de nuevas alternativas de trabajo penitenciario que contribuirían a mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021).

Para su elaboración, se ha tenido en cuenta el enfoque cualitativo, siendo la clase de investigación descriptiva y aplicada, con alcance documental, de campo y sistemática. El método de investigación está relacionado con la teoría fundamentada; se ha efectuado un muestreo de tipo no probabilístico con un proceso muestral por conveniencia. Las técnicas Para la recolección de datos se fueron empleadas procedimientos como la entrevista y el análisis documental, considerando como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Habiéndose obtenido como resultado que, en el establecimiento penitenciario de Huamancaca Chico, la capacidad máxima de condenados y procesados que pueden estar en los talleres es del 30 % de la población penitenciaria, puesto que la infraestructura actual así lo permite. Se concluye que los internos necesitan trabajar, como cualquier individuo con necesidades, ya sea personales o familiares, para lo cual sería necesario la ampliación de los talleres, realizar convenios con la empresa privada para conseguir más trabajo, considerando el seguimiento y ayuda a los internos que logran su libertad. La presente investigación se constituye en un aporte a la comunidad científica para evaluar la rehabilitación y reinserción social efectiva de los internos.

Palabras clave: rehabilitación, reinserción social, trabajo penitenciario, resocialización, población penitenciaria, talleres productivos para internos.

SUMMARY

The present research called “New prison work alternatives to improve the rehabilitation and social reintegration of inmates in the Huamancaca Chico penal establishment, Huancayo (2021)”, established as a general objective the description of new prison work alternatives that would contribute to improving rehabilitation and social reintegration in inmates of the Huamancaca Chico penal establishment, Huancayo (2021).

For its preparation, the qualitative approach has been taken into account, the type of research being descriptive and applied, with a documentary, field and systematic scope. The research method is related to grounded theory; Non-probabilistic sampling has been carried out with a convenience sampling process. The techniques For data collection, procedures such as interviews and documentary analysis were used, considering the interview guide and the documentary analysis sheet as instruments.

The result has been that, in the Huamancaca Chico penitentiary establishment, the maximum capacity of convicts and defendants that can be in the workshops is 30% of the penitentiary population, since the current infrastructure allows it. It is concluded that the inmates need to work, like any individual with needs, whether personal or family, for which it would be necessary to expand the workshops, make agreements with the private company to get more work, considering the monitoring and help of the inmates. who achieve their freedom. This research constitutes a contribution to the scientific community to evaluate the effective rehabilitation and social reintegration of inmates.

Keywords: rehabilitation, social reintegration, prison work, resocialization, prison population, productive workshops for inmates.

ÍNDICE

Dedicatoria	V
Agradecimientos	VI
Resumen	VII
Summary.....	IX
Índice.....	X
Anexos	XIII
Índice de tablas	XIV
Índice de figuras	XV
Introducción.....	XVI
Capítulo I: Planteamiento del estudio	1
1.1 Planteamiento y delimitación del problema.....	1
1.2 Formulación del problema.....	4
1.2.1 Problema general.....	4
1.2.2 Problemas específicos.....	4
1.3 Objetivos.....	4
1.3.1 Objetivo general.....	4
1.3.2 Objetivos específicos.....	4
1.4 Importancia y justificación del estudio.....	4
1.4.1 Importancia.....	4

1.4.2	Justificación.....	5
	Justificación teórica.....	7
	Justificación práctica.....	8
	Justificación metodológica.....	8
	Justificación de relevancia social.....	8
1.5	Limitaciones del estudio	9
Capítulo II: Marco teórico		10
2.1	Investigaciones relacionadas con el tema	10
	2.1.1 Antecedentes internacionales.....	10
	2.1.2 Antecedentes nacionales.....	17
2.2	Definición legal / estructura teórica y científica que sustenta el estudio	22
	2.2.1 Leyes internacionales.....	22
	2.2.2 Leyes nacionales.....	24
2.3	Definición de términos básicos.....	26
Capítulo III: Metodología del estudio		29
3.1	Naturaleza de la investigación académico-científica y tipos de investigación	29
	3.1.1 Según el enfoque de la investigación	29
	3.1.2. Según el propósito intrínseco de la investigación	30
	3.1.3. Según el propósito extrínseco de la investigación	30
	3.1.4. Según su aproximación a las fuentes de información	31
	3.1.5. Según el método de investigación.....	31
3.2	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32

3.2.1 Técnicas de recolección de datos.....	32
3.2.2. Instrumento de recolección de datos	33
3.3 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	33
3.4 Muestra.....	33
3.5 Aspectos éticos de la investigación.....	35
Capítulo IV: Resultados y discusión	37
4.1 Antecedentes.....	37
4.2 Presentación y análisis de los resultados.....	38
4.2.1 Opinión de los internos sobre el trabajo penitenciario.....	39
4.2.2 Opinión de los trabajadores del INPE sobre el trabajo penitenciario	45
4.2.3 Opinión de los abogados sobre el trabajo penitenciario.....	54
4.3 Discusión de los resultados	62
4.3.1 Discusión de resultados del objetivo general.....	64
4.3.2 Discusión de resultados del primer objetivo específico.....	67
4.3.3 Discusión de resultados del segundo objetivo específico.....	68
Conclusiones.....	70
Recomendaciones.....	72
Referencias bibliográficas.....	75

ANEXOS

Anexo 1: Artículos 73 al 76 del D.S. N.º 003-2021-JUS (2021)	82
Anexo 2: Matriz de consistencia.....	91
Anexo 3: Oficio del Comité de Ética en la Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental	92
Anexo 4: Solicitud de: Autorización del INPE para entrevista a internos.....	93
Anexo 5: Consentimiento informado para participantes de investigación.....	94
Anexo 6: Guía de entrevista para internos	96
Anexo 7: Guía de entrevista para trabajadores del INPE	97
Anexo 8: Guía de entrevista para abogados	98
Anexo 9: Protocolo para entrevista de internos del INPE	99
Anexo 10: Ficha de Análisis Documental	106
Anexo 11: Transcripción de Entrevistas – internos.....	107
Anexo 12: Transcripción de Entrevistas – INPE	112
Anexo 13: Transcripción de Entrevistas – abogados.....	119

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento	37
Tabla 2: Población penal intramuros por situación jurídica y género según oficina regional	38

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Cuadro Analítico N.º 1	39
Figura 2: Cuadro Analítico N.º 2	40
Figura 3: Cuadro Analítico N.º 3	41
Figura 4: Cuadro Analítico N.º 4	42
Figura 5: Cuadro Analítico N.º 5	44
Figura 6: Cuadro Analítico N.º 6	45
Figura 7: Cuadro Analítico N.º 7	46
Figura 8: Cuadro Analítico N.º 8	47
Figura 9: Cuadro Analítico N.º 9	48
Figura 10: Cuadro Analítico N.º 10	49
Figura 11: Cuadro Analítico N.º 11	51
Figura 12: Cuadro Analítico N.º 12	52
Figura 13: Cuadro Analítico N.º 13	54
Figura 14: Cuadro Analítico N.º 14	56
Figura 15: Cuadro Analítico N.º 15	57
Figura 16: Cuadro Analítico N.º 16	59
Figura 17: Cuadro Analítico N.º 17	60
Figura 18: Opinión de los internos sobre el trabajo penitenciario	62
Figura 19: Opinión de los trabajadores del INPE sobre el trabajo penitenciario ...	63
Figura 20: Opinión de los abogados sobre el trabajo penitenciario	64

INTRODUCCIÓN

La educación para obtener conocimientos y libertad, así como el trabajo para obtener hábitos y valores deberían ser los objetivos del Estado para todos los ciudadanos, incluso para los reos. Para la sociedad se admite que, si un individuo ha delinquido, este debe ser recluido, pero también debe ser corregido; en este caso, el trabajo y la educación serían los métodos más adecuados para este fin. Esto debe ser tomado como una manera de rehabilitar, resocializar y readaptar a la vida en sociedad del reo y una manera de buscar el bienestar del reo y de la sociedad.

Un sistema penitenciario que realmente funcione debería ser aquel que busque, además del castigo de internamiento por el delito cometido por el reo, que brinde protección y seguridad para la sociedad; en ese sentido, es importante reconocer que se debe tratar al condenado, para que este se reintegre o se readapte a la sociedad mediante la resocialización que, entre muchos aspectos, y que es uno de los más importantes: el trabajo.

La pena privativa de libertad en relación con el trabajo de acuerdo con un adecuado marco legislativo que permita regular la actividad de los reos trabajando para lograr el cumplimiento de una condena de privación de libertad, para obtener para sí quizá la posibilidad de lograr un salario o ingresos para así poder cubrir gastos personales, familiares o deudas, también que de acuerdo con la conducta y otros factores podrían realizar trabajos de acuerdo con la figura de prestación de servicios a la comunidad.

De esta manera, con un trabajo como método de resocialización del reo necesita que el sistema carcelario reconozca el valor y la importancia de este para poder efectivizar este instrumento en su debida oportunidad.

Entre los antecedentes se tiene “La Colonia agrícola de mínima seguridad de Acacias Colombia”, ubicada en el departamento de Meta en Colombia: prisión orientada al desarrollo sostenible en el país. Este centro está destinado a los condenados que hayan cumplido en la penitenciaría no menos de la mitad de la pena, siempre que hayan tenido buena conducta y que la pena restante no exceda de cinco años. El propósito es readaptarlos a la vida social mediante labores y actividades agrícolas o campesinas (Barreto, 2015).

Asimismo, se halla “El Proyecto de sostenibilidad en prisiones Washington EE. UU.”. El Proyecto de Sostenibilidad en Prisiones o SPP por sus siglas en inglés, que es una iniciativa liderada por el Departamento de Correccionales del Estado de Washington EE. UU., cuyo objetivo es “reducir la reincidencia a la vez que se mejora el bienestar humano y la salud de los ecosistemas” (Washington State Department of Corrections, 2018)-SPP. (Rodríguez Prieto, 2018, p.20)

Por otro lado, cabe precisar que una investigación se justifica metodológicamente “cuando se propone o desarrolla un nuevo método o estrategia que permita obtener conocimiento válido o confiable” (Bernal, 2010; Blanco y Villalpando, 2012, p. 107).

De manera que su desarrollo tiene el enfoque cualitativo, siendo el tipo de investigación de nivel descriptivo y aplicado, con alcance documental, de campo y sistemática. Asimismo, el método de investigación está relacionado con la teoría fundamentada. Considerando un muestreo de tipo no probabilístico con un procedimiento muestral por conveniencia. Además, las técnicas utilizadas para la recolección de datos fueron la entrevista y el análisis documental, teniendo como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

En esta línea, la presente investigación nos ayudará a reconocer que mediante el trabajo penitenciario podríamos realizar una política penitenciaria modernizada y mejorada con

el fin de posibilitar que la rehabilitación del reo sea exitosa en nuestra sociedad, identificando resultados que permitan sugerir posibles cambios en la figura del trabajo penitenciario, interpretando la norma penitenciaria de manera sistemática en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional; dirigido a la rehabilitación y posterior reinserción social del interno, mediante el empleo de políticas de educación técnica, implementación de talleres y apoyo posterior al interno.

Esta investigación se realiza con la intención de solucionar en alguna medida la rehabilitación de los reos mediante el trabajo penitenciario, ya que no solo ayudaría a los reos, sino que también beneficiaría a su entorno brindándole recursos y cierta estabilidad económica y social dentro y fuera del centro penitenciario; identificándose además limitaciones relacionadas con el acceso al establecimiento penitenciario.

La investigación contiene lo siguiente: el **capítulo I** con el desarrollo del planteamiento y formulación del problema, objetivos, importancia y justificación del estudio, así como las limitaciones. A su vez, el **capítulo II**, que considera el marco teórico, las investigaciones relacionadas con el tema, la definición legal y bases teóricas que sustentan el estudio y la definición de los conceptos clave. Asimismo, **el capítulo III**, que incluye el diseño metodológico, enfoque, tipo, nivel, alcance y método de investigación; así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas de procedimiento y análisis de datos de la muestra y los aspectos éticos de la investigación. Además, el **capítulo IV** contiene los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento, análisis con el uso del Atlas.ti y la discusión. Por último, se muestran las conclusiones a las cuales se arribó, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento y Delimitación del Problema

La realidad de nuestras cárceles es muy complicada por la sobrepoblación, pero cuando una persona comete un ilícito como, por ejemplo, un asesinato, debe tener una sanción y además pagar una reparación civil. Sin embargo, el problema es que al inculcado o reo en cárcel pareciera que se le está premiando; la pregunta inmediata sería ¿porque se dice eso? Y la respuesta obvia es la siguiente:

El reo es enviado a la cárcel, pero parece que se le estaría premiando porque de entrada no paga la comida, no paga alquiler, no paga agua, luz, además que ni piensa en hacer efectiva la reparación civil ordenada en el veredicto emitido por el juez, es más, es en este lugar y momento en el que todas las entidades que defienden los derechos humanos se ponen de lado del reo olvidando u obviando los delitos cometidos por este. Pero para la parte desfavorecida o agraviada en este caso (parte civil) es olvidada, puesto que como el común de los ciudadanos que tienen la desgracia o la mala suerte de haberse cruzado en el camino del reo, tiene que buscar la manera de reponer lo perdido. Ahora en lo que concierne a la reparación civil, ¿cómo hacerlo? ¿Por qué al reo no se le puede obligar a trabajar para pagar sus deudas y/o reparación civil? Es por eso que se dice que se premia al reo al ingresarlo a la cárcel, porque usualmente es la víctima la que tiene que pagar por todo lo acontecido, incluso por el abogado que la represente.

En este caso, los reos, como consecuencia de su propia inconducta deberían cumplir con lo indicado por el juez a través de la sentencia, el pago de la reparación civil o las deudas asumidas por sus acciones, pero la pregunta sería ¿cómo lo harían?

Un sistema penitenciario que realmente funcione debería ser aquel que busque (además del castigo de internamiento por la infracción cometida por el reo) la seguridad, la conservación y protección de la sociedad. También, debería tratar al condenado para que este se reintegre o se readapte a la sociedad mediante la resocialización que entre muchos aspectos tiene como parte de un todo y se indica que es una de las más importantes: el trabajo.

En efecto, el trabajo de acuerdo con la naturaleza humana es una parte muy importante e imprescindible para todo individuo, pues mediante este todo ser humano (que trabaje) puede contribuir a su hogar y a la sociedad. Por lo que un interno que trabaje, que tenga una ocupación y que se esfuerce puede de muchas maneras, además de permanecer activo, contribuir a crear hábitos saludables además de reparar o pagar el daño causado (reparación civil), contribuir con su familia y además de contribuir con el gasto que genera al estar internado en prisión.

El trabajo como método de resocialización del reo necesita que el sistema carcelario reconozca el valor y la importancia de este para poder efectivizar este instrumento en su debida oportunidad.

La pena de privación de libertad debe de tener relación con el trabajo y con un adecuado marco legislativo que permita regular la actividad de los reos trabajando para lograr la ejecución de una pena de privación de libertad para obtener para sí quizá la posibilidad de obtener un salario o ingresos. Esto para así poder cubrir gastos personales, familiares o deudas, también que de acuerdo con la conducta y otros factores podrían realizar trabajos de acuerdo con la forma de prestación de servicios a la comunidad.

Antiguamente, el Estado tenía el poder o la potestad de imponer el trabajo al recluso, lo cual fue admitido sin dudas ni objeciones, aunque actualmente con todos los movimientos pro derechos humanos, sin quizá una mirada más objetiva y defendiendo a los reos sin más, al estado se le niega el derecho del a poner a trabajar a los reclusos, considerando que hacerlo sería denigrar aún más al reo volviendo a épocas antiguas donde la servidumbre era la condición

normal de un recluso que tenía la obligación de trabajar, en la actualidad esta condición no es más, ahora los reclusos tienen la “libertad” de elegir si trabajan o no.

La educación para obtener conocimientos y libertad, el trabajo para obtener hábitos y valores deberían ser los objetivos del estado para todos los ciudadanos, incluso para los reos. Para la sociedad se admite que, si un individuo ha delinquido, este debe ser recluido, pero también debe ser corregido; en este caso, el trabajo y la educación serían los métodos más adecuados para este fin. Esto debe ser tomado como una manera de resocializar y readaptar a la vida en sociedad del reo y una manera de buscar el bienestar del reo y de la sociedad.

El **artículo 65° del Código de Ejecución Penal** reconoce que el trabajo penitenciario “**es un derecho y un deber**”. De acuerdo con esta norma legal, la rehabilitación y la reinserción son un fin y el trabajo penitenciario es el instrumento para todo este proceso.

En principio, el trabajo es parte del ser humano, por lo mismo, el sentenciado o reo también merece a que su capacidad de trabajar no sea dañada por el simple hecho de estar en un recinto penitenciario; por ello, tienen el derecho a trabajar para obtener algo a cambio e igualmente los reos tienen el deber de trabajar como una obligación para consigo mismo y para con la sociedad.

Por tanto, el trabajo penitenciario debería ser la parte más importante en el sistema penitenciario peruano, regularlo de una manera en el que se permita ganar y ganar como se dice en administración, es decir, ganar para el reo significaría obtener la tranquilidad de que ahorrando podría hacer algo (negocio, trabajo, etc.) cuando se rehabilite además de ayudar a su familia quizá; y ganar para el Estado o la sociedad significaría reducir costos, menor reincidencia, menos presos, etc.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo la implementación de nuevas alternativas de trabajo penitenciario contribuiría a mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cómo la participación de empresas externas contribuiría a nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)?
- ¿De qué manera los internos y sus familiares contribuirían para que el trabajo penitenciario mejore la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Describir las nuevas alternativas de trabajo penitenciario que contribuiría a mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021).

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar si la participación de empresas externas contribuiría a nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021).
- Describir la manera en que los internos y sus familiares contribuirían para que el trabajo penitenciario mejore la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021).

1.4 Importancia y Justificación del Estudio

1.4.1 Importancia

“Educad al niño para no castigar al hombre”, decía Pitágoras (Garzón, 2013. p. 3).

El mensaje de Pitágoras hace que la necesidad de educación y reintegración del condenado en la sociedad sea más prioritaria que en la necesidad de castigo.

De esta manera, un sistema penal efectivo es aquel que con la reclusión y el castigo busca la educación, el trabajo e integración para el reo y que de acuerdo con el desarrollo de estos parámetros el reo se rehabilite y se reintegre con los nuevos conocimientos y experiencia adquirida en el recinto penitenciario.

Vivir bien y estar activo debe ser un fin para cada interno o reo; para esto, el trabajo es un gran aliciente además de un gran distractor, puesto que cuando se trabaja “el tiempo vuela”, además que hacerlo crea buenos hábitos y valore. Por lo tanto, también requiere una estructura y debe ser real, por ello, el sistema penal debe reconocer su efectividad en la rehabilitación social en tanto se incluya como factor de ayuda durante el proceso para finalizar la pena privativa de libertad.

Asimismo, el trabajo debe ser reconocido por el régimen penitenciario como un sistema de contención de malas conductas, distractor y resocializador, también se debe plantear cómo materializar esto en nuestra sociedad. Además, el trabajo debe entenderse como un elemento de ayuda al recluso, así como la reeducación y reforma del reo para una futura rehabilitación social.

1.4.2 Justificación

El trabajo como actividad para la rehabilitación social durante el cumplimiento de la pena privativa de la libertad sería justificable para este tipo de problemas penitenciarios, debido a que si se demuestra que es factible y se realizan las modificaciones pertinentes en el sistema penal, será uno moderno y efectivo que cumpla con lo que dice nuestra Constitución sobre el objeto la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad.

Además, se debe de publicarse el alcance de esta tesis, debido a la desinformación de la mayor parte de la población, pues cree que los internos no trabajan (que en cierto sentido es cierto), pero no se informa el motivo por el que solamente un porcentaje lo hace y el otro (la mayor parte) no. Esta desinformación forma parte hasta de nuestras autoridades que deberían saberlo, pero simplemente no les importa. A continuación, algunas definiciones sobre el sistema penitenciario:

Constitución Política del Perú. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Constitución del Perú, artículo 139.22).

Código Penal Peruano. La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años (art. 29 del C. P.).

La Constitución Española establece “que la finalidad de la pena no es otra que la rehabilitación del ciudadano, su reinserción social, esto que se ha dado en llamar por algún sector de la doctrina “la asunción de valores sociales”, la interiorización del comportamiento adecuado para vivir en sociedad” ([Constitución Española, artículo 25](#)).

Para Daniel Macera (El Comercio, 2018). Las cárceles peruanas tienen una sobrepoblación de 124 %, que implica gastos millonarios al Estado (...) Según cifras del INPE el cálculo sobre la base del presupuesto anual y a la población penal indica que el Estado dedica alrededor de S/9.924 anuales por reo, es decir, S/27 diarios. Este monto debe cubrir alimentación, seguridad, limpieza, educación, entre otros aspectos. (...) A octubre del 2018, las cárceles peruanas contaban con una población penal de 90.321 reos, cifra que supera ampliamente la capacidad máxima: 39.156, según el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE). Así, con una sobrepoblación de más de 120 %, al país le urgen medidas que permitan

reducir el hacinamiento de sus reos (...) Sobre la base de las cifras de mayo (2018), al Estado le cuesta S/1.359.904 anuales únicamente mantener a la sobrepoblación penal. A fines del 2018, y de seguir la tendencia de crecimiento, la cifra será mayor, lo cual empeoraría un ambiente que ya de por sí no facilita la readaptación a la sociedad (...) Durante la gestión del presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard se presentó un proyecto para la construcción de un nuevo centro penitenciario cuyo objetivo fue tomar 12 % del total de los reos actuales e iniciarlos, voluntariamente, en un programa de cárceles productivas. Este incluye, por ejemplo, programas de educación y formación técnica que permitan una mejor reinserción a la sociedad con la meta de que al menos el 40 % no reingrese a las cárceles.

El ex congresista Robinson Dociteo Gupioc Rios, perteneciente a la bancada de Podemos Perú, presentó el 27 de mayo del 2020 el Proyecto de Ley 5363/2020-CR, para “fortalecer la priorización de la reinserción del condenado a la sociedad mediante las cárceles productivas” (p. 1).

El proyecto tiene como objetivo el trabajo penitenciario obligatorio y también indica que “Los reos que cumplan prisión preventiva podrán optar de forma voluntaria si trabajan o no porque principalmente todavía está pendiente una decisión judicial por lo que no estarían obligados” (p. 3).

De acuerdo con el objetivo del proyecto de ley se podría legislar para que la acceso a algún beneficio penitenciario debería pasar primero por realizar algún trabajo penitenciario y los reos que no quieran o deseen hacerlo serían asignados a lugares con servicios mínimos en los cuales las visitas serían recortadas en número de días y horarios también.

Justificación teórica

La presente investigación se realiza con el propósito de solucionar, en alguna medida, la rehabilitación de los reos mediante el trabajo penitenciario, ya que no solo ayudaría a los

reos, sino que también beneficiaría a su entorno brindándole recursos y cierta estabilidad económica y social dentro y fuera del centro penitenciario.

Justificación práctica

Una vez concluida esta investigación, con las conclusiones y las sugerencias realizadas, será un aporte para una futura modificación en nuestro Código de Ejecución Penal y así el trabajo penitenciario sirva para una rehabilitación efectiva como punto de partida. Asimismo, la difusión al público en general y, sobre todo, a nuestras autoridades sobre los internos, el trabajo que realizan, cómo lo realizan y la rehabilitación de los mismos dentro y fuera del recinto penitenciario.

Justificación metodológica

Según Bernal (2010) y Blanco y Villalpando (2012), una investigación se justifica metodológicamente cuando se propone o desarrolla un nuevo método o estrategia que permita obtener conocimiento válido o confiable.

La presente investigación nos ayudará a que mediante el trabajo penitenciario podríamos realizar una política penitenciaria modernizada y mejorada con el fin de que la rehabilitación del reo sea exitosa en nuestra sociedad, con un enfoque cualitativo que nos permita reconocer posibles cambios en la figura del trabajo penitenciario.

A partir de la aplicación de la guía de entrevista y ficha de análisis documental se obtendrá información significativa que nos permita interpretar la norma de manera sistemática, orientado a una rehabilitación y posterior reinserción social del interno penitenciario mediante el uso de políticas de educación técnica, implementación de talleres y apoyo posterior a este.

Justificación de relevancia social

En la actualidad, esta investigación es importante porque nuestra sociedad necesita una mejor política criminal que se preocupe no solo por los que ingresan al sistema carcelario, sino también por los que están dentro, los cuales deberían recibir alguna clase de educación y

también estímulos que mediante el trabajo penitenciario podrían hacer más llevadero el tiempo de internamiento carcelario; además, que estarían más preparados psicológicamente para cuando cumplan sus penas y se reintegren a la sociedad, dejando de ser el peso que soportan sus familias y la sociedad en general.

1.5 Limitaciones del estudio

Según Arias (2012), “las limitaciones de la investigación son obstáculos que eventualmente pudieran presentarse durante el desarrollo del estudio y que escapan del control del investigador” (p. 106).

Asimismo, esta investigación tiene dificultades económicas, debido a que los costos involucrados en su totalidad para el desarrollo de la presente investigación serán asumidos por el autor, así como el acceso al establecimiento penitenciario y contacto con los internos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En el contexto actual de violencia y criminalidad en nuestro país, así como en muchas ciudades en todo el mundo, se han realizado estudios sobre el trabajo en las cárceles para la rehabilitación y reintegración social del reo en cárcel, por lo que a continuación se presentan las investigaciones relacionadas al tema. Así como la definición legal y la estructura teórica y científica que sustenta el estudio.

2.1 Investigaciones Relacionadas con el Tema

2.1.1 Antecedentes internacionales

a) Alós, et al. (2009). presentó “¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción?” Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. Este texto se basa en una investigación de naturaleza general y descriptiva, utilizando métodos y técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas realizada en el “Centre de Recerca de la Vida Quotidiana i el Treball” (QUIT), de la Universidad Autònoma de Barcelona, sobre el trabajo en las prisiones en Cataluña. Esta investigación se realizó sobre una población constituida por reclusos que trabajan en los talleres productivos de las nueve cárceles existentes en Cataluña (población total de 8.019 reclusos). De acuerdo con los resultados del estudio se descubrió que para los presos el trabajo no solamente es eso, sino que representa un cúmulo de cosas como la de obtener un salario para cubrir necesidades personales, ayudar a la familia y otras cosas que permite el uso del salario obtenido, también proporciona hábitos laborales, mejora las relaciones entre los mismos presos y su entorno, les permite una distracción para hacer que el tiempo pase más rápido y mejor además que evita situaciones conflictivas.

Conclusiones de la publicación. Mediante el presente trabajo se confirma la importancia de:

El trabajo en la reinserción de los reclusos

- Importancia del trabajo en la socialización del recluso
 - o Aprendizaje de pautas de comportamiento
 - o Interiorización de valores y hábitos
 - o Desarrollo de autodisciplina y responsabilidad
- El trabajo como estructurador de la vida cotidiana en reclusión
 - o Estabilidad emocional proporcionada por el trabajo
 - o Reducción de la conflictividad en la cárcel
 - o Facilitación del orden social en la cárcel

Estudio de las biografías de los internos y su relación con la reinserción

- Determinantes estructurales y grupales de las conductas delictivas
 - o Factores estructurales que influyen en las conductas delictivas
 - o Influencia de los grupos en la comisión de delitos
- Incidencia de los tratamientos penitenciarios en la reinserción
 - o Análisis de los tratamientos penitenciarios
 - o Papel del trabajo en la reinserción de los internos
 - o Otros aspectos relevantes en los procesos de reinserción
- Abordaje longitudinal en el estudio de las biografías de los internos
 - o Uso de entrevistas biográficas en la investigación
 - o Grupos de discusión como complemento informativo
 - o Comparación entre entrevistas semiestructuradas y encuestas

b) Artal (2017) analizó “El trabajo penitenciario y la reinserción sociolaboral en España”. Esta investigación fue realizada sobre la base del trabajo de los reclusos en los centros penitenciarios y su reinserción social y laboral en España. Para entender este sistema penitenciario, el investigador debió realizar una

investigación documental detallada de la actual administración penitenciaria y de los antecedentes históricos, su normativa, además se requiere realizar un listado de los trabajos que realizan los internos y conocer al reo y qué hace cuando termina su condena y cómo afecta el trabajo realizado en la penitenciaría en su reinserción social.

Conclusiones del trabajo de fin de grado. El objetivo principal era conocer:

La importancia del trabajo penitenciario en la reinserción sociolaboral

- Actividad laboral de la población reclusa
 - o Conocimiento de la actividad laboral en prisión
 - o Beneficios de la actividad laboral en la reinserción
 - o Valoración y utilidad de los reclusos en su vida en prisión
- La reinserción sociolaboral de las personas que han pasado por la cárcel
 - o Importancia de la reinserción sociolaboral
 - o Rol del trabajo penitenciario en la reeducación
 - o Impacto de la reinserción en la vida de los exreclusos
 - o Obstáculos y desafíos en la reinserción sociolaboral

La evolución del sistema penitenciario

- Antecedentes históricos
 - o Cambios a lo largo de los años
- La cárcel como lugar de rehabilitación
 - o El cambio de enfoque en el castigo
 - o La importancia de la reinserción social
- Rectificación de errores
 - o Mejoras en el sistema penitenciario
 - o Aprendizaje de los errores pasados

Reinserción social y laboral de personas en prisión

- Importancia de la reinserción social y laboral
 - o Concienciación de la sociedad

- Oportunidades para las personas en prisión
- Apoyo a las ideas de los ex reclusos
- Papel de las empresas en la reinserción
 - Dar oportunidades laborales
 - No discriminar por antecedentes penales
 - Apoyo y seguimiento en el empleo
 - Programas de capacitación y formación
- Involucramiento de las instituciones penitenciarias
 - Fomento de la participación de los presos
 - Ofrecimiento de más trabajos dentro de las prisiones
 - Facilitación de herramientas y recursos para los programas de reinserción
 - Apoyo emocional y psicológico durante el proceso de reinserción

La reeducación y rehabilitación de la población penitenciaria

- Importancia de la reeducación y rehabilitación
 - Prevención de la reincidencia delictiva
 - Mejora de la reinserción social
 - Reducción de la sobrepoblación carcelaria
- Rol de la sociedad en la reeducación y rehabilitación
 - Apoyo emocional y psicológico
 - Oportunidades de formación y empleo
 - Integración comunitaria
 - Sensibilización y educación de la sociedad
- Responsabilidad de las instituciones penitenciarias
 - Programas de reeducación y rehabilitación
 - Evaluación y seguimiento del progreso
 - Tratamiento individualizado de los internos
- Medidas para prevenir la reincidencia delictiva
 - Apoyo post-penitenciario

- Programas de reinserción laboral
- Viviendas de transición

c) Aguilar (2015) analizó “Implementación de empresas penitenciarias productivas en el Régimen Penitenciario Boliviano”. Este trabajo se realizó mediante un tipo de estudio explicativo utilizando grupos focales, además se utilizó el método exegético y comparativo.

El objetivo de la investigación fue establecer la factibilidad de la implementación de empresas penitenciarias productivas en el régimen penitenciario boliviano, esta factibilidad indica los posibles beneficios que se obtendrían si se aplicasen además de que cuáles serían los cambios en las bases jurídicas que se realizarían. También, se realiza una descripción de la realidad en la que viven los internos, cómo y en qué condiciones se trabaja en el penal de San Pedro. Se realizó un tipo de estudio explicativo utilizando grupos focales.

Conclusiones de la tesis. Los beneficios que genera el trabajo penitenciario son muchos:

- Disminuye los costos de manutención de los recintos penitenciarios para el Estado, ya que las empresas penitenciarias productivas son autosustentables.
- Los internos logran una adecuada rehabilitación y reinserción social, gracias a que se les dota de medios lícitos de supervivencia. Esto gracias a que se considera al trabajo penitenciario como una actividad productiva con fines terapéuticos y ocupacionales; y un elemento fundamental para la reinserción social.
- Los internos se benefician, ya que el trabajo penitenciario les es útil para lograr la libertad condicional y para la redención, puesto que dos días de trabajo equivalen a un día de pena.
- Al generar ingresos económicos por el trabajo penitenciario, los internos pueden resarcir el daño causado a la víctima. Esto es concordante con el Código Penal (1991), que establece que “del producto del trabajo de los internos, la Administración Penitenciaria, deberá retener un veinte por ciento (20 %), hasta satisfacer la responsabilidad civil emergente del delito” (artículo 75).

EL fundamento jurídico para la posibilidad de las empresas penitenciarias productivas está respaldada por normas como la constitución y las leyes relativas al caso. Así mismo, por la rentabilidad que pueden generar dichas empresas es viable económicamente, esto porque las instituciones públicas pueden contratar de mano de obra barata, la liberación impositiva y la adquisición preferente de la producción de dichas empresas por parte de las instituciones públicas.

Finalmente se concluye que al establecerse que la implementación de empresas penitenciarias productivas en el régimen penitenciario boliviano contribuye en la rehabilitación y reinserción social de las personas privados de libertad, así como el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima.

d) Fabra et al. (2016) investigó “Inserción laboral de personas que cumplen medidas penales”. En el artículo se presentaron conclusiones y aportaciones obtenidas a partir del trabajo de investigación: “El estudio de la efectividad del programa de reinserción de reclusos en el marco del Reincorpora”. Asimismo, se presentan buenas prácticas de formación e inserción laboral del ámbito internacional, que hacen hincapié en la necesidad de atención personalizada, acompañamiento educativo y trabajo en red.

Buenas prácticas de formación e inserción laboral del ámbito internacional

- Atención personalizada
 - Evaluación individualizada
 - Diseño de planes de formación personalizados
 - Seguimiento y apoyo individual continuo
- Acompañamiento educativo
 - Tutorías y asesoramiento académico
 - Promoción de habilidades transversales
 - Orientación vocacional y profesional
 - Acceso a recursos educativos y herramientas tecnológicas

- Trabajo en red
 - o Alianzas estratégicas con instituciones educativas y empresas
 - o Redes de apoyo y colaboración entre estudiantes y profesionales
 - o Intercambio de conocimientos y experiencias a nivel internacional
 - o Participación en eventos y conferencias internacionales

Conclusiones de la publicación. Se pone de manifiesto la necesidad de:

Programas de apoyo para personas encarceladas en largas condenas

- Impacto negativo del encarcelamiento en la socialización
- Necesidad de programas de apoyo personalizados
- Diseño de programas para compensar efectos del encarcelamiento
- Implementación de programas de apoyo en prisiones
- Beneficios de los programas de apoyo en la reintegración social

Reinserción social de personas liberadas de prisión

- Desafíos de adaptación a la vida diaria post-prisión
- Cambios en la movilidad y comunicación en la sociedad actual
- Reaprendiendo formas de relación y costumbres sociales
- Impacto de los cambios sociales y estructurales en los contextos de procedencia
- Empoderamiento personal y toma de decisiones para la reintegración social

e) Cruz (2015) presentó “Trabajo penitenciario, ¿obligación o derecho?

Análisis a partir de la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006”. Es una tesis de tipo jurídico comparativa-descriptiva relativa al trabajo penitenciario, obligación o derecho. Asimismo, esta investigación tuvo como objetivo establecer si el trabajo penitenciario realizado por los reos durante el cumplimiento de su condena en las cárceles es una obligación o un derecho, así también se hizo la distinción entre el derecho al trabajo y la obligación de trabajar siempre y cuando el trabajo no sea forzoso. Entre otras cosas se analizó el marco jurídico y las disposiciones normativas

internacionales que protegen al reo en cárcel para la readaptación social y la reeducación de los reclusos para su reinserción y readaptación a la sociedad.

Conclusiones de la tesis. Es necesario para la rehabilitación de los reos:

Rehabilitación de reos a través de planes de trabajo y educación

- Planes de trabajo y educación
 - o Implementación de medios de trabajo motivantes
 - o Aplicabilidad de los planes tanto en el centro como al salir del mismo
- Programas deportivos y culturales
 - o Incremento de programas deportivos
 - o Incremento de programas culturales
 - o

- **2.1.2 Antecedentes nacionales**

a) Cueva et al. (2020) publicó “Diagnóstico y propuesta de plan estratégico para el esquema de cárceles productivas peruanas”. Este trabajo es de carácter exploratorio y fue enfocado en analizar la participación de la empresa privada dentro del programa de Cárceles Productivas a través de los denominados “talleres productivos”, los cuales se han implementado en 23 de los 69 establecimientos penitenciarios, atendiendo a 1459 de los 92 872 internos (2019), beneficiando a un número mínimo de internos. Conclusiones de la tesis. Surge la necesidad de establecer un procedimiento claro y coordinado entre el INPE, RENIEC, SUNAT y las empresas privadas que participan del programa de cárceles productivas para cumplir con los requisitos necesarios para bancarizar el pago a los internos, haciendo más atractivo y menos peligroso el pago de las remuneraciones.

Conclusiones de la tesis.

Beneficios económicos del Programa de Cárceles Productivas

- Beneficios desde la perspectiva de la empresa privada
 - o Bajo costo de la mano de obra

- Ausencia de cargas laborales
- Exención de condiciones competitivas del mercado
- Beneficios desde la perspectiva del INPE
 - Retribución del 10% de la remuneración percibida por los internos
 - Consolidación como una alternativa de negocio atractiva

b) Ramírez (2012) investigó “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”. En el presente trabajo se utilizó una metodología de tipo cualitativo, mediante una investigación aplicada y un tipo de investigación jurídica propositiva. Este estudio señaló que, a nivel jurisprudencial, tanto nacional como internacional, los derechos fundamentales como derecho a la vida, salud y a la integridad personal no podrán ser restringidos o limitados menos eliminados; por lo que el hacinamiento penitenciario presente en nuestros centros penitenciarios representa una preocupante y clara contravención a los derechos de los reos en cárcel, pues “la prohibición del hacinamiento”, que es un principio rector de la administración penitenciaria cuyo objetivo es garantizar condiciones sino optimas las mínimas necesarias para la vida digna de un reo en cárcel.

Conclusiones de la tesis. Diferencia el régimen penitenciario tratamiento penitenciario:

Régimen y tratamiento penitenciario en la jurisprudencia constitucional peruana

- Régimen penitenciario
 - Principio constitucional penitenciario
 - Mandato de actuación de los poderes públicos
 - Condiciones de ejecución de la pena
- Tratamiento penitenciario
 - Resocialización del individuo
 - Participación de un equipo multidisciplinario
 - Involucramiento de la sociedad civil

c) Quispe (2018) presentó “El trabajo obligatorio y la resocialización del recluso”.

El tipo de la investigación es de tipo no experimental debido que no se realizó la manipulación deliberada de variables. Según Hernández et al (2014), es de tipo descriptivo-correlacional. En el estudio se plante: el trabajo obligatorio, como política penitenciaria, contribuye, de forma favorable a la resocialización del recluso, reinsertándolo a la sociedad:

- Trae consigo efectos positivos para la salud física y psicológica del recluso
- Contribuye a solventar de manera económica la totalidad de su internamiento,
- Dejando de ser un pasivo para la Sociedad Peruana.

Conclusiones de la tesis. Se recomienda:

Creación de programas laborales para reclusos

- Comisión multidisciplinaria
 - o Entidades encargadas de la resocialización
 - o Ministerio de Trabajo
- Creación de programas laborales
 - o Acceso de los reclusos según edad y preferencias
 - o Acceso de los reclusos según habilidades
- Supervisión de condiciones laborales
 - o Respeto de las condiciones laborales
 - o No vulneración de los derechos laborales y fundamentales de los reclusos

d) Huamaní (2017) presentó “Organización normativa y reformas para el trabajo penitenciario”. (Tesis para optar el grado de segunda especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social). En el presente trabajo se utilizó una metodología de tipo cualitativo, mediante una investigación aplicada y un tipo de investigación jurídica propositiva. La tesis tuvo como meta mejorar la actual legislación para proteger a las personas y/o trabajadores respecto de sus derechos mínimos que ofrecen su trabajo a un empleador.

Conclusiones de la tesis.

Protección jurídica del trabajo en sectores especializados

- Regulación general del derecho del trabajo
 - o Supuestos comunes a la mayoría de relaciones laborales
- Sectores que requieren atención especial
 - o Especialidad de la condición laboral
 - o Especialidad de la función a realizar
- Diferenciación de beneficios para sectores específicos

Trabajo prestado por personas privadas de libertad

- Autorización del INPE
 - o Proceso de solicitud de autorización
 - o Requisitos para obtener la autorización
 - o Vigencia de la autorización
- Lugar de la prestación del servicio
 - o Áreas designadas dentro del establecimiento penitenciario
 - o Restricciones de acceso a ciertas áreas
- Forma de cumplimiento y control
 - o Horarios y modalidades de trabajo
 - o Supervisión y seguimiento del desempeño laboral
 - o Sanciones por incumplimiento
- Administración de la remuneración
 - o Cálculo y pago de salarios
 - o Retención de parte de la remuneración
 - o Destino de los fondos retenidos
 - o Derechos y beneficios laborales
- Causas de extinción y suspensión del trabajo
 - o Terminación del contrato laboral

- Suspensión por faltas disciplinarias
- Suspensión por medidas de seguridad

e) Aspauza (2020) investigó “Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado ¿Medidas efectivas o meramente simbólicas?”. El autor analizó la naturaleza del trabajo en las cárceles peruanas, basándose en las fuentes de información pública de diferentes organismos y considerando las experiencias extranjeras como marco teórico con la finalidad de determinar qué tipo de efectos se generan en los internos. Al respecto, señala que no resulta muy probable tener éxito de los programas laborales, pues las habilidades adquiridas dentro de los centros penitenciarios no le permitirían al interno una posición atractiva en el mercado. Ante ello, considera que la administración penitenciaria y el legislador deberían potenciar los vínculos familiares de los internos para coadyuvar al cumplimiento de los fines de resocialización.

Conclusiones de la publicación. En el Perú existen programas laborales dentro de las cárceles justificadas en los fines de la resocialización de la pena, Sin embargo, no se ha probado (a través de estudios) su efectividad. Asimismo, podría existir un impacto positivo por parte de estos programas en lo que respecta al afianzamiento del vínculo familiar de los internos, la generación de rutinas sobre la base de actividades legales y su tranquilidad psicológica, pudiéndose explorar y potenciar estos aspectos positivos para beneficiar a los reclusos.

f) Loayza (2020) presentó “De talleres de trabajo a cárceles productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú”. (Tesis para optar el título de licenciada en ciencia política y Gobierno). En la presente tesis se utilizó una metodología de tipo cualitativo, mediante una investigación aplicada y un tipo de investigación jurídica propositiva. La tesis trata sobre la implementación talleres de trabajo para adecuarse con el programa Cárceles Productivas durante el Gobierno de PPK, iniciativa para mejorar la calidad de vida de los reclusos.

Conclusiones de la tesis.

Programas de capacitación para personas privadas de libertad

- Beneficios de los programas de capacitación
 - o Elaboración de productos de alta calidad
 - o Competitividad en el mercado
 - o Segunda oportunidad para las personas privadas de libertad
- Soluciones a largo plazo
 - o Adquisición de capacidades útiles en cualquier circunstancia
 - o Sostenibilidad económica a través de las capacidades adquiridas

El impacto de los internos en programas de reclusión y su influencia en las políticas públicas

- Evaluación del impacto a largo plazo de los programas de reclusión
 - o Evaluación de los internos después de salir en libertad
 - o Análisis del impacto más allá de los centros de reclusión
- El papel de los burócratas en la implementación de políticas públicas
 - o Importancia de los burócratas en la iniciativa de programas
 - o El desempeño de los burócratas y su influencia en el éxito o fracaso de las políticas
- La capacidad de los burócratas para generar cambios en beneficio de sectores específicos
 - o El papel de los burócratas de rangos no muy mayores
 - o La invisibilidad de los burócratas y su capacidad de transformación en el Estado

2.2 Definición Legal/Estructura Teórica y Científica que Sustenta el Estudio

2.2.1 Leyes internacionales

Normativa internacional general sobre privación de libertad de adultos.

- Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 3, 5, 8, 9 y 13.1).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (arts. 1 y 25).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 7, 9 y 10), aprobado por la Ley 13.751.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 5, 7 y 25), aprobada por la Ley 15.737.5.
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Ley 15.798.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, aprobada por la Ley 16.294.
- Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la Ley 17.914.

Otros instrumentos internacionales generales sobre privación de libertad de adultos

- Principios de ética médica aplicables al personal de salud en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes del 18 de diciembre de 1982.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.5. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).

Normativa internacional específica en torno al trabajo de las personas privadas de libertad.

- Convenio de la OIT N.º 29 sobre el trabajo forzoso, 1930.59
- Convenio de la OIT N.º 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.60
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998
- Programa de Acción Especial para Combatir el Trabajo Forzoso (en seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998).

- Segundo informe global denominado “Alto al trabajo forzoso”, 2001 (en seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998).
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas 21.1, 24, 46 y 65).
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad-Reglas de Tokio.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

2.2.2 Leyes nacionales

Regulación peruana para el trabajo penitenciario

Derechos constitucionales. “Son derechos que se encuentran dentro del marco constitucional, estando estrechamente ligados a la dignidad humana, disfrutando de un status especial en cuanto a que se garantiza que dichos derechos serán respetados de cualquier reforma *in malam partem*, debiendo de existir mecanismos que los tutelen y protejan” (Castillo, 2005, p. 49).

Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú (1993, art. 139, inc. 22) menciona que “el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. En virtud de dicho artículo la regulación peruana para todas aquellas personas privadas de libertad, en la actualidad, está contenida en el Decreto Legislativo N.º 654, Código de Ejecución Penal.

Código de Ejecución Penal

Una primera disposición importante está plasmada en el artículo 47 del D.S. N.º 003-2021-JUS (2021), en donde se establecen los beneficios penitenciarios y, entre otros, se encuentra la redención de la pena por el trabajo y la educación.

Los artículos 73 al 76 del D.S. N.º 003-2021-JUS (2021) regulan los aspectos referidos al trabajo y está a cargo del INPE. (**Anexo 1: artículos 73 al 76 del D.S. N.º 003-2021-JUS (2021)**)

Decreto Legislativo N.º 1343

D.L. N.º 1343 (2017), Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas del 06 de enero del año 2017. El objeto del mismo es el siguiente:

- Regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario
- mediante la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.
- medida legislativa que ha servido para el fomento del ingreso del sector privado a los penales, de tal manera que puedan contratar con la población penitenciaria interna.

El desarrollo del trabajo penitenciario se efectúa en los establecimientos penitenciarios o de medio libre, de la siguiente manera:

- En los talleres productivos
- A través de actividades individuales productivas
- A través de actividades grupales productivas

Tribunal Constitucional: Expediente N.º 008-2005-PI/TC

El Tribunal Constitucional peruano en el Expediente N.º 008-2005-PI/TC definió al trabajo como “la aplicación o ejercicio de las fuerzas humanas en su plexo espiritual y material, para la producción de algo útil. En este contexto implica la acción del hombre, con todas sus facultades morales, intelectuales y físicas, en aras de producir un bien, general un servicio, etc.”

(Fundamento 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del 12 de agosto de 2005).

2.3 Definición de Términos Básicos

Trabajo.

“El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Ocupación de conveniencia social o individual, dentro de la licitud” (Cabanelas, 1993, p. 313).

El trabajo penitenciario.

El trabajo penitenciario es una actividad laboral realizada por personas privadas de libertad en centros penitenciarios, con el objetivo de contribuir a su desarrollo personal, adquisición de habilidades laborales y preparación para la reinserción social. Esta labor se enmarca en un contexto de seguridad y control, donde se busca promover la disciplina, la responsabilidad y la autoestima de los internos. El trabajo penitenciario puede ser tanto remunerado como no remunerado, y se considera una herramienta clave en el proceso de resocialización de los individuos privados de libertad.

El trabajo penitenciario abarca una amplia gama de actividades productivas, educativas y formativas realizadas por los internos en prisión. Estas tareas pueden incluir la fabricación de bienes, la prestación de servicios, la formación laboral, la educación formal y la capacitación en competencias específicas. El alcance del trabajo en contextos penitenciarios se extiende más allá de la mera ocupación de los reclusos, ya que se vincula directamente con la reinserción social, la reducción de la reincidencia delictiva y la preparación de los individuos para su retorno a la sociedad. (INPE)

Derechos humanos.

“Es el conjunto de bienes humanos que han de ser reconocidos y garantizados por el derecho a fin de permitir a la persona alcanzar cuotas de perfección humana en la medida que logra satisfacer necesidades o exigencias propia y efectivamente humanas. Los derechos humanos se convierten en la principal vía con la que cuenta el derecho para justificar su existencia como constructo, al favorecer con ellos el pleno desarrollo de la persona humana” (Castillo, 2008, p. 40).

Derechos fundamentales.

“Los derechos fundamentales vienen a ser aquellos derechos que han sido recogidos en la constitución y en la legislación. Este tipo de derechos gozan de una protección reforzada” (Castillo, 2005, p. 40).

Principio de resocialización.

“La resocialización, constituye uno de los principios rectores de la ejecución de la pena por cuanto, junto con la legalidad ejecutiva, la judicialización y la intermediación, constituyen los pilares en los que se cimienta y orienta la actividad del Estado para la regulación y ejecución de la pena. Ello, además de constituir una guía de interpretación en cuestiones penitenciarias”. (Guillamondegui, 2010, p. 13-16).

Actividad económica.

Según la Real Academia Española, La actividad económica se refiere a todas las acciones que realizan los individuos y las organizaciones para producir, intercambiar y consumir bienes y servicios. Es un fenómeno complejo que impulsa el desarrollo de las sociedades y está estrechamente ligado a factores como la oferta y demanda, la inversión, la producción y el consumo. Por otro lado, los conceptos fundamentales incluyen la escasez de recursos, la división del trabajo, la competencia, la inflación, la política fiscal, entre otros, que son clave para comprender cómo funciona la economía en un contexto global.

Garantía constitucional.

La importancia de las garantías constitucionales como mecanismos de protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos frente al poder del Estado. Se analiza el alcance y la relevancia de estas garantías en el marco del Estado de Derecho, destacando su papel en la limitación del poder estatal y la defensa de la democracia. Se exploran los principios y fundamentos de las garantías constitucionales, así como su evolución histórica y su reconocimiento en diferentes sistemas jurídicos a nivel nacional e internacional. (Ferrero, 1957, p. 35).

Calidad de vida.

La OMS (1994) define la “calidad de vida” como la percepción del individuo sobre su posición en la vida dentro del contexto cultural y el sistema de valores en el que vive y con respecto a sus metas, expectativas, normas y preocupaciones.

Resocialización.

La resocialización como indica Zaffaroni se trata de un proceso de personalización: “A partir de un trato humano y lo menos degradante posible, tiende a disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, dotándolo de los medios necesarios como para que pueda tomar conciencia de su rol y salirse del estereotipo selectivo del poder punitivo”. (Zaffaroni, 1995, p. 334)

Rehabilitación

“Es la acción o el efecto de habilitar de nuevo o rehabilitar a su estado sociocultural y psíquico social a una persona, a un interno, quien total o parcialmente ha perdido de lo que en oportunidad anterior disponía. La rehabilitación implica, la restitución al uso y goce de los derechos y capacidades legales, físicas, psicológicas sociales y otro que le fuera privado accidental o temporalmente” (Ramos, 2003, pp. 5-6).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

3.1. Naturaleza de la Investigación Académico-Científica y Tipos de Investigación

Investigar es buscar o generar conocimiento de tipo sistemático, organizado, que va más allá de lo opinable. Para lograrlo, los investigadores realizan esta tarea de diversas maneras.

3.1.1. Según el enfoque de la investigación

En la investigación académico-científica se trata de dos grandes enfoques: el cuantitativo y el cualitativo. Cada una tiene su propia fundamentación, diseño, técnica e instrumentos que se construyen en función de la naturaleza del estudio. Ambos enfoques son igualmente valiosos e importantes, ninguno es mejor que otro, solo constituyen diferentes aproximaciones al estudio de un tema (Monge, 2011).

Enfoque cualitativo

En el enfoque cualitativo, por lo común, “se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas (Hernández, Fernández y Casas, 2014, p. 7). El interés del enfoque cualitativo es comprender los fenómenos a partir del sentido que adquieren dentro de su realidad (Hernández et al., 2010; Monge, 2011).

El enfoque cualitativo busca comprender los fenómenos en su contexto real, describiendo detalladamente situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas y otros.

En este enfoque se destaca la profundidad de los datos: interesa describir, comprender e interpretar el significado de los fenómenos, por lo que en la presente investigación a partir del enfoque cualitativo se ha realizado la investigación previa y luego con los resultados integrados

se llegará a conclusiones y recomendaciones que permitan sugerir posibles cambios en la figura del trabajo penitenciario.

3.1.2. Según el propósito intrínseco de la investigación

Este criterio de clasificación hace referencia a qué es lo que se busca con la investigación en sí misma: puede ser describir, explorar, establecer determinadas relaciones o determinar la relación causa efecto entre dos o más fenómenos. Así, se trata del propósito mismo de la investigación.

Investigación descriptiva

En este tipo de estudio, la meta del investigador es describir situaciones, contextos, fenómenos, eventos u otros. Implica el uso de técnicas padronizadas de recolección de datos, como cuestionario, observación y levantamientos de información. (Hernández et al., 2010; Ñaupás et al., 2014).

3.1.3. Según el propósito extrínseco de la investigación

El objetivo extrínseco de una investigación es aquel que está más allá de la investigación misma, es decir, es lo que podría tener como propósito una vez concluida y con el paso del tiempo. De acuerdo con este criterio, se considera dos tipos de investigación: aplicada y teórica.

Investigación aplicada

Está dirigida a determinar los medios (metodologías, protocolos, tecnologías u otros) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica o resolver un problema real; es decir, busca que el conocimiento generado tenga una aplicación directa en un corto plazo. Ejemplos de este tipo de investigación podrían ser aquellas que buscan desarrollar una nueva vacuna o la forma de prevenir un desastre natural, entre muchas otras y en nuestro caso sería la aplicación de Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación

y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo, 2021.

3.1.4. Según su aproximación a las fuentes de información

Este criterio de clasificación se enfoca en diferenciar si la investigación recurre a fuentes primarias (directas) o a fuentes secundarias (indirectas). El investigador recurre a fuentes primarias cuando requiere levantar la información él mismo, de forma directa; esto ocurre, por ejemplo, cuando realiza encuestas, entrevistas, observaciones directas de los fenómenos, experimentos, entre otros casos. En cambio, el investigador recurre a fuentes secundarias cuando consulta lo que otros investigadores o autores han publicado ya sobre determinados temas. Según este criterio, se consideran tres tipos de investigación: bibliográfica, documental o de campo.

Investigación bibliográfica

Es elaborada a partir de material publicado por otros investigadores o autores, el cual puede estar constituido por libros, publicaciones en revistas científicas, artículos científicos, tesis, monografías, entre muchos otros. En la investigación bibliográfica se realizan estudios de revisión sistemática de la literatura y meta-análisis (Prodanov & Freitas, 2013). Un estudio que compara las diversas publicaciones en artículos científicos sobre la depresión adolescente sería un ejemplo de este tipo de investigación.

3.1.5. Según el método de investigación

Este criterio plantea distinciones en función de cuáles son los métodos con los cuales se diseña una investigación, es decir, está referido a cómo se planea llevar a cabo la investigación.

Los diseños, junto con las técnicas e instrumentos de análisis y recojo de la información, son los que suelen determinar estos tipos de investigación. No se pretende en este apartado

hacer una clasificación exhaustiva, pero sí presentar algunos de los métodos más frecuentemente utilizados en investigaciones de pregrado.

Investigación *ex post facto*

En la investigación en ciencias sociales y en algunas otras áreas del conocimiento, no siempre es posible mantener el control de los estímulos en los experimentos; por tanto, hacer una investigación experimental es inviable.

La investigación *ex post facto* es aquella que mide la variable o variables independientes cuando ya han ocurrido los hechos. Es un método para obtener los antecedentes posibles de los hechos que han sucedido y, por tanto, estos no se pueden dirigir o manipular por el investigador.

Se hacen inferencias sobre las relaciones entre variables, sin intervención directa, a partir de la variación concomitante de variables independientes y dependientes.

3.2. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.2.1 Técnicas de recolección de datos

Revisión documental

El metodólogo Vara (2012) expresa que una revisión documental es la “(...) técnica de recolección de datos cualitativa que se emplea en investigaciones exploratorias de tipo bibliográficas, históricas, entre otras, con esta técnica, se revisa exhaustivamente los documentos, utilizando para esos fines una “guía de revisión documental” (p. 249). Por lo que el presente trabajo de investigación necesita de esta técnica de recolección de datos puesto que se necesitará revisar mucho material bibliográfico, por lo que la presente es ideal para ello.

Entrevista

Para Sineace (2020), una entrevista se define como una conversación que se da entre dos o más personas, está basada en una serie de preguntas, temas o afirmaciones que plantea un

entrevistador a aquel que está entrevistando, con el objetivo de que este último exponga, explique, argumente su opinión y brinde información o testimonio sobre determinado hecho.

3.2.2. Instrumento de recolección de datos

Ficha de revisión documental

El metodólogo Vara (2012) sostiene que “(...) en el análisis de datos cualitativos trabajas con textos, imágenes, audios, etc., analizas el contenido cualitativamente y obtienes, como resultados, informes textuales, tablas y gráficas representativas” (p. 331).

El instrumento de recolección de datos elegido en la presente investigación será la ficha de revisión documental la que nos servirá para almacenar información de los diferentes libros, revistas, expedientes, artículos, etc., lo que nos permitirá acceder a ellos de forma rápida y fácil lo que permitirá un acceso ágil y seguro a las fuentes consultadas.

Guía de entrevista

Según Sineace (2020), la guía de entrevista es un instrumento de recolección de datos, sobre la base de preguntas sugeridas relacionadas a aspectos a evaluar, permite orientar la conversación. La guía de entrevista “contiene un conjunto de preguntas para la obtención de reportes de personas acerca de sus conocimientos, actitudes o conductas, en un momento determinado” (G-DEP-006, p. 27).

3.3. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Análisis de datos cualitativos

De acuerdo con el objetivo de la presente investigación necesitaremos analizar la información obtenida de acuerdo con una técnica que será la de análisis de datos cualitativos debido a que necesitaremos un orden final para poder escoger que información nos sirve y cual no para esto siempre es necesario y más rápido utilizar el análisis para descartar lo que no nos sirve y recopilar lo realmente útil para nuestra investigación.

3.4. Muestra

Para la muestra escogeremos a personas relacionadas específicamente al trabajo penitenciario, rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo.

- Población en general
- Profesionales (ingenieros, administradores, contadores, etc.)
- Abogados Penalistas
- Abogados Constitucionalistas
- Trabajadores del INPE
- Internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo

Criterios de exclusión

Quedan excluidas todas las personas que no tengan relación directa con la problemática del trabajo penitenciario, rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo.

Criterios de inclusión

Quedan incluidas todas las personas que tengan relación directa con la problemática del trabajo penitenciario, rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo.

Muestra

Tras la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión pertinentes queda conformada la muestra de la siguiente manera:

- Abogados penalistas
- Abogados constitucionalistas
- Trabajadores del INPE

- Internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo

Para Hernández (2014), en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador (Johnson, 2014, Hernández-Sampieri et al., 2013 y Battaglia, 2008). Aquí el procedimiento no es mecánico ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.

3.5 Aspectos Éticos de la Investigación

Se refiere a la práctica correcta de los métodos de investigación, de modo que dicha práctica sea honesta, transparente, justa y responsable.

Integridad científica

Mediante la integridad científica se utilizará correctamente en lo que se refiere a la obtención de datos mediante la entrevista y revisión documentaria dirigida al objetivo de la investigación, esto indica la verificación de los resultados y observaciones obtenidos sin modificar ni repetir los mismos en la investigación sobre el trabajo penitenciario, rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo.

Conflicto de intereses

En lo referente al conflicto de intereses seremos objetivos, puesto que los intereses del investigador, en este caso, solamente son de carácter educativo y social por la política penitenciaria actual con respecto al trabajo penitenciario: rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo.

Mala conducta científica

La mala conducta científica no muestra los resultados reales de una investigación, por lo que debido a que no se tiene conflicto de intereses alguno en la presente investigación sería improbable la presentación de resultados engañosos respecto del trabajo penitenciario, rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo.

Plagio y autoplagio

Citar y referenciar correctamente es una forma de apoyar una investigación sobre datos, citas y/o trabajos realizados por otros autores, por lo que es muy importante indicar la procedencia de estos para darle validez a nuestra investigación sin quitar el mérito a la de otros asimismo no es ético el presentar un trabajo realizado anteriormente como si fuera uno realizado recientemente, por lo que la investigación del trabajo penitenciario, rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo, tratará de ser honesta en este sentido.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Antecedentes

El Establecimiento Penitenciario de Huancayo fue construido para una población penal de 680 internos aproximadamente, pero, en diciembre del 2021, su población era de 2048 internos aproximadamente, debido al ingreso y egreso de internos por término de penitenciaría y sentencias y detenciones preliminares, A Diciembre del 2021, esa era la población que equivale a una sobrepoblación de 1339 internos; de los 2048 internos, 313 son procesados y 1706 son sentenciado. En los diversos talleres de este centro penitenciario trabajan aproximadamente 2019 internos en diciembre del 2021, muchos de ellos con herramientas propias, además existen centros de educación para el trabajo en los cuales la mayoría de los internos están inscritos y asisten para adquirir ciertas habilidades para poder trabajar.

Tabla 1

Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales / Establecimiento Penitenciario	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	% Ocupacion	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S>20%)
Totales	41,123	87,245	212 %	46,122	112 %	SI
NORTE - CHICLAYO	6,946	16,403	236 %	9,457	136 %	SI
LIMA - LIMA	17,607	41,398	235 %	23,791	135 %	SI
SUR - AREQUIPA	1,252	3,626	290 %	2,374	190 %	SI
CENTRO - HUANCAYO	2,352	6,437	274 %	4,085	174 %	SI
E.P. DE HUANCAYO	680	2,019	296 %	1,339	196%	SI
E.P. MUJERES DE CONCEPCIÓN	105	26	24 %	-79	-75%	NO
E.P. DE CHANCHAMAYO	120	686	571 %	566	471%	SI
E.P. DE JAUJA	373	106	28 %	-267	-71%	NO
E.P. DE TARMA	48	112	233 %	64	133%	SI
E.P. DE LA OROYA	64	49	76 %	-15	-23%	NO
E.P. DE RIO NEGRO	216	657	304 %	441	204%	SI
E.P. DE HUANCARELICA	60	239	398 %	179	298%	SI
E.P. DE AYACUCHO	644	2,394	371 %	1,750	271%	SI
E.P. DE HUANTA	42	149	354 %	107	254%	SI
ORIENTE - HUANUCO	3,240	6,200	191 %	2,960	91 %	SI
SUR ORIENTE - CUSCO	2,918	5,324	182 %	2,406	82 %	SI
NOR ORIENTE - SAN MARTIN	5,352	5,399	101 %	47	1 %	SI
ALTIPLANO - PUNO	1,456	2,458	169 %	1,002	69 %	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboracion: INPE/Unidad de Estadística

Tabla 2*Población penal intramuros por situación jurídica y género según oficina regional*

POBLACIÓN PENAL INTRAMUROS POR SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales / Establecimiento Penitenciario	TOTAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	87,245	82,859	4,386	32,405	30,523	1,882	54,840	52,336	2,504
ALTIPLANO - PUNO	2458	2245	213	599	515	84	1859	1730	129
CENTRO - HUANCAYO	6437	6087	350	1600	1503	97	4837	4584	253
E.P. DE HUANCAYO	2,019	2,019	0	313	313	0	1,706	1,706	0
E.P. MUJERES DE CONCEPCIÓN	26	0	26	9	0	9	17	0	17
E.P. DE CHANCHAMAYO	686	669	17	230	222	8	456	447	9
E.P. DE JAUJA	106	0	106	22	0	22	84	0	84
E.P. DE TARMA	112	111	1	45	44	1	67	67	0
E.P. DE LA OROYA	49	48	1	21	20	1	28	28	0
E.P. DE RIO NEGRO	657	630	27	245	236	9	412	394	18
E.P. DE HUANCVELICA	239	232	7	42	37	5	197	195	2
E.P. DE AYACUCHO	2,394	2,229	165	621	579	42	1,773	1,650	123
E.P. DE HUANTA	149	149	0	52	52	0	97	97	0
LIMA - LIMA	41398	39444	1954	16255	15324	931	25143	24120	1023
NOR ORIENTE - SAN MARTIN	5399	5222	177	1778	1711	67	3621	3511	110
NORTE - CHICLAYO	16403	15588	815	6192	5846	346	10211	9742	469
ORIENTE - HUANUCO	6200	5904	296	3107	2961	146	3093	2943	150
SUR - AREQUIPA	3626	3347	279	744	667	77	2882	2680	202
SUR ORIENTE - CUSCO	5324	5022	302	2130	1996	134	3194	3026	168

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

4.2. Presentación y Análisis de los Resultados

El resultado del presente estudio ha permitido la investigación bibliográfica, sobre la población reclusa en el establecimiento penitenciario de Huancayo, los trabajadores del INPE y los abogados penalistas, entre otros, relacionados al trabajo penitenciario, así como la rehabilitación y la reinserción social en los internos. Hay algunos aspectos que se desconoce y

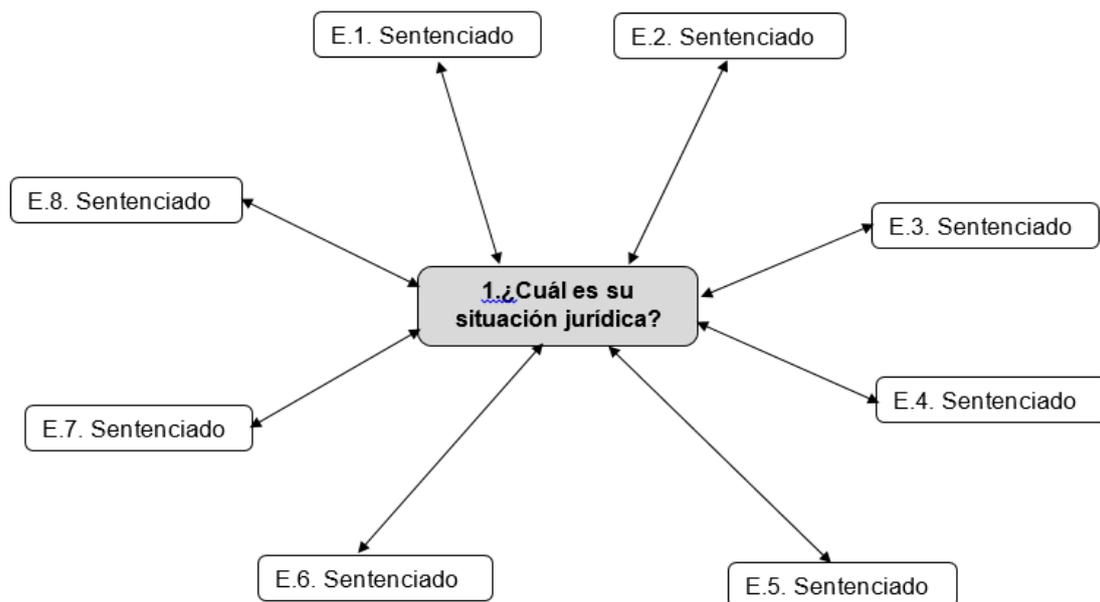
que se deben divulgar, sobre todo respecto al trabajo penitenciario, porque de acuerdo con las entrevistas realizadas, este es muy necesario para la mayoría de los internos.

Por tanto, el presente instrumento de recolección de información, se realizó con el propósito de obtener la opinión experiencial respecto al tema del trabajo penitenciario, la rehabilitación y reinserción social en los internos.

4.2.1 Opinión de los internos sobre el trabajo penitenciario.

Figura 1

Cuadro analítico N.º 1



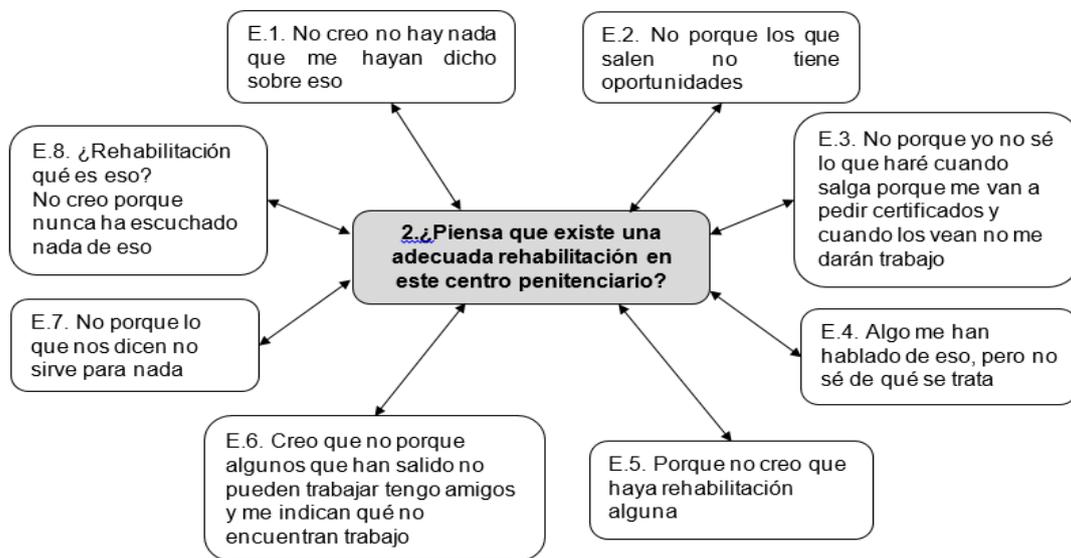
Respecto a la primera pregunta de la entrevista, **¿cuál es tu situación jurídica?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti fueron que todos se encontraban sentenciados.

En ese sentido, se determinó que, según la respuesta brindada por los entrevistados, su situación jurídica estaba resuelta, había merecido una sentencia condenatoria y se encontraban privados de su libertad cumpliendo la condena que se les había sido impuesta.

Como se ha podido evidencia a través de las encuestas realizadas a los internos, su situación jurídica es que ya se encuentran sentenciados por los delitos que cometieron, pero también existen internos que se encuentra reclusos en condición **preventiva** pues sus casos siguen en investigaciones por parte del Ministerio Público habiendo sido prorrogadas varias veces.

Figura 2

Cuadro analítico N.º 2



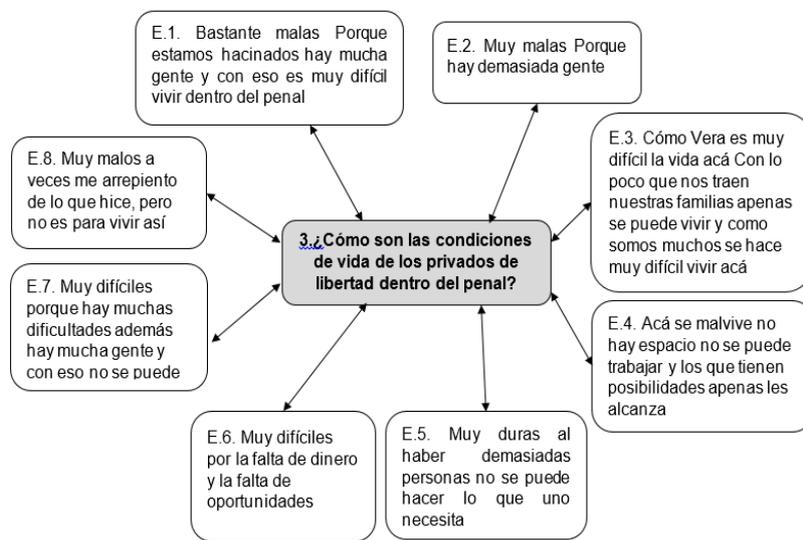
Respecto a la segunda pregunta de la entrevista, **¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti, fueron que en su mayoría la rehabilitación en el centro penitenciario es nula o inadecuada debido a que los ex internos no pueden encontrar trabajo.

En ese sentido, se determinó, según los internos entrevistados, que la rehabilitación en el establecimiento penal de Huamancaca Chico no cumple con brindarles una rehabilitación adecuada que posteriormente les permita reintegrarse a la sociedad y acceder a un puesto laboral que le permita continuar con su proyecto de vida.

Por otro lado, producto de las entrevistas realizadas a los internos del centro penitenciario, estos consideran que los programas de reinserción que reciben durante el cumplimiento de su sentencia no les permiten poder reinserirse al mercado laboral fácilmente. En ese sentido, considero que se deben actualizar los programas de reinserción y también el INPE debe celebrar convenios con empresas para brindar oportunidades laborales a los ex internos que califican y demuestren acciones que acrediten su cambio.

Figura 3

Cuadro analítico N.º 3



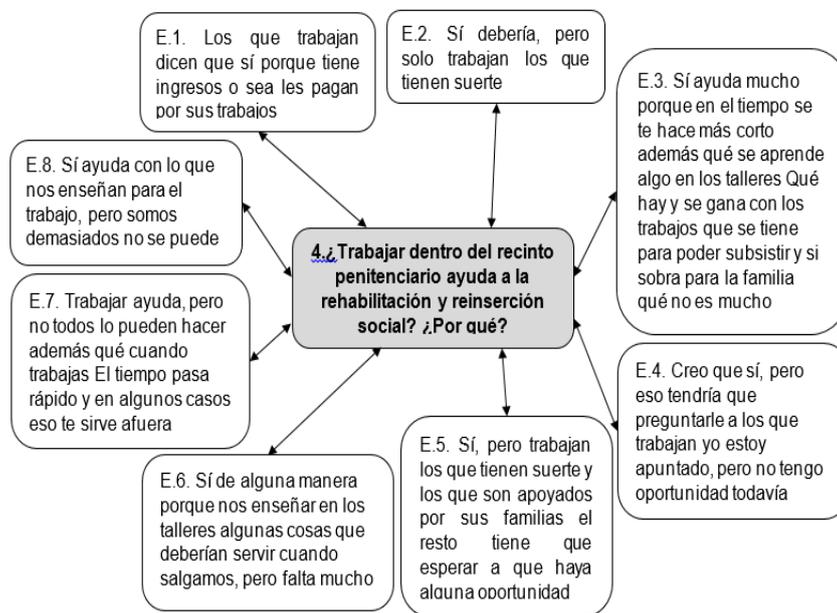
Respecto a la tercera pregunta de la entrevista, **¿cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que todos los internos entrevistados señalaron que las condiciones son duras y/o malas debido al hacinamiento, falta de trabajo y dinero.

En ese sentido, se determinó, según los internos entrevistados, que las condiciones de vidas al interior del establecimiento penal son deficientes, relacionadas con la sobrepoblación penitenciaria, falta de empleo productivo que les permita estar ocupados y generar un ingreso para su sustento personal y estar en condiciones de apoyar a sus familias.

Sobre las condiciones de vida que tienen los internos dentro del centro penitenciario, actualmente no es adecuado, porque existe el problema del hacinamiento como un primer problema necesario de atender, sumado a ello los talleres existentes no tienen el espacio ni la infraestructura para acoger a más internos que les permita trabajar como parte de su reinserción a la sociedad.

Figura 4

Cuadro analítico N.º 4



Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista, **¿trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que todos los internos entrevistados señalaron que los ayuda en alguna medida, pero que no todos pueden hacerlo, además de considerar que hay algunos internos a los cuales sus familias los ayudan económicamente.

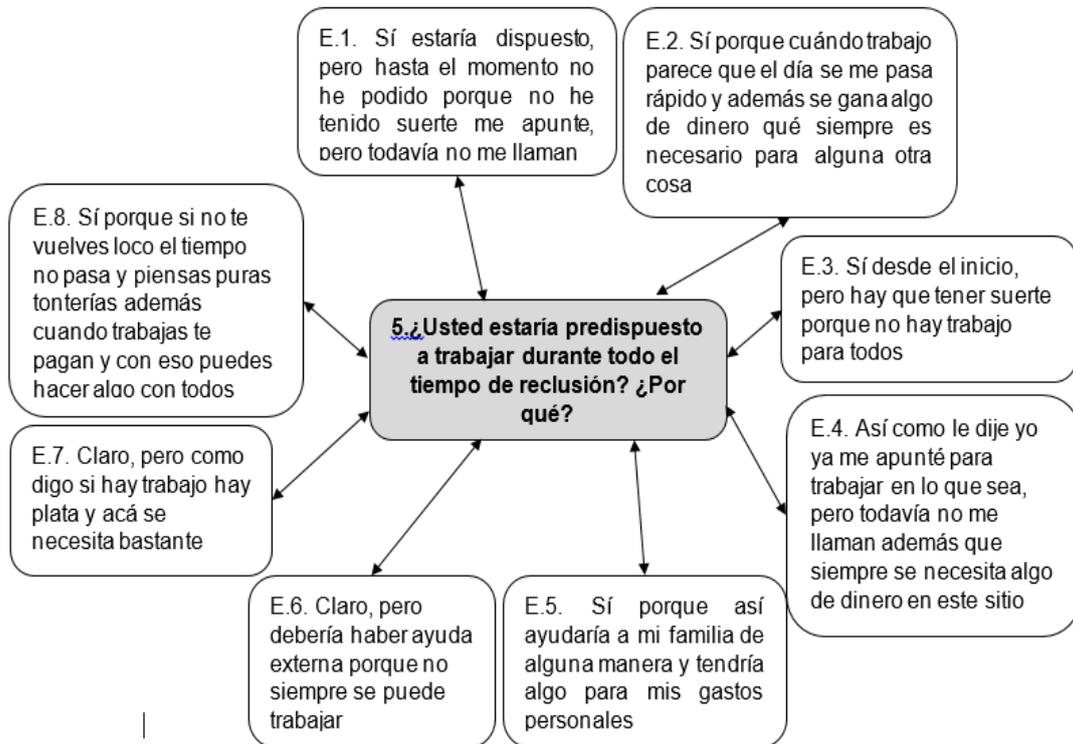
En ese sentido, se determinó según los internos entrevistados, que el trabajo dentro el establecimiento penal de Huamancaca Chico es limitado por la falta de capacidad de los talleres; de manera que, al no ser de acceso general para toda la población penitenciaria, no se cumple de manera efectiva con la finalidad de rehabilitación y reinserción social del interno.

Esto es, reeducar y reincorporar al condenado a la sociedad; garantizado a los individuos privados de su libertad, mecanismos de integración social a través del trabajo, educación, capacitación, deporte, salud, entre otros.

La rehabilitación en el centro penitenciario de Huamancaca Chico tiene como enfoque destinado a ayudar a los internos a cambiar su comportamiento, desarrollar habilidades y actitudes positivas, y prepararse para una reintegración exitosa en la sociedad una vez que sean liberados, por lo que se debe incidir más en el fortalecimiento de programas educativos, programas de trabajo, programas de salud mental y adicciones, programas de rehabilitación conductual y el apoyo post a la liberación del interno.

Figura 5

Cuadro analítico N.º 5



Respecto a la quinta pregunta de la entrevista, **¿usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que todos los internos entrevistados señalaron que sí, pero que los puestos para trabajar son muy pocos y que los que no trabajan están apuntados y que lo que obtienen sería para sus gastos personales y su familia.

En ese sentido, se determinó según los internos entrevistados, que el trabajo dentro del establecimiento penal de Huamancaca Chico es limitado por la falta de capacidad de los talleres; de manera que, al no ser de acceso general para toda la población penitenciaria, no se cumple de manera efectiva con la finalidad de rehabilitación y reinserción social del interno.

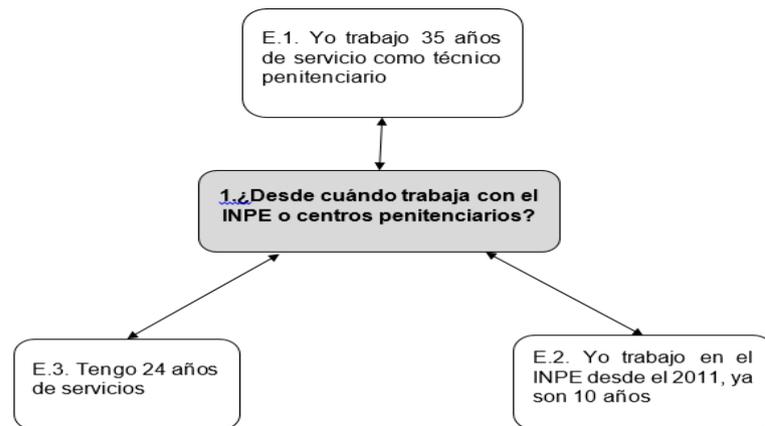
La mayoría de los internos consideran que para la efectividad de su rehabilitación es muy necesario que se fortalezcan los programas de trabajo, y para ello es necesario que estos programas les faciliten la oportunidad de trabajar, para ello es necesario que el INPE a través

de sus profesionales elaboren proyectos de ampliación y/o creación de talleres, de ser así los internos estarían comprometidos en trabajar y no tener justificaciones para no hacerlo.

4.2.2 Opinión de los trabajadores del INPE sobre el trabajo penitenciario

Figura 6

Cuadro analítico N.º 6



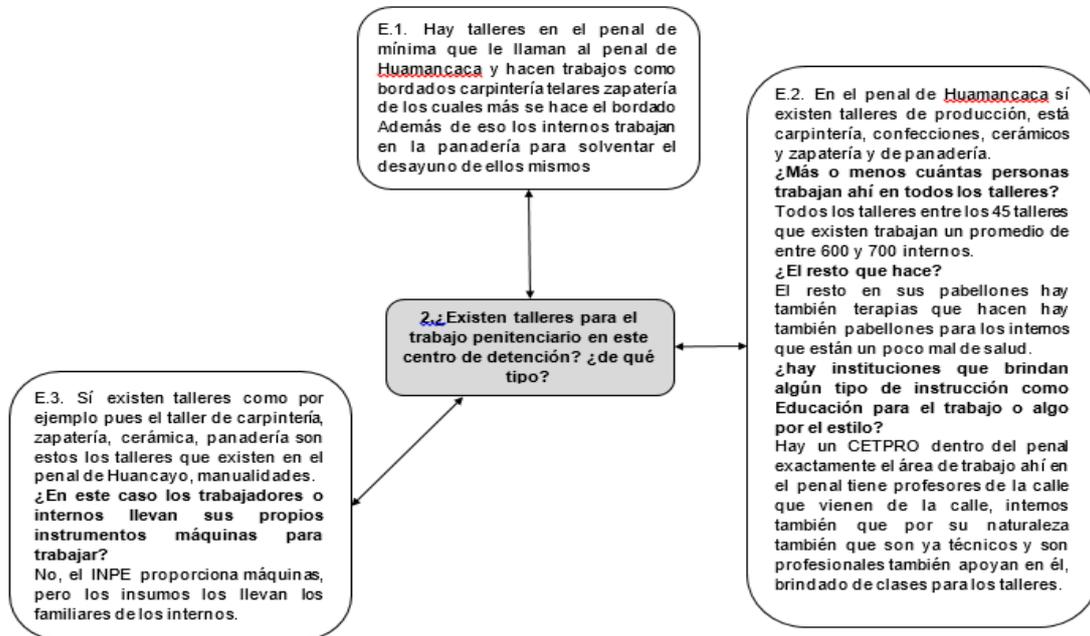
Respecto a la primera pregunta de la entrevista, **¿desde cuándo trabaja con el INPE o centros penitenciarios?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que todos los trabajadores del INPE vienen laborando más de 10 años en dicha Institución.

En ese sentido, se determinó que conocen la realidad carcelaria del establecimiento penal de Huamancaca Chico, las necesidades y deficiencias que padece este centro penitenciario en su propósito de rehabilitación y resocialización del interno.

Los trabajadores del INPE desempeñan roles clave en la gestión de las prisiones y en la implementación de programas destinados a la rehabilitación y seguridad de los internos. En el centro penitenciario de Huamancaca Chico los trabajadores del INPE incluyen diferentes profesionales y personal administrativo y la mayoría con más de 10 años de experiencia por lo que La mano de obra de estos trabajadores es fundamental para el funcionamiento adecuado del centro penitenciario y para el desarrollo de programas que promuevan la reinserción social de los internos.

Figura 7

Cuadro analítico N.º 7



Respecto a la segunda pregunta de la entrevista, **¿existen talleres para el trabajo penitenciario en este centro penitenciario?, ¿de qué tipo?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que existen distintos talleres, entre los que están los siguientes: carpintería, confecciones, cerámicos, zapatería y de panadería; realizando trabajos como muebles, bordados, telares, zapatos, entre otros; además elaboran panes para solventar sus desayunos.

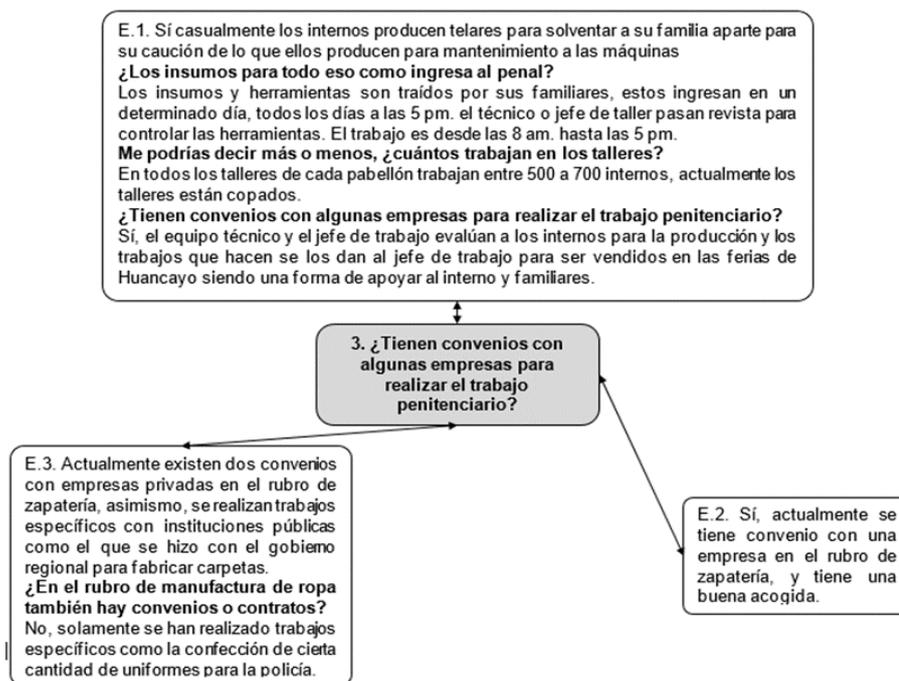
En ese sentido, se verifica que en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, se cuenta con distintos talleres productivos o de servicios que contribuyen con la reinserción laboral de la población penitenciaria.

Es importante señalar que el sistema penitenciario a nivel nacional enfrenta desafíos significativos, como la sobrepoblación, la falta de recursos y la necesidad de mejorar las condiciones de las cárceles para garantizar un entorno más seguro y propicio para la rehabilitación, es por ello que actualmente existen talleres productivos que no pueden cubrir la

demanda de internos, a raíz de ello muchos internos no pueden laborar como parte de su rehabilitación.

Figura 8

Cuadro analítico N.º 8



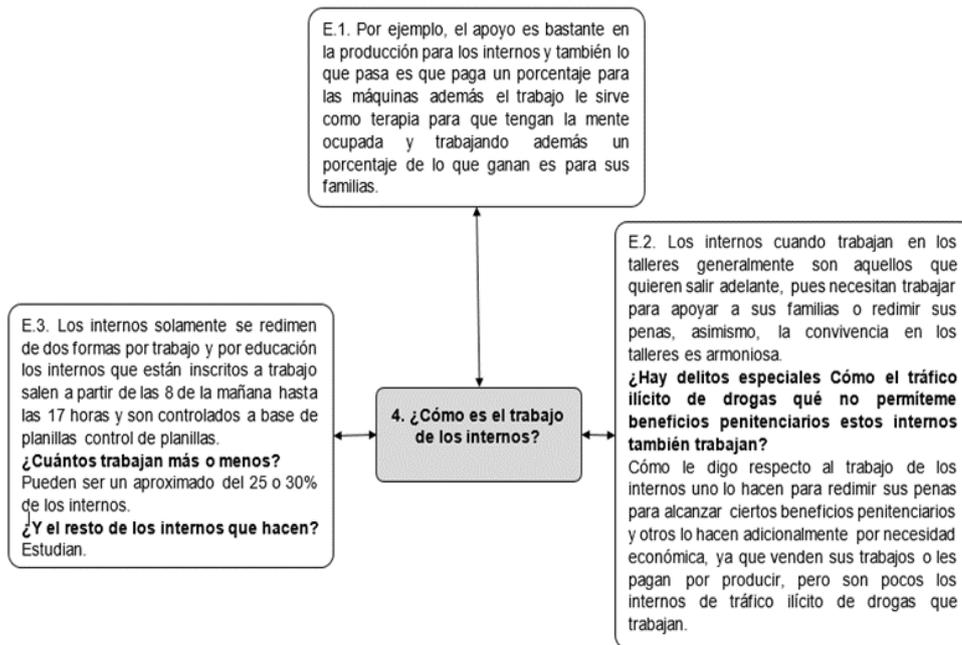
Respecto a la tercera pregunta de la entrevista, **¿tienen convenios con algunas empresas para realizar el trabajo penitenciario?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que cuentan con convenios con algunas empresas privadas o instituciones públicas, que les permiten vender los trabajos que realizan, relacionados básicamente con confecciones, carpintería y zapatería; con lo cual generan ingresos para atender sus necesidades y la de sus familiares.

En ese sentido, se verifica que en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, se promueven y desarrollan actividades productivas que coadyuvan en la reinserción laboral y contribuyen en la resocialización de la población penitenciaria; sin embargo, los talleres están copados y acogen solo a un aproximado de 500 internos.

Dentro de los propósitos de celebrar convenios con empresas, parten de la necesidad de mejorar la rehabilitación, la seguridad y las condiciones de vida de los internos. Estos convenios son importantes porque permiten ampliar los recursos y las oportunidades disponibles para los internos, contribuye así a mejorar su rehabilitación y la posibilidad de una reintegración exitosa en la sociedad una vez que cumplan sus condenas. Sin embargo, la efectividad de estos convenios puede variar según la calidad de la colaboración y los recursos asignados a las iniciativas acordadas.

Figura 9

Cuadro analítico N.º 9



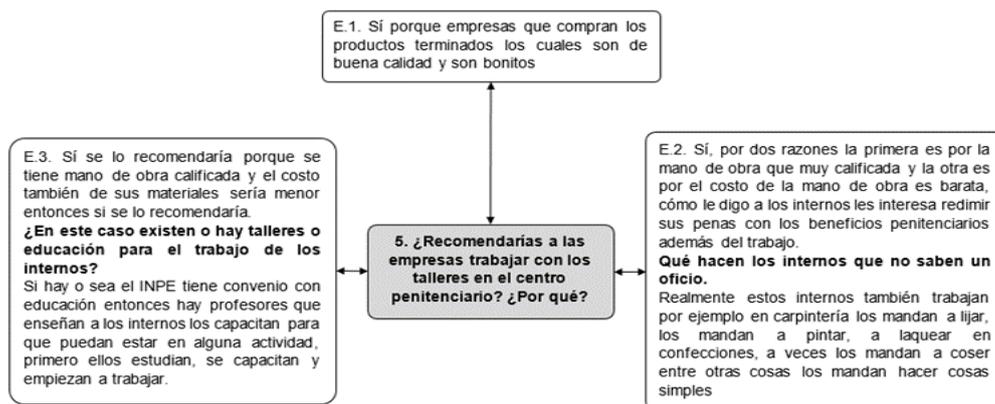
Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista, **¿cómo es el trabajo de los internos?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que aproximadamente un 30 % de la población penitenciaria del establecimiento penal de Huamancaca Chico realiza trabajos relacionados con los talleres productivos, son controlados mediante planillas, tienen un horario laboral, les permite mantenerse ocupados, sus ingresos solventan sus gastos personales y ayudan a sus familias.

En ese sentido, se verifica que la capacidad de los talleres productivos ocupa a menos de la tercera parte de la población penitenciaria, no se cuenta con infraestructura y procesos que permitan coberturar a una mayor cantidad de internos, lo que, sumado al hacinamiento, genera que más de la mitad de los reclusos no trabaje ni estudie, teniendo como resultado lamentablemente altos índices de reincidencia delictiva que ponen en grave riesgo la seguridad ciudadana.

La participación en el trabajo dentro de las cárceles a menudo se considera una parte importante de la rehabilitación de los internos, ya que les proporciona habilidades laborales, disciplina y una sensación de contribución, además de ayudar a ocupar su tiempo de manera productiva. En el centro penitenciario de Huamancaca Chico, al igual que los demás centros penitenciarios del Perú, enfrenta la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo y oportunidades significativas de capacitación que realmente preparen a los internos para la vida fuera de la prisión.

Figura 10

Cuadro analítico N.º 10



Respecto a la quinta pregunta de la entrevista, **¿recomendaría a las empresas trabajar con los talleres en el centro penitenciario?, ¿por qué?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten identificar que sí recomiendan a las empresas privadas e instituciones

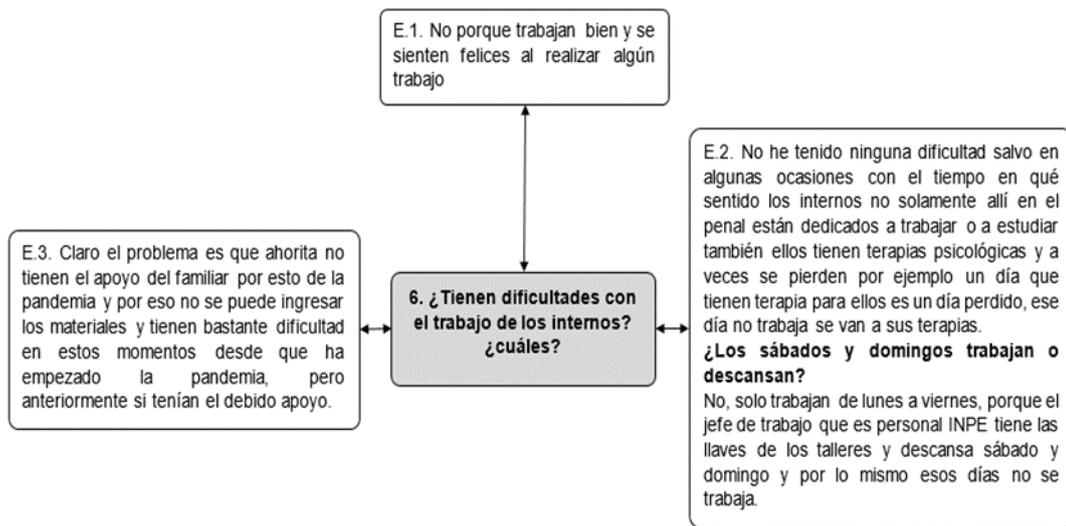
públicas que adquieran los bienes o servicios que elaboran o prestan los internos, teniendo en cuenta que son de buena calidad y los precios están por debajo del valor de mercado.

En ese sentido, se identifica que el trabajo penitenciario contribuye en la generación de valor para atender las propias necesidades de los internos y apoyar a sus familias, y posibilita su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, evitando su reincidencia en la comisión de delitos.

La participación de empresas privadas en programas dentro de los centros penitenciarios del Perú puede ser beneficiosa al brindar oportunidades de empleo y capacitación que contribuyan a la rehabilitación y reinserción de los internos en la sociedad. En ese sentido si es recomendable la participación de las empresas privadas y así poder utilizar la mano de obra de los internos en la producción de los productos, ya que es mano calificada y por otro lado muy importante es la puntualidad de la entrega de los productos.

Figura 11

Cuadro analítico N.º 11



Respecto a la sexta pregunta de la entrevista, **¿tiene dificultades con el trabajo de los internos?, ¿cuáles son?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten identificar que se presentan algunos inconvenientes en la labor que desarrollan los internos, relacionado con los materiales que requieren para producir bienes, el apoyo de los responsables del INPE para ayudarlos en los trabajos que realizan, relacionados con la disponibilidad, tiempo, acceso, entre otros.

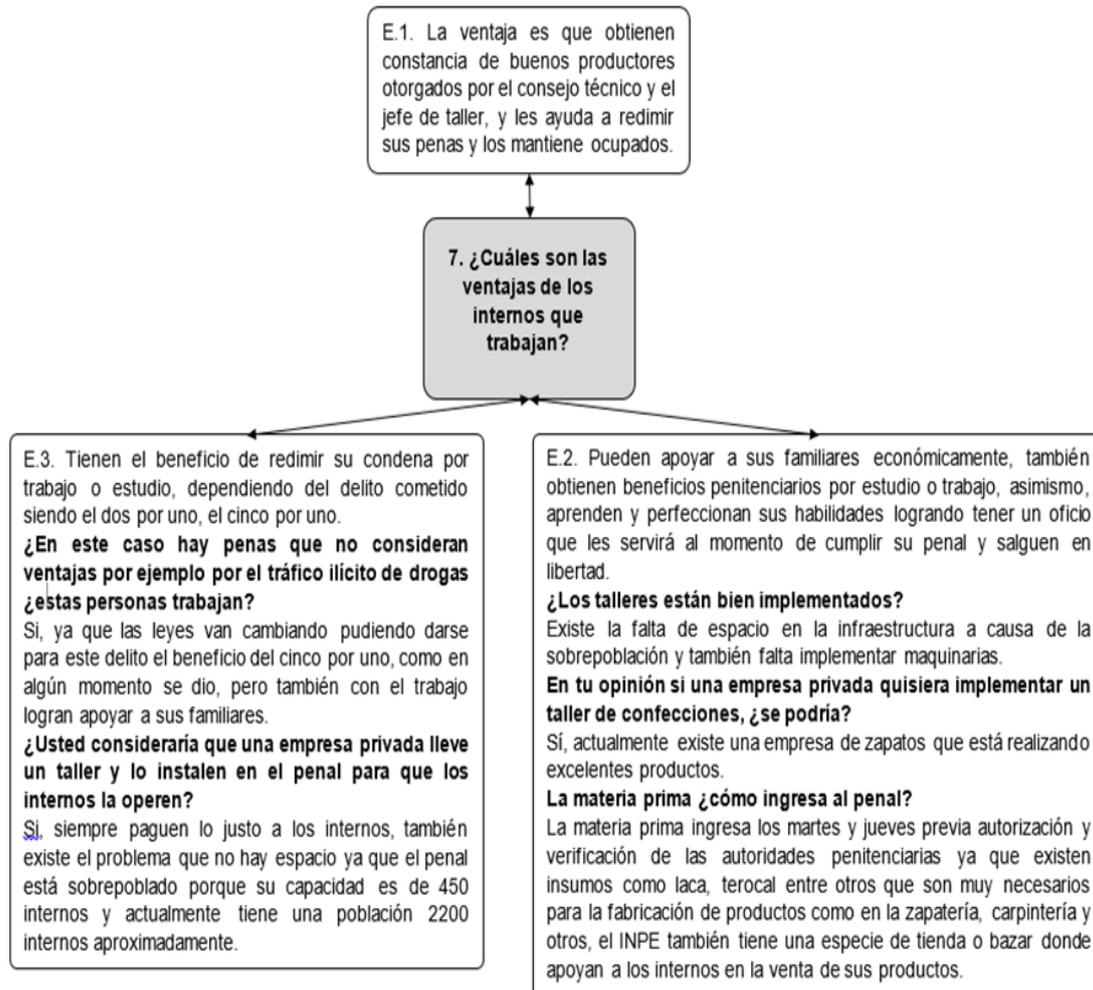
En ese sentido, se identifica que el trabajo penitenciario presenta dificultades para el desarrollo de actividades productivas al interior del penal; el mismo que debe formar a los internos para desarrollar destrezas y habilidades que les brinde mayores oportunidades al momento de salir en libertad.

El trabajo de rehabilitación de internos puede presentar una serie de desafíos. Algunas dificultades comunes incluyen: falta de recursos, a menudo los centros de rehabilitación tienen limitaciones en cuanto a personal, financiamiento y acceso a programas efectivos. Falta de motivación, algunos internos pueden carecer de la motivación necesaria para participar en programas de rehabilitación debido a diversas razones, como la falta de creencias en la

efectividad del programa o la desesperanza. Trastornos de salud mental o adicciones no tratadas, existen internos que tienen problemas de salud mental o adicciones que no han sido abordados adecuadamente, lo que dificulta su progreso en la rehabilitación.

Figura 12

Cuadro analítico N.º 12



Respecto a la séptima pregunta de la entrevista, **¿cuáles son las ventajas de los internos que trabajan?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que al trabajar los internos obtienen beneficios penitenciarios relacionados con la reducción de sus penas, generan ingresos para atender sus propias necesidades y apoyar económicamente a sus

familias, desarrollan habilidades y destrezas en determinados oficios que les permitan luego tener oportunidades laborales cuando salgan de la cárcel.

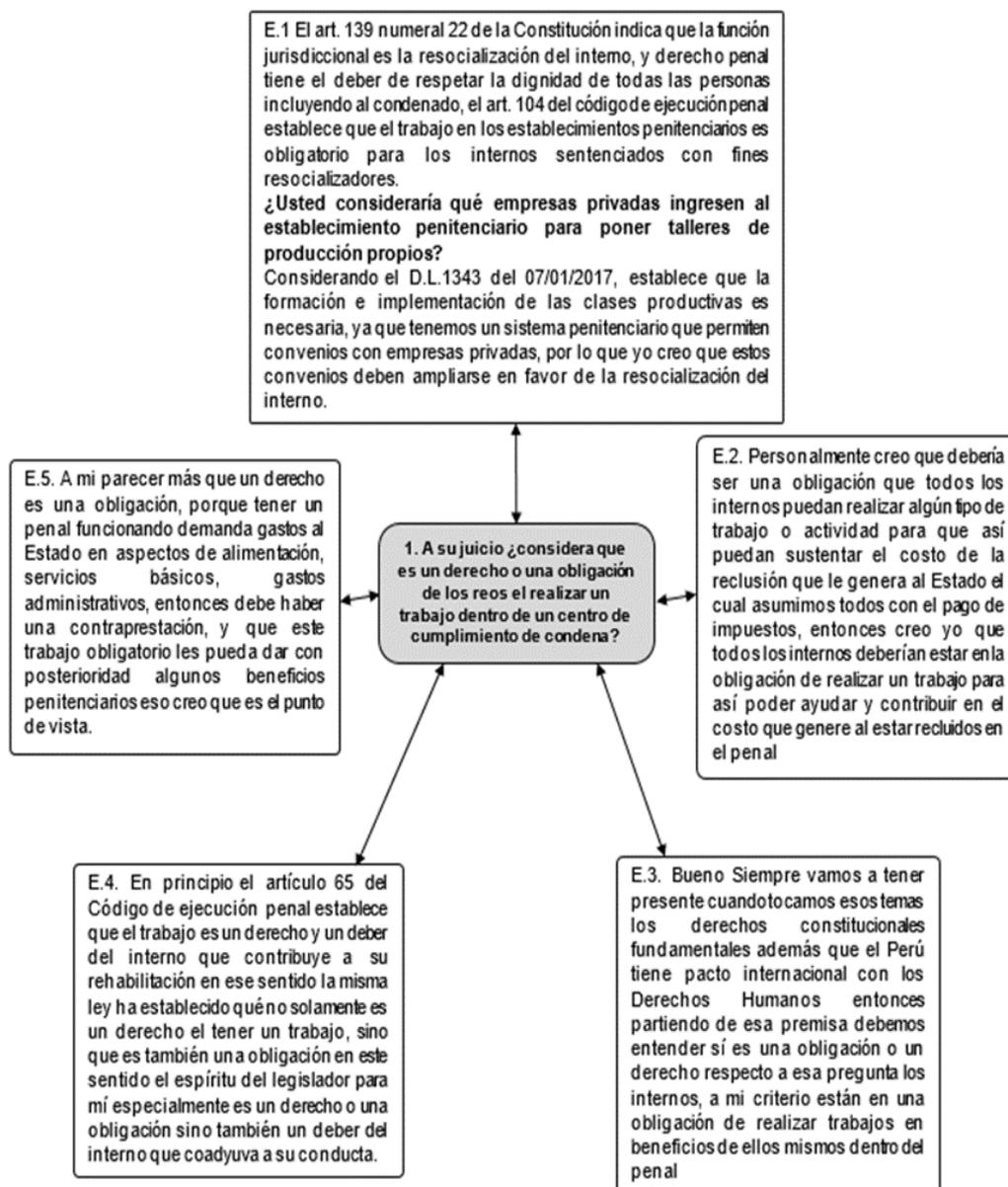
En ese sentido, se identifica que el trabajo penitenciario coadyuva en la resocialización de los sentenciados, los capacita y forma en diversos oficios laborales, favorece la generación de ingresos económicos a los internos para atender sus necesidades y aportar a la economía familiar, cumplir con el pago de la reparación civil, entre otros.

Los internos que participan en programas de trabajo dentro de instalaciones del centro penitenciario de Huamancaca Chico pueden obtener varias ventajas significativas como el desarrollo de habilidades, ya que trabajar les brinda la oportunidad de adquirir nuevas habilidades técnicas, laborales o educativas que pueden ser útiles una vez que sean liberadas. Esto puede incluir capacitación en áreas como carpintería, agricultura, cocina, entre otras. Sentido de propósito, el trabajo les permite mantenerse ocupados y sentir que contribuyen de manera productiva, lo que puede ayudar a mejorar su autoestima y sentido de propósito. Reducción de la ociosidad, pues mantenerse ocupado con el trabajo puede reducir la ociosidad, que a menudo está relacionada con problemas de comportamiento dentro de las instalaciones penitenciarias. Preparación para la vida post liberación, ya que, a través del trabajo, los internos pueden desarrollar habilidades laborales y hábitos de trabajo que les serán útiles al reintegrarse a la sociedad. Reducción de la reincidencia, pues la participación en programas de trabajo puede estar asociada con una menor tasa de reincidencia, ya que brinda a los internos habilidades y experiencias que pueden ayudarles a encontrar empleo y mantenerse alejados de la delincuencia una vez que sean liberados. Posible reducción de la condena ya que, en algunos casos, la participación en programas de trabajo puede ser considerada como un factor positivo en las evaluaciones de liberación anticipada o reducción de la condena.

4.2.3 Opinión de los abogados sobre el trabajo penitenciario

Figura 13

Cuadro analítico N.º 13



Respecto a la primera pregunta de la entrevista, **¿a su juicio, considera que es un derecho o una obligación de los reos el realizar un trabajo dentro del centro de cumplimiento de condena?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que el trabajo que realizan los internos en el establecimiento penitenciario es a la vez un derecho y una obligación. El contenido normativo se encuentra previsto en el Artículo 139

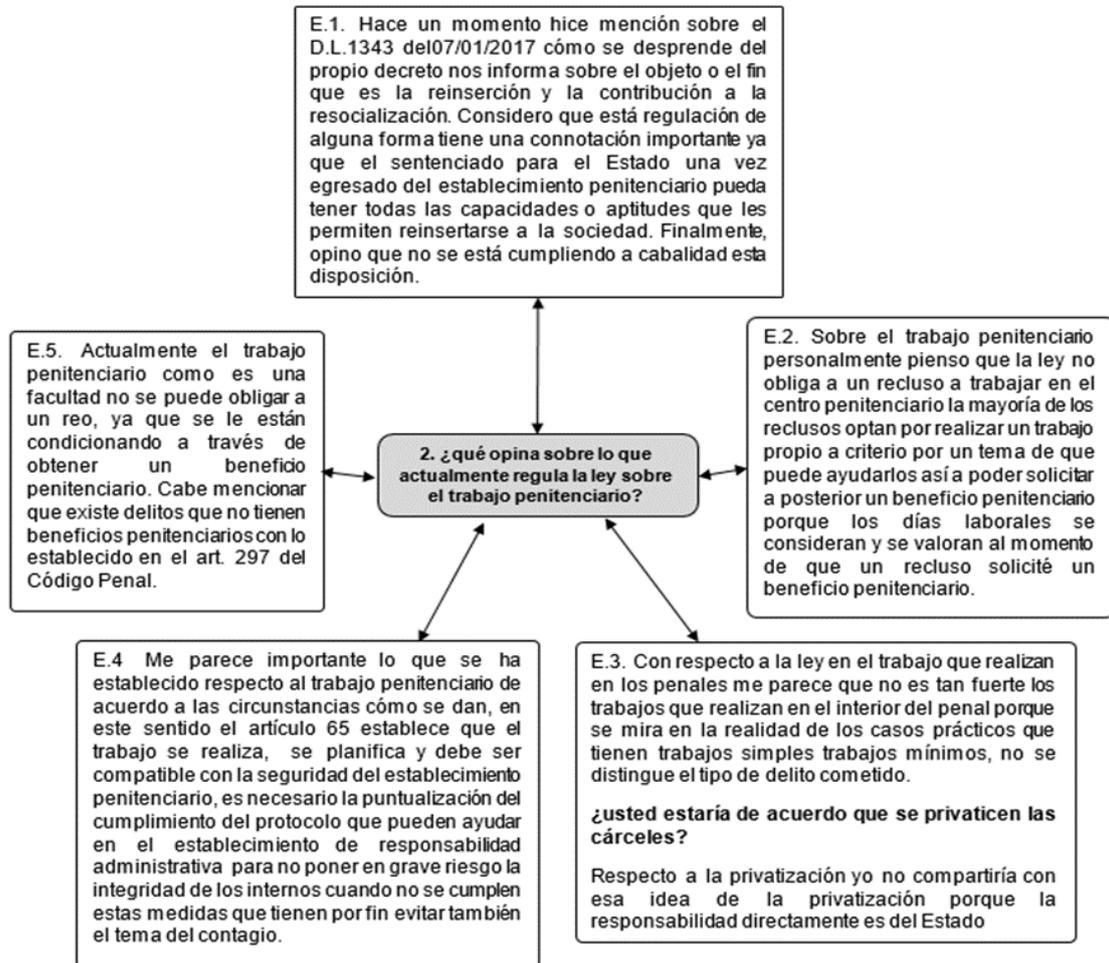
numeral 22 de la Constitución Política del Perú, el Código de Ejecución Penal, el Decreto Legislativo N.º 1343 para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas,

En ese sentido, se identifica que el trabajo penitenciario es un derecho y un deber que corresponde realizar como parte de las actividades dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los internos, este tratamiento penitenciario se desarrolla en talleres productivos mediante acciones individuales o grupales al interior de los establecimientos penitenciarios.

El trabajo de los internos dentro de las instalaciones penitenciarias está regulado por las leyes y políticas de nuestro país, y puede ser considerado desde distintas perspectivas como la siguiente: obligación, ya que, el trabajo puede ser obligatorio para los internos. Esto puede ser parte de un régimen disciplinario o parte de un programa de rehabilitación. Asimismo, es un derecho del interno, siempre que se realice bajo condiciones justas, con remuneración justa (si es que se ofrece remuneración tratándose de convenios con empresas privadas) y sin explotación, buscando ofrecer oportunidades laborales como parte de la rehabilitación y reinserción de los internos en la sociedad.

Figura 14

Cuadro analítico N.º 14



Respecto a la segunda pregunta de la entrevista, **¿qué opina sobre lo que actualmente regula la Ley sobre el trabajo penitenciario?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que estando al Decreto Legislativo N.º 1343 sobre la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, se regula y plantea como objetivo el fortalecimiento del trato penitenciario y post penitenciario, mediante la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan favorecer la reinserción laboral y contribuir con la resocialización de la población penitenciaria.

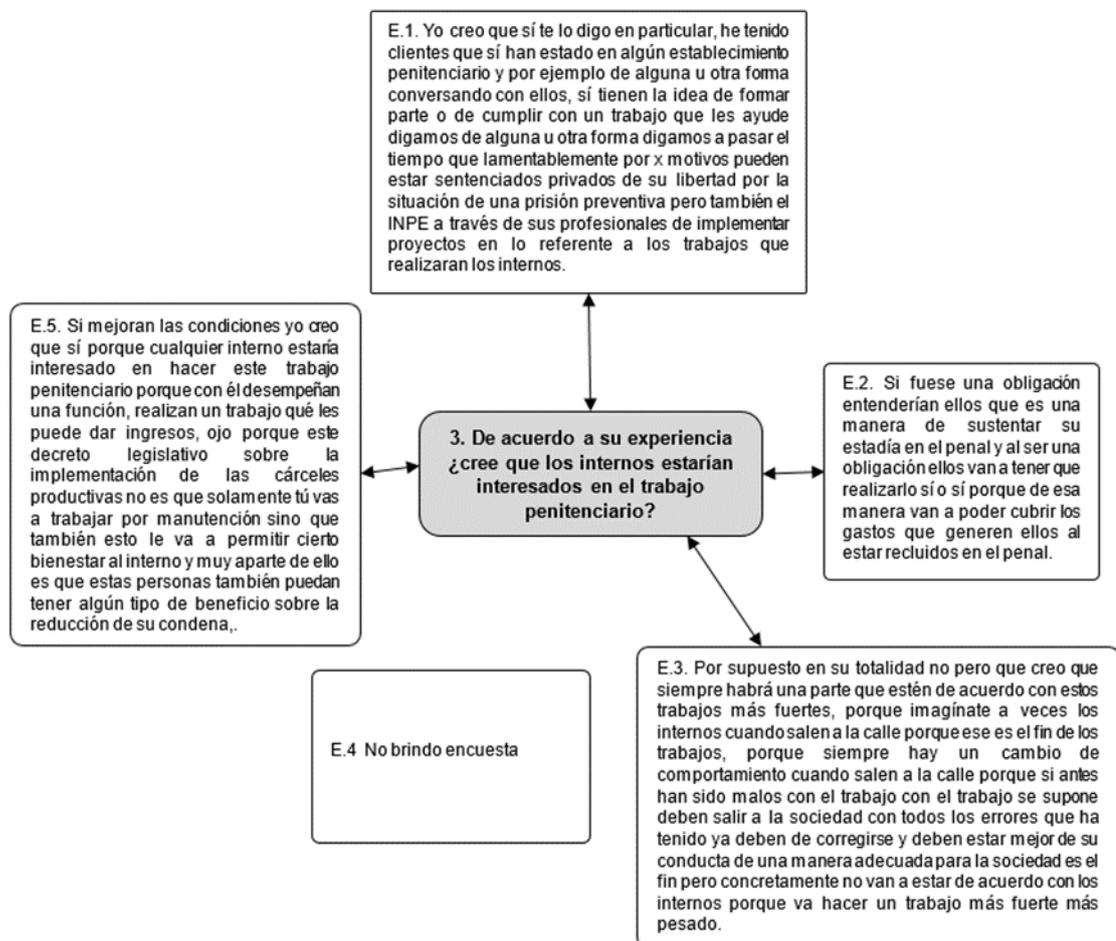
En ese sentido, se identifica que la regulación de las normas sobre el trabajo penitenciario tiene deficiencias en su aplicación, relacionado con el hacinamiento de la

población penal, la asignación presupuestal, ampliación y mejora de los talleres productivos; de manera que es necesario implementar distintas nuevas formas alternativas de trabajo penitenciario.

Las leyes que regulan el trabajo penitenciario son fundamentales para establecer un marco ético y legal que proteja los derechos de los internos, garantice condiciones laborales justas y promueva su rehabilitación. Una ley bien diseñada puede equilibrar la necesidad de mantener la disciplina dentro de las instalaciones penitenciarias con el objetivo de ofrecer oportunidades laborales significativas y constructivas para lograr el objetivo de la reinserción del interno a la sociedad.

Figura 15

Cuadro analítico N.º 15



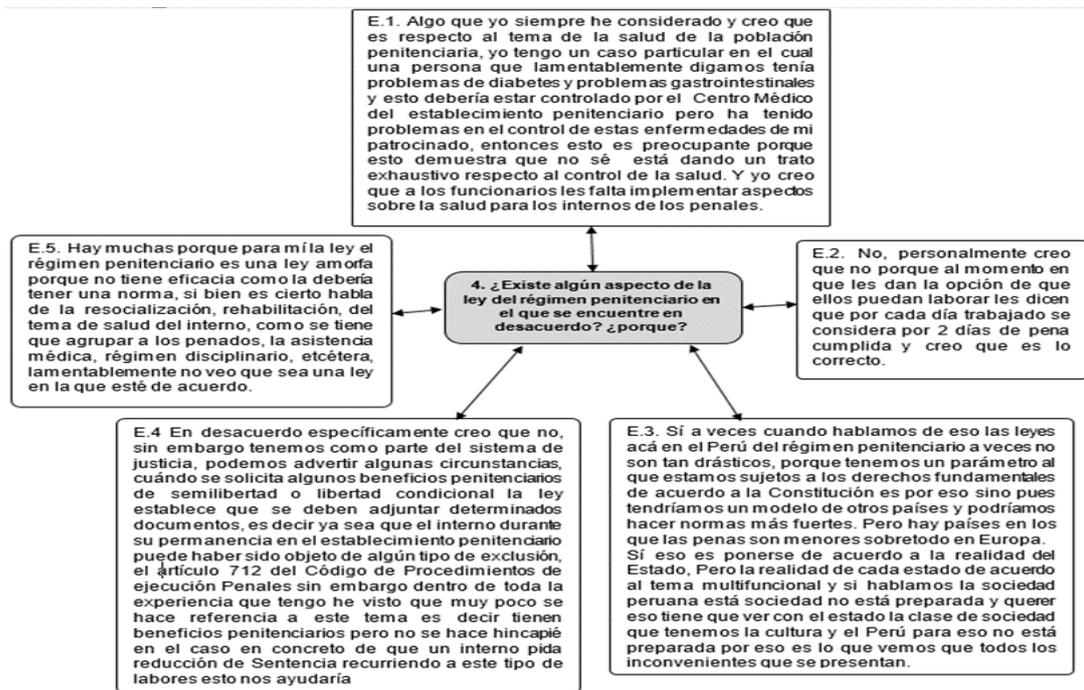
Respecto a la tercera pregunta de la entrevista, **de acuerdo con su experiencia ¿cree que los internos estarían interesados en el trabajo penitenciario?**, los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que algunos internos tienen interés por trabajar al interior del establecimiento penitenciario, considerando que el trabajo les permite desarrollar habilidades y destrezas en determinados oficios, obtener ingresos para sus sustento personal y apoyar a sus familias, acceder a beneficios penitenciarios, entre otros.

En ese sentido, se identifica que muchos internos están interesados en el trabajo penitenciario, buscando su resocialización y reinserción laboral, obtener habilidades y destrezas en el desarrollo de los oficios que les permitan contar con experiencia para desempeñarse laboralmente al salir del penal, contar con beneficios penitenciarios, percibir ingresos para atender sus propias necesidades y apoyar económicamente a sus familias; sin embargo, debe implementarse y mejorarse los talleres productivos para que haya mayor cobertura laboral a los internos.

La mayoría de los internos del centro penitenciario desean trabajar, ya que ellos saben que les apoya en su bienestar emocional, mental y económico, así como para su proceso de rehabilitación. Es por ello que es necesario ofrecer programas laborales efectivos y significativos para lograr que interno se sienta útil en la sociedad y poder realizar actividades en vez de cometer un delito.

Figura 16

Cuadro analítico N.º 16



Respecto a la cuarta pregunta de la entrevista, **¿existe algún aspecto de la Ley del Régimen Penitenciario en el que se encuentre en desacuerdo? ¿Por qué?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que los desacuerdos están relacionados con el régimen de visitas a los internos, la obtención de beneficios penitenciarios, el tratamiento penitenciario relacionado con el trabajo, educación, salud, entre otros; relacionados con la aplicación efectiva de la norma en el tratamiento penitenciario a los internos.

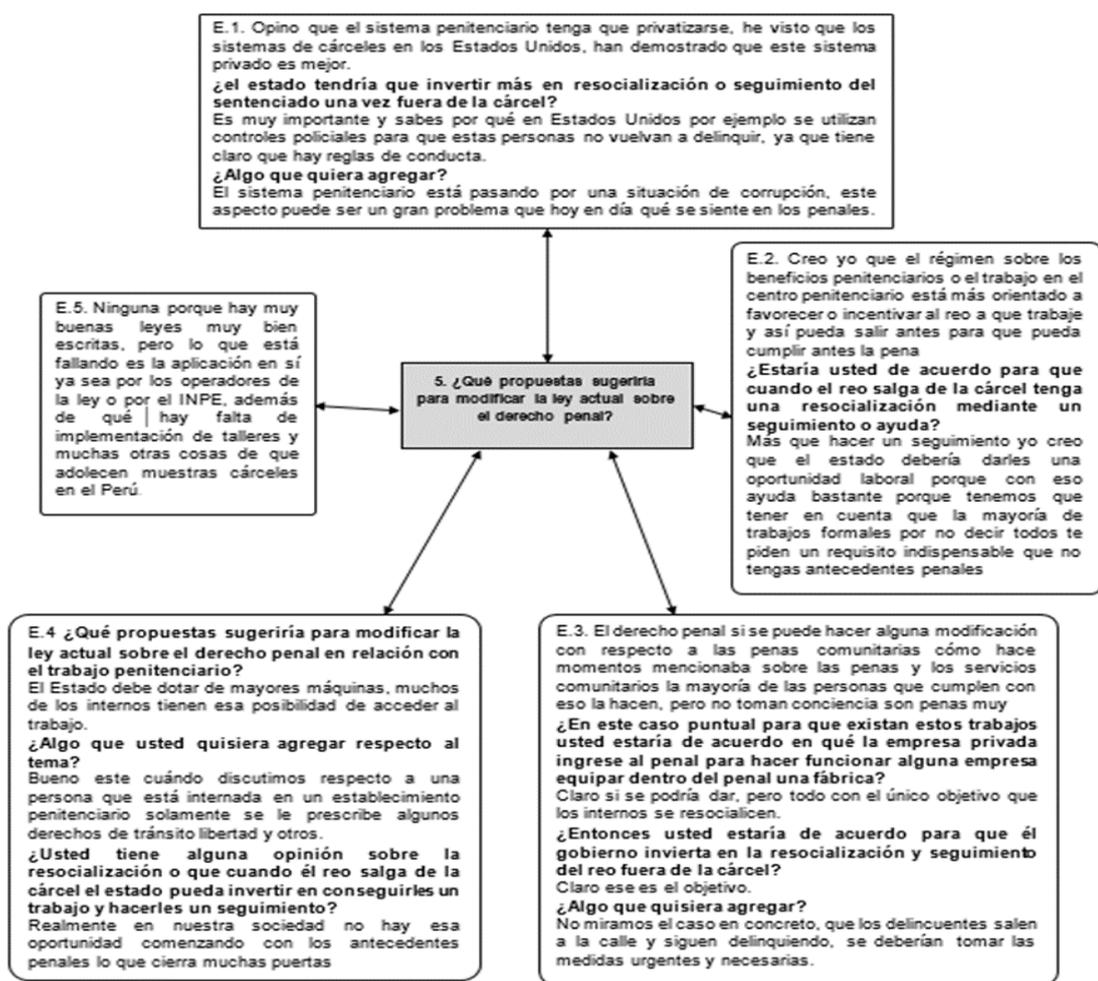
En ese sentido, se identifica que los abogados de los internos formulan cuestionamientos a la eficacia y efectividad de la norma en el tratamiento penitenciario, identifican serias deficiencias en los talleres productivos que les permitan trabajar y avanzar en su rehabilitación, la falta de atención médica, los inconvenientes con las visitas de los familiares, entre otros aspectos que inciden en su resocialización y reinserción laboral.

Más que estar en desacuerdo es necesario afirmar que la ley peruana de régimen penitenciario, al igual que cualquier legislación, puede generar desacuerdos o controversias por

varias razones, entre las cuales podrían estar las condiciones penitenciarias, rehabilitación y reinserción, derechos humanos y la sobrepoblación carcelaria. Estos desacuerdos suelen llevar a debates sobre reformas legales y cambios en las políticas penitenciarias con el objetivo de mejorar las condiciones dentro de las prisiones, garantizar los derechos de los internos y promover programas más efectivos de rehabilitación y reinserción social.

Figura 17

Cuadro analítico N.º 17



Respecto a la quinta pregunta de la entrevista, **¿qué propuestas sugeriría para modificar la ley actual sobre el derecho penal?** Los resultados obtenidos por el *software* Atlas.ti permiten establecer que las mejoras están relacionadas con el tratamiento penitenciario,

enfocado en el trabajo que realizan y el hacinamiento de los internos, promover nuevas alternativas de trabajo.

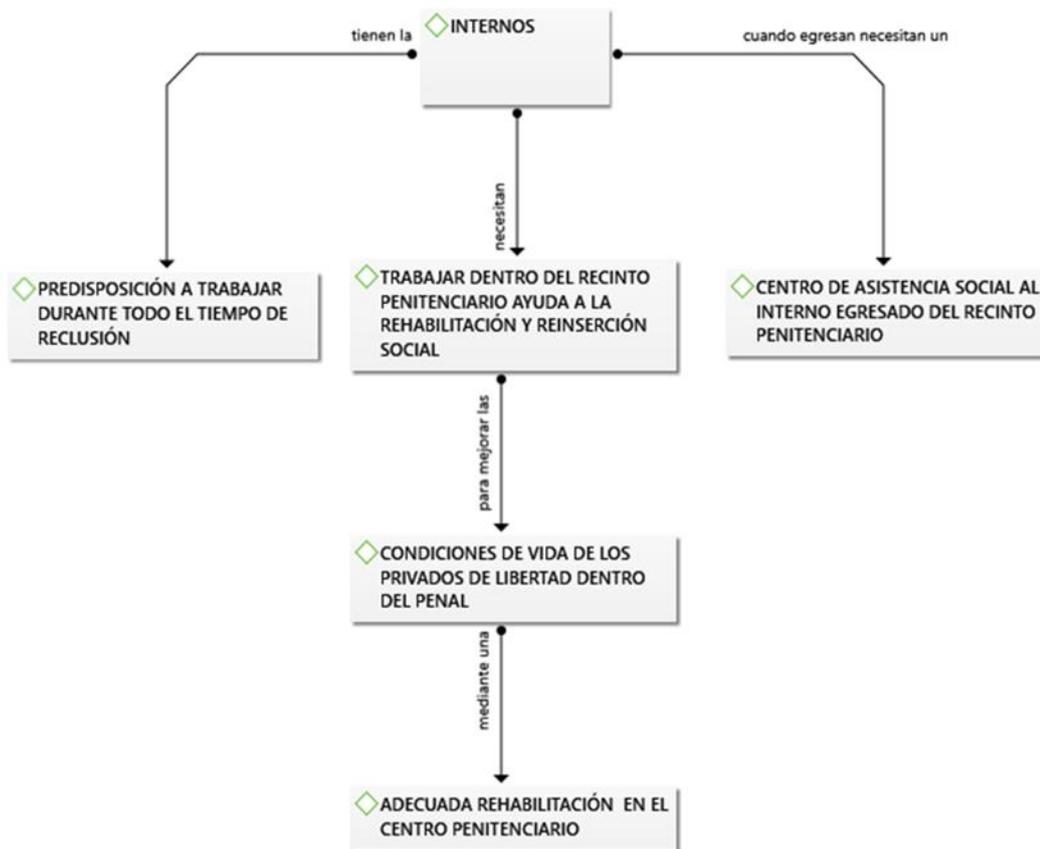
En ese sentido, se identifica que los abogados de los internos proponen recomendaciones relacionadas con la mejora del tratamiento penitenciario, esto es, mayor capacidad de los talleres productivos y el hacinamiento de la población penitenciaria.

Hay diversas propuestas que podrían contribuir a mejorar las leyes penitenciarias y, por ende, las condiciones dentro de los sistemas de justicia penal, estas propuestas deben incluir aspectos sobre el enfoque en la rehabilitación, alternativas a la prisión, reducción de la sobrepoblación, mejora de las condiciones penitenciarias, protección de derechos humanos, apoyo post liberación, participación de la sociedad civil. Estas propuestas deben buscar transformar los sistemas penitenciarios hacia enfoques más humanitarios y efectivos, centrándose en la rehabilitación, la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos. Su implementación requiere un compromiso integral que involucre a legisladores, autoridades penitenciarias, grupos de la sociedad civil y la comunidad en general.

4.3 Discusión de Resultados

Figura 18

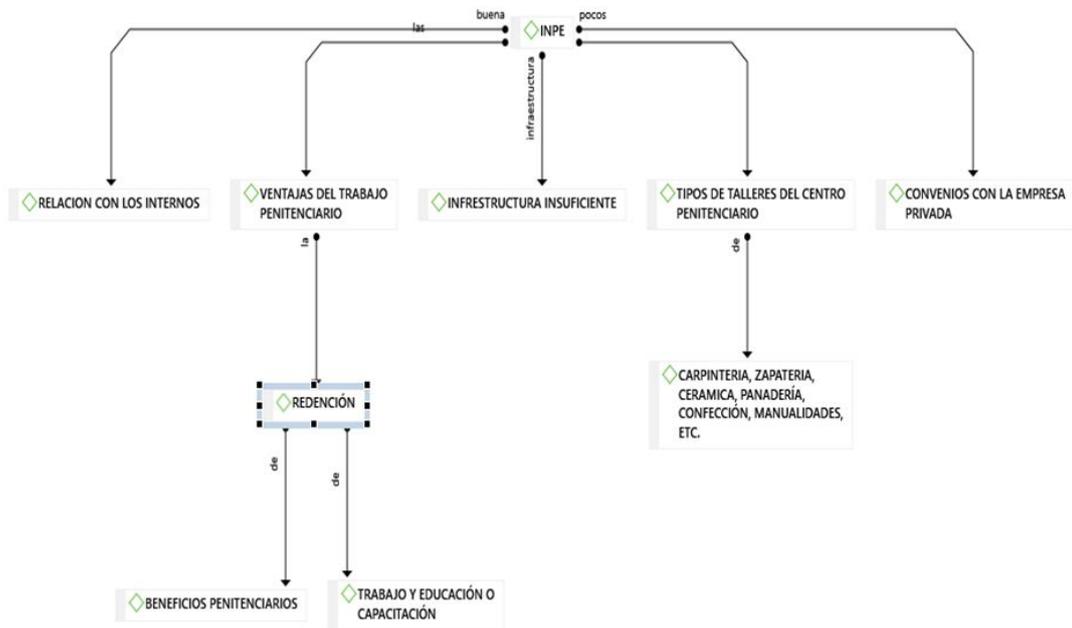
Opinión de los internos sobre el trabajo penitenciario



Las opiniones de los internos sobre el trabajo penitenciario varían considerablemente según las experiencias individuales y las condiciones específicas dentro del centro penitenciario. La mayoría de los internos ven el trabajo como una oportunidad positiva, que permite solventar sus necesidades y la de sus familiares, para luego poder reinserirse a la sociedad y ante los cambios que estos originan.

Figura 19

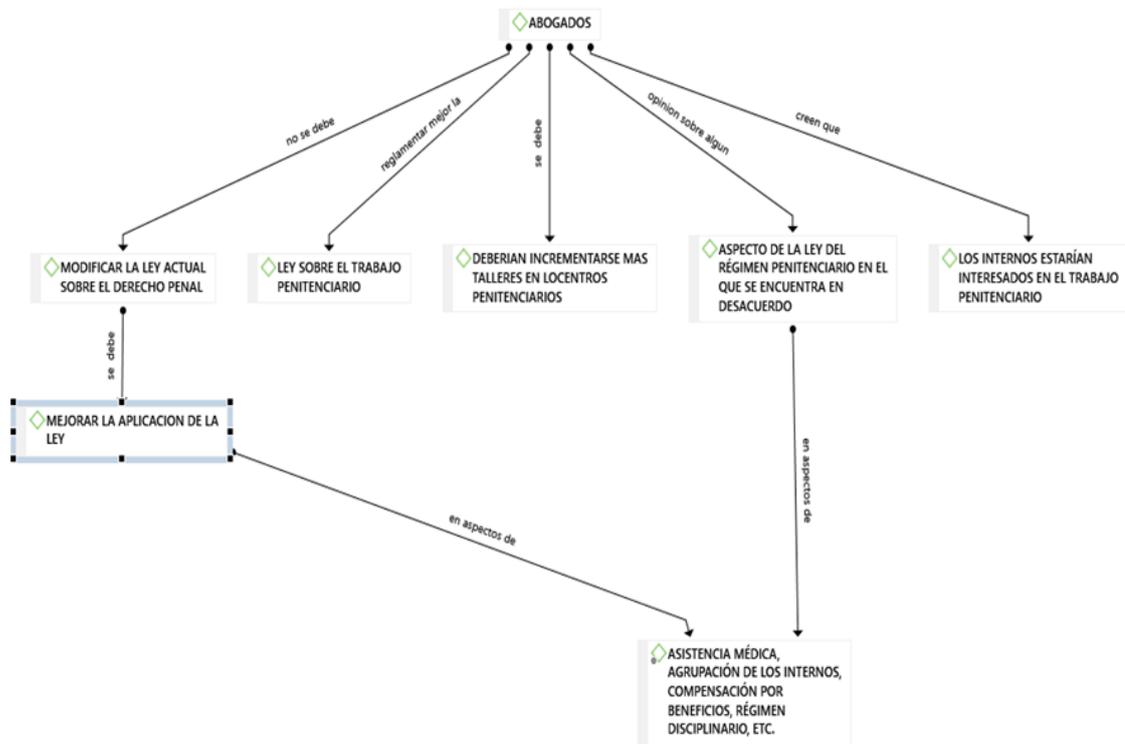
Opinión de los trabajadores del INPE sobre el trabajo penitenciario



La percepción de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) del centro penitenciario de Huamancaca Chico sobre el trabajo penitenciario varía según sus roles, experiencias individuales y condiciones en las que desempeñan sus labores dentro de las instalaciones penitenciarias. Pero la mayoría considera que el trabajo dentro del centro penitenciario es parte fundamental del proceso de rehabilitación de los internos. Ya que les permite desarrollar habilidades, mantener ocupados a los internos y prepararlos para la reintegración a la sociedad.

Figura 20

Opinión de los abogados sobre el trabajo penitenciario



La opinión de los abogados sobre el trabajo penitenciario se da según su área de especialización, experiencia en casos penales, así como su enfoque ético y de defensa de los derechos de sus patrocinados. Además, es necesario reconocer la importancia del trabajo penitenciario como parte del proceso de rehabilitación de los internos. Asimismo, se requiere ver el trabajo como una oportunidad para que los internos adquieran habilidades, mantengan una ocupación productiva y se preparen para su reintegración en la sociedad.

4.3.1 Discusión de resultados del objetivo general

Respecto a las nuevas alternativas de trabajo penitenciario que contribuirían a mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021), cabe precisar en principio que la cantidad de internos sobrepasa en

exceso la capacidad del penal. En ese sentido, el hacinamiento es el principal factor que afecta los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

De las entrevistas realizadas se identifica que los internos tienen muchas necesidades, fundamentalmente las relacionadas con el trabajo y sus ingresos económicos para su propio sustento y apoyar a sus familias; sin embargo, se ha establecido que son pocos los que acceden a trabajar, porque los talleres no tienen la capacidad ni equipamiento para todos, considerando que se tienen una sobre población de 1339 internos, cuanto el establecimiento penitenciario ha sido construido para 680 internos.

De manera que, en la actualidad, resulta materialmente imposible posibilitar que todos los internos trabajen en los talleres, por lo que se propone como nuevas alternativas de trabajo la participación de la empresa privada para habilitar nuevos talleres productivos, requiriendo para ello nuevos espacios, máquinas y herramientas; y en esa línea, el establecimiento penitenciario debería ser ampliado.

Asimismo, de las entrevistas realizadas se observa que existen programas de capacitación en oficios laborales que en la actualidad ya no tienen mucha demanda laboral como los bordados que utilizan las mujeres para el baile costumbrista del Santiago, que cada año se celebran en el Valle del Mantaro, pues con el ingreso al mercado de máquinas computarizadas han provocado que los usuarios ya no manden a bordar manualmente sus disfraces a los internos del penal, sino los compran de las tiendas que tienen estas máquinas, ya que el costo es inferior pero de una calidad baja.

Por otro lado, los internos fabrican billeteras, carteras, monederos, mochilas, etc. Estos artículos son realizados de manera manual y rudimentaria, lo cual en el mercado no podrían competir, pues existen empresas que fabrican estos artículos con un nivel de calidad alto. Es por ello que con el apoyo de la empresa privada los internos podrían recibir capacitación en la

fabricación de todos estos artículos con estándares de calidad y podrían incluso crear una marca que se posicione en el mercado por su buena calidad.

Finalmente, en el penal existen talleres de carpintería en donde los internos que están inscritos en esta especialidad vienen fabricando muebles de madera con diseño y modelos un poco anticuados por lo que en el mercado actual hay mucha competencia. Es por ello que debe implementarse capacitaciones de fabricación de muebles con diseño modernos y de materiales alternativos como la melamina.

Por estas razones es necesario fortalecer actualización de estos programas a través de capacitaciones que permitan a los internos actualizarse en la fabricación de bordados, billeteras, carteras, monederos, muebles con diseños y acabados modernos en madera de calidad y melamina. Asimismo, debe crearse talleres de textilera para la fabricación de ropa como buzos, camisetas deportivas, gorras deportivas y otros. También, debe implementarse el taller de panadería con máquinas modernas y así capacitar a los internos en la elaboración de panes, tortas, panetones, y con el apoyo de inversión privada esta podría distribuirse en distintos lugares de la zona y sitios aledaños. Y, finalmente, otra especialidad que tiene aceptable demanda laboral es la especialidad de chef más aún que Huancayo tiene buena demanda de turistas y existe muchos restaurantes, recreos turísticos que sí requieren de chefs para la elaboración de platos típicos y gourmet.

Por otro lado, de las entrevistas realizadas se ha obtenido información que existen talleres que tienen el acceso por las canchas de fútbol de cada pabellón y que estas las cierran a las 5.30 p. m. dificultando la continuidad de las labores de los internos que trabajan en estos talleres ya que la hora de descanso en sus dormitorios es todavía a las 8.30 p. m. Por lo que es necesario que se modifiquen los accesos a estos talleres cumpliendo con las normas de seguridad, esto permitirá a los internos continuar con sus labores y poder cumplir con la entrega

de los trabajos que realizan, permitiéndoles obtener los ingresos económicos en favor de su bienestar familiar y suyo ya que el trabajo es parte de la reinserción social.

4.3.2 Discusión de resultados del primer objetivo específico

Respecto a identificar si la participación de empresas externas contribuiría a nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021), cabe precisar que la inversión de capital por parte de las empresas privadas sería una solución para contar con más talleres productivos que amplíe la posibilidad de trabajo y obtención de ingresos económicos.

Además, los internos necesitan trabajar y muchos de ellos están inscritos para tener una oportunidad laboral en los talleres productivos, pero tienen que esperar que haya una vacante, requieren además que a través de los cursos a los que asisten se encuentren debidamente preparados para estar en condiciones de trabajar en el establecimiento penitenciario.

Asimismo, los internos del penal ofrecen buena calidad de mano de obra, ya que de la calidad de sus trabajos que realizan obtienen sus ingresos económicos lo cual les permite apoyar a sus familiares y el suyo mismo, de las entrevistas realizadas sobre la inversión privada en talleres productivos manifiestan que ha existido el taller de zapatería, el cual ha sido implementado entre una empresa privada local y el INPE. Por lo que se habían instalado máquinas para la fabricación de zapatos, la deficiencia que se tuvo es que se instalaron pocas máquinas y la cantidad de internos inscritos en el taller de zapatería era superior a la cantidad de máquinas, esto provocó a que muchos internos inscritos a ese taller dejaran de trabajar, y la empresa podía cubrir sus metas para la demanda en el mercado. Es necesario realizar convenios con empresas que cuenten con capacidad operativa y de mercado, pues esto permitirá asegurar la continuidad de la producción y el trabajo de los internos que se encuentran inscritos para dichas labores.

Por otro lado, estas empresas privadas deben ofrecer el pago adecuado por la prestación de la mano de obra del interno, ya que sus labores comienzan desde las 8.00 a.m. hasta aproximadamente 5.30 p.m., y también brindar un seguro médico en caso de accidentes que los podría dejar a posteriormente imposibilitados de trabajar.

Finalmente, las labores diarias son supervisadas por el responsable de talleres del INPE, por lo que los internos que trabajan en estos talleres siempre cumplen con sus actividades diarias, pudiendo existir una excepción cuando los internos se enferman o tengan que asistir a sus diligencias judiciales.

4.3.3 Discusión de resultados del segundo objetivo específico

Respecto a la manera en que los internos y sus familiares contribuirían para que el trabajo penitenciario mejore la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021), cabe señalar que los internos tienen el interés de qué pasará una vez que cumplan su condena, relacionada con las oportunidades laborales luego de salir del establecimiento penitenciario; de manera que, sea posible su rehabilitación, resocialización y reinserción laboral.

La oportunidad laboral luego de cumplir la condena es un imperativo para que los internos no vuelvan a cometer acciones delictivas, siendo importante el apoyo y seguimiento del trabajo que desarrollan para reinsertarse en la sociedad, contar con ingresos económicos que les permitan atender sus propias necesidades y la de sus familias.

Como se ha visto, el apoyo familiar hacia las personas encarceladas es muy necesario, más aún cuando el interno realiza trabajos en distintas labores durante su permanencia en el centro penitenciario con el fin de tener un ingreso económico que en la mayoría sirven de sustento para sus familiares como hijos menores y/o adolescentes, esposa, padre, madre, hermanos, etc. Ya que el interno hasta antes de su reclusión era quién se encargaba de asumir los gastos en sus hogares.

Es por ello que los familiares de alguna forma pueden apoyar en ofrecer a posibles compradores (familiares, amistades, empresas, etc.) para la venta de los productos que fabrican los internos dentro del centro penitenciario como: telares, mantas, adornos hechos en yute, adornos hechos en madera, carteras, billeteras, monederos, mochilas, muebles de madera, trabajos de artesanía hechos de semillas, fabricación de guitarras, elaboración de artículos en cerámica fría, etc.

El INPE debería apoyar también en la venta de estos productos ofreciéndolos a distintas instituciones públicas o privadas a través de convenios, asimismo, deben elaborar un catálogo físico y virtual para la promoción de estos artículos.

CONCLUSIONES

1. Un gran número de internos están dispuestos a trabajar, pero el hacinamiento carcelario es una de las principales razones que la afectan, el establecimiento penal de Huamancaca Chico tiene una sobrepoblación penitenciaria, por ello, se requiere de mejoras que contemplen su ampliación, contar con espacios para más talleres productivos, inversión para su implementación y equipamiento; considerado que actualmente la capacidad máxima es para el 30 % de internos, puesto que la infraestructura actual así lo permite.
2. **En el** establecimiento penal de Huamancaca Chico los internos necesitan trabajar como cualquier individuo con necesidades personales y/o de familia, por lo que es necesario dotar más talleres productivos; como consecuencia, una nueva alternativa de trabajo la realización de convenios con la empresa privada para que inviertan y generen nuevas oportunidades laborales en los internos.
3. Se requiere promover en las empresas privadas la suscripción de convenios para realizar trabajos productivos en el establecimiento penitenciario de Huamancaca Chico. Por tanto, es importante lograr que el interno desarrolle sus capacidades, destrezas y habilidades en determinados oficios, lo que permitirá su rehabilitación y resocialización efectiva; de manera que, cuando se inserte en la sociedad, no reincida en conductas delictivas.
4. El establecimiento penitenciario de Huamancaca Chico tiene deficiencias operativas e insuficientes talleres productivos, situación que afecta los fines de rehabilitación, resocialización y reinserción social de los internos de manera efectiva. Todo esto afecta los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
5. La realidad del centro penitenciario de Huamancaca Chico y los demás centros penitenciarios del Perú enfrentan desafíos significativos como la sobrepoblación, las condiciones precarias, la falta de recursos, los problemas de seguridad y dificultades en la

implementación efectiva de programas de rehabilitación. Estos desafíos pueden afectar la capacidad del sistema penitenciario para cumplir adecuadamente con su objetivo de rehabilitación y reinserción social de los internos.

6. La participación en el trabajo dentro del centro penitenciario a menudo se considera una parte importante de la rehabilitación de los internos, ya que les proporciona habilidades laborales, disciplina y una sensación de contribución, además de ayudar a ocupar su tiempo de manera productiva.
7. Sobre las dificultades que existe en realizar trabajos, estos programas requieren enfoques integrales que abordan no solo los aspectos individuales de los internos, sino también los sistemas y entornos que los rodean. Estrategias como programas de apoyo postliberación, acceso a servicios de salud mental y adicciones, capacitación laboral dentro de las instalaciones y educación comunitaria sobre la reintegración pueden ayudar a mitigar estos desafíos.
8. Las ventajas que pueden obtener los internos del centro penitenciario no solo impactan la vida individual del interno, sino que también pueden tener efectos positivos en la comunidad al reducir la reincidencia y mejorar las posibilidades de reintegración exitosa.

RECOMENDACIONES

1. Ampliar el establecimiento penal de Huamancaca Chico para mejorar los talleres o instalar nuevos con la inversión de empresas privadas, universidades, institutos, etc. que favorezcan el trabajo con los internos dentro y fuera del establecimiento penal.
2. Las facultades de derecho de las universidades debieran realizar capacitaciones a los internos sobre ideas de negocios, para que de alguna manera traten de desarrollar una empresa propia e idear nuevas alternativas de trabajo.
3. Se sugiere otorgar beneficios tributarios a las empresas privadas para que inviertan en talleres productivos y trabajen con los internos; de manera que haya mayor interés por los empresarios y estos generen oportunidades laborales en los sentenciados y aquellos que ya cumplieron su condena.
4. Crear un centro de asistencia social al interno que ya cumplió su condena para ayudarlo a reinsertarse en la sociedad vivienda (mediante convenios con el sector público para contratar a los exinternos por lo menos por un periodo limitado de tiempo), mediante la ayuda experta que le permita conseguir, trabajo y oportunidades para crear empresa y ayuda (en la venta) con respecto a los diferentes productos que se pudieran realizar dentro del establecimiento penal; además del seguimiento y ayuda psicológica que muchos necesitan.
5. Como parte de la reinserción social de los internos, estos aprenden oficios que le puedan servir al momento de egresar del establecimiento penitenciario; estos oficios deben ser actualizados a la demanda que el mercado requiera.
6. Se debería de incentivar a los funcionarios penitenciarios para que realicen mejor su trabajo, ya sea proponiendo convenios no solo con la inversión privada, sino también con instituciones educativas superiores (universidades, institutos superiores y otros) además

del Estado (municipalidades, gobierno regional, ministerios, etc.) para que de acuerdo con la realidad laboral ofrezcan ciertos trabajos y cursos a los internos.

7. Los convenios podrían ser con las universidades, por ejemplo, enseñar a los internos la forma de buscar actividades en las que puedan realizar alguna pequeña inversión y cómo hacer crecer esa inversión, también el dictado de cursos para la lectura de planos para los que quisieran trabajar en construcción civil y así interpretar algunas direcciones básicas, así como otro taller sobre el mismo trabajo sobre la cantidad y calidad de mezcla, ya sea para concreto o para la unión de ladrillos, fontanería, etc. etc. Además de cursos de industria agropecuaria e ingeniería industrial sobre cómo hacer algunos productos como por ejemplo yogures, quesos, mantequillas, productos de limpieza, etc.
8. Otro tipo de convenio con nombre propio sería con el Servicio Nacional en Trabajo Industrial (Senati) para que se dicten cursos de electricidad, ya sea para la construcción civil o industria, porque cualquier persona necesita de la instalación o reparación de cables o instalación de artefactos eléctricos, puesto que esta institución tiene una cantidad muy variada de cursos, ya sea en electricidad y otros.
9. Otro de los trabajos posibles sería el de reparación y mantenimiento de vehículos iniciando un pequeño taller dentro del recinto penitenciario, no sin antes haber realizado un curso que también podría ser dictado por Senati o el Instituto De Educación Superior Tecnológico Público Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de Cajas u otro.
10. También, se recomienda algún convenio para el mantenimiento, reparación, repotenciación o armado de computadoras, puesto que para este rubro no se necesita mucha inversión y hay muchas instituciones podrían ser llamadas a realizar algún convenio.

- 11.** De esta manera, hay una cantidad considerable de cursos que se podrían escoger para que los internos tengan la posibilidad de realizar otras actividades a los que puedan acceder más fácilmente dentro y fuera del recinto penitenciario.

- 12.** Sería conveniente hacer un llamado a nuestras autoridades, ya sean las Municipalidades, Gobierno Regional, Cámara de Comercio de Huancayo y la inversión privada en general para poder realizar estos convenios, además de que el dictado de los cursos podría ser virtual para no afectar el traslado de los profesionales hasta el establecimiento penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, P. L. (2015). *Implementación de empresas penitenciarias productivas en el Régimen Penitenciario Boliviano*. (Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho). Universidad Mayor de San Andrés en La Paz, Bolivia.
- Alós, R. Martín, A. Miguélez F. y Gibert, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)*. (127), 11-31.
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Artal, A. (2017). *El Trabajo Penitenciario y La Reinserción Sociolaboral en España*. (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de Zaragoza, España.
- Aspauza, M. (2020). Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado ¿Medidas efectivas o meramente simbólicas? *Gaceta Penal y Procesal Penal el año 2020*. 127, 323-335).
- Barreto, J. A. Blanco, L. E. y Sánchez, G. A. (2015). *Colonia penal agrícola de oriente. Resocialización del penado*. (Maestría en Derecho Penal). Universidad Libre-Instituto de postgrados, Colombia.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3ra ed.). Colombia. Editorial Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Blanco, M. y Villalpando, P. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Dykinson.
- Cabanelas, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Código de Ejecución Penal. (31 de julio de 1991). Decreto Legislativo Supremo N.º 654, (Perú)

Código Penal. (3 de abril de 1991). Decreto Legislativo Supremo N.º 635, (Perú)

Constitución Española (1978).

Cruz, M. R. (2015). *Trabajo penitenciario, ¿obligación o derecho? Análisis a partir de la ley del régimen penitenciario, Decreto 33-2006*. (Tesis de grado previo a conferírsele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

Cueva, K. L. Heraud, R. M. Lazarte, A. A. Rojas, S. I. (2020) *Diagnóstico y Propuesta de Plan Estratégico para el Esquema de Cárceles Productivas Peruanas*. (Tesis de Grado). Universidad ESAN.

Macera, D. (12 de agosto del 2018). Cárceles Peruanas. *El Comercio*.
<https://elcomercio.pe/economia/peru/carceles-peruanas-gasta-s-1-3-mlls-sobrepoblacion-penitenciaria-noticia-545829-noticia/?ref=ecr>

Fabra, N. Heras, P. Gómez, M. (2016). Inserción laboral de personas que cumplen medidas penales. *RES, Revista de Educación Social*. 22, 182-197.

Ferrero, R. (1969). Garantías constitucionales. *Derecho PUCP*. 27, 35-41.

Garzon, F. (2013). *Aprender a convivir. Reglas de conducta en educación preescolar*. (Tesis para optar el título de licenciado en pedagogía). Universidad Pedagógica Nacional, Ajusco, México.

Guillamondegui, L. R., (2010). *Resocialización y Semilibertad. Análisis legal, jurisprudencial y criminológico*, Ed. B de f Montevideo-Buenos Aires.

Proyecto de Ley 5363/2020-CR (27 de mayo del 2020). Proyecto para fortalecer la priorización de la reinserción del condenado a la sociedad mediante las cárceles productivas.

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill/Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

Huamaní, C. L. (2017). *Organización normativa y reformas para el trabajo penitenciario*.

(Tesis para optar el grado de segunda especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social). Pontificia Universidad Católica del Perú.

INPE. (2021). Datos Estadísticos del INPE. <https://www.gob.pe/9625-acceder-a-datos-estadisticos-del-inpe>

INPEC. (2018). 2017 2016 2015 2014 2010-2013. Desagregación presupuestal-INPEC.

INPEC.

[http://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informacionfinanciera/desagregacion-presupuestal/-](http://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informacionfinanciera/desagregacion-presupuestal/)

[/document_library/bfCncOjha7Pt/view_file/344427?_com_liferay_document_library](http://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informacionfinanciera/desagregacion-presupuestal/-/document_library/bfCncOjha7Pt/view_file/344427?_com_liferay_document_library)

[_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_bfCncOjha7Pt_redirect=http %3A %2F %2F](http://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informacionfinanciera/desagregacion-presupuestal/-/document_library/bfCncOjha7Pt/view_file/344427?_com_liferay_document_library)

[www.inpec.gov.](http://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informacionfinanciera/desagregacion-presupuestal/-/document_library/bfCncOjha7Pt/view_file/344427?_com_liferay_document_library)

INPEC. (2018). Camis Acacias. INPEC. Inicio INPEC. Sistematización de la experiencia:

“Programa de resocialización de la colonia agrícola de mínima seguridad de acacias – meta, para el cumplimiento de la condena en espacio semiabierto”.

<http://www.INPEc.gov.co/web/guest/institucion/organizacion/establecimientospenite>
[nciarios/regional-central/camis-acacias?inheritRedirect=true](http://www.INPEc.gov.co/web/guest/institucion/organizacion/establecimientospenite)

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. (2018). Plan anticorrupción y atención

al ciudadano. <http://www.inpec.gov.co/web/guest/atencional-ciudadano/plan-anticorrupcion/plan-anticorrupcion-plantic>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2018). Reseña histórica documental -INPEC.

Inicio INPEC-INPEC. <http://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/resena-historica-documental>

Loayza, V.A. (2020). *De talleres de trabajo a cárceles productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018)* en Perú. (Para

optar el título de Licenciada en Ciencia Política y Gobierno). Pontificia Universidad Católica del Perú.

Macera, D. (12 agosto 2018). Cárceles peruanas: Estado invierte S/9.924 anuales por cada reo. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/economia/peru/carceles-peruanas-gasta-s-1-3-mlls-sobrepoblacion-penitenciaria-noticia-545829-noticia/?ref=ecr>

Mendoza, D. E. (2017). Colonia agrícola de Acacias.
<https://www.youtube.com/watch?v=Yexq0eiHFEM>

Montoya, Y. (2008) Reeducción, rehabilitación y reincorporación social del penal. En: Gutierrez, Walter (Director). *La Constitución Comentada. Análisis Artículo por Artículo*. Tomo II. pp. 634-643. Editorial Gaceta Jurídica.

Naciones Unidas (1998). Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DetentionOrImprisonment.aspx>

OEA. (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

OIT. (1930). Convenio de la OIT N.º 29 sobre el trabajo forzoso, 1930.
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C029>

OIT. (1957). Convenio de la OIT N.º 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C105>

OIT. (1998). Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998.
<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc86/com-dtxt.htm>

OIT. (1998). Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998.

- <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc86/com-dtxt.htm>
- OIT. (1998). Programa de Acción Especial para Combatir el Trabajo Forzoso.
- <http://www.ilo.org/sapfl/lang--es/index.htm>
- OIT. (1998). Programa de Acción Especial para Combatir el Trabajo Forzoso.
- <http://www.ilo.org/sapfl/lang--es/index.htm>
- OIT. (2001). Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. (2001). “Alto al trabajo forzoso”.
- OIT. (2001). Segundo informe global denominado “Alto al trabajo forzoso”, 2001.
- http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_publ_9223119480_es.pdf
- OIT. (2016). “Normas de la OIT sobre el trabajo forzoso, el nuevo protocolo y la nueva recomendación de un vistazo”.
- ONU. (1977). Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas 21.1, 24, 46 y 65).
- <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>
- Quispe, K. B. (2018). *El trabajo obligatorio y la resocialización del recluso*. (Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal). Universidad César Vallejo.
- Ramírez, G. A. (2012). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal (26 febrero 2021).
- Robles, A.I., et al. (2016). Generalidades y conceptos de calidad de vida en relación con los cuidados de salud. *El Residente*, 11(3), 120-125.

- Rodríguez, S. (2018). *Autosustentabilidad económica y social de las cárceles en Colombia: utopías y realidades*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia, especialización en gestión de proyectos. Bogotá, Colombia
- Rodríguez, J. (2012). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. Investigador del IDEHPUCP y miembro del DEPEC. *Boletín Anticorrupción y Justicia Penal*, 2, 6-11. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>
- Sarasa, S., & Sales, A. (2007). *L'exclusió social a les societats post-industrials: Teories i evidences empíriques*. Informe presentat a la sindicatura de Greuges de la ciutat de Barcelona.
- Salt, M. G. Rivera, B. I. (1999) *Los derechos fundamentales de los reclusos. España y Argentina*. Editorial Editores del Puerto.
- Semana. (13 octubre 2016). La Colonia Agrícola de Acacias: ¿la cárcel de la paz? *Sostenibilidad Semana: Todo sobre desarrollo sostenible*. 1. <https://www.semana.com/impacto/articulo/colonia-agricola-de-acacias-meta-la-carcel-de-la-paz/36286/>
- Semana. (10 febrero 2017). En Colombia la mayoría de los delincuentes no van a la cárcel. *Semana.com Noticias de Colombia y el mundo*, 1. <https://www.semana.com/nacion/articulo/en-colombia-la-mayoria-de-los-delincuentes-no-van-a-la-carcel/515069/>
- Sineace. (2020). G-DEP-003. *Guía para la elaboración y aplicación de encuestas en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa*.

- Sineace. (2020). G-DEP-004. *Guía para la elaboración y aplicación de rúbricas en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.*
- Sineace. (2020). G-DEP-005. *Guía para la elaboración y aplicación de grupo focal en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.*
- Sineace. (2020). G-DEP-006. *Guía para la elaboración y aplicación de entrevistas en profundidad en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.*
- Vara, A. (2012). Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa Un método efectivo para las ciencias empresariales. USMP, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos.
- Washington State Department of Corrections. (2018). *Sustainability in Prisons Project.*
- Williamson, B. (2005) Políticas y Programas de Rehabilitación y Reinserción en Cárceles. *Revista Fundación Paz Ciudadana.* 24-27.
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3052/politicarehabilitacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zaffaroni, E. R. (1995). Los Objetivos del Sistema Penitenciario y las Normas Constitucionales, ed. Del Puerto, Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. R. (1995). *Los objetivos del sistema penitenciario y las normas constitucionales,* ed. Del Puerto, Buenos Aires.

ANEXOS

Anexo 1: Artículos 73 al 76 del D.S. N.º 003-2021-JUS (2021)

El trabajo para el interno y para el procesado

Artículo 73. El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario. El trabajo que realicen los internos procesados tiene carácter voluntario.

Regulación del trabajo penitenciario

Artículo 74. La organización del trabajo penitenciario, sus métodos, horarios, Medidas preventivas, de higiene y seguridad, se regulan por el Reglamento y por la legislación del trabajo, en cuanto esta sea aplicable.

Artículo 75. Remuneración

75.1 El trabajo del interno es remunerado. De esta remuneración un 10 % servirá obligatoriamente para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno, debiendo el resto ser distribuido en la forma que establece el reglamento.

75.2 El pago efectuado por este concepto será abonado mensualmente a favor del Instituto Nacional Penitenciario. Si se produjere un atraso en el pago correspondiente, no se cobrarán intereses, moras u otros derechos. En este último caso el INPE y el interno suscribirán un acuerdo para cancelar la deuda de manera fraccionada en un plazo de seis meses. La cancelación de la deuda habilita al interno a obtener el certificado de cómputo laboral y el goce del beneficio penitenciario, para el caso que tenga derecho a la redención de la pena por el trabajo.

75.3 Los Directores de los establecimientos o quienes ellos designen realizarán, a solicitud de parte, las liquidaciones de adeudos derivados del trabajo del interno solicitante.

Embargo de la remuneración

Artículo 76. La remuneración del trabajo del interno solo es embargable de acuerdo con ley.

Reglamento del Código de Ejecución Penal

El D.S. N.º 015-2003-JUS (2003) Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 11. Todo interno a su ingreso a un Establecimiento Penitenciario tiene derecho a:

11.7 Acceder al trabajo en los Establecimientos Penitenciarios

Artículo 16. Todo interno tiene el deber de:

16.6 Participar y contribuir en las actividades organizadas por la Administración Penitenciaria para la ejecución de obras, mantenimiento y limpieza del establecimiento penitenciario, que serán reconocidos como trabajo ad honorem en conformidad con la normatividad penitenciaria.

Artículo 63. En la Etapa “A”, el interno se encuentra sujeto a una estricta disciplina y vigilancia, y corresponde a los de más difícil readaptación. El régimen interno es el siguiente:

- Trabajo y educación. Los internos tienen la obligación de trabajar o estudiar cuatro horas diarias como mínimo.

Artículo 64. En la Etapa “B”, se mantiene la rigurosidad de la disciplina y vigilancia del interno, haciéndola compatible con una mayor promoción del vínculo familiar. Estarán sujetos al siguiente régimen:

- Trabajo y educación. Los internos tienen la obligación de trabajar o estudiar cuatro horas diarias como mínimo.

Artículo 65. La Etapa “C” se basa en una mayor confianza al interno, y en el otorgamiento de mayores espacios para mantener relaciones con el exterior. Estarán sujetos al siguiente régimen:

- Trabajo y educación. Los internos tienen la obligación de trabajar o estudiar cuatro horas diarias como mínimo.

Artículo 67. El Régimen Abierto está exento de vigilancia armada. Los internos desarrollan sus actividades sobre la base de la confianza en áreas de trabajo y estudio, manteniendo las relaciones familiares, sociales y recreativas similares a las de la comunidad libre. Para la ubicación de un interno en un establecimiento penitenciario abierto, será necesario un minucioso estudio de su personalidad, así como la evaluación de su conducta y de su proceso de resocialización.

El interno sentenciado, y que se encuentre bajo este régimen, podrá asistir a centros educativos de la comunidad y trabajar en jornada laboral completa, pudiendo participar en actividades culturales y recreativas de la comunidad.

Artículo 99. El Órgano Técnico de Tratamiento, siguiendo los lineamientos de política y normas de la administración penitenciaria:

99.1 Desarrollará programas de trabajo y educación de acuerdo con las aptitudes y actitudes del interno;

Artículo 104. El trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio para los internos sentenciados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

El trabajo:

104.1 No tendrá carácter aflictivo.

104.2 No será aplicado como medida disciplinaria.

104.3 No atentará contra la dignidad del interno.

Los internos procesados podrán participar voluntariamente en la actividad laboral del establecimiento penitenciario.

Artículo 105. El trabajo es un elemento indispensable para la rehabilitación del interno. Debe propiciar un carácter creador o conservador de hábitos laborales, productivos y terapéuticos, con el fin de procurar al interno una opción laboral competitiva en libertad. El trabajo penitenciario no genera vínculo ni relación laboral alguno.

Artículo 106. La administración penitenciaria promoverá el desarrollo de la actividad laboral con la participación de los gremios profesionales y empresariales, la sociedad civil y la cooperación técnica internacional.

Artículo 107. Las actividades artísticas, intelectuales y artesanales y otras de carácter laboral efectuadas por cuenta propia o por la administración penitenciaria, serán supervisadas y controladas por el Área de Trabajo del establecimiento penitenciario. Las actividades que forman parte del tratamiento, serán programadas y controladas por el Órgano Técnico de Tratamiento.

Artículo 108. El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Oficina General de Tratamiento, dirige, organiza y supervisa la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios de los internos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Las entidades que organicen las mismas actividades deberán contar con la aprobación del INPE.

Artículo 108-A. En el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al Sector Privado se precisarán, en el contrato de concesión respectivo, las facultades y limitaciones del concesionario en materia de dirección, organización y supervisión de la producción, comercialización y prestación de servicios de los internos.

Artículo 109. El trabajo penitenciario puede ser individual o colectivo; en ambos casos, el INPE establecerá el horario y la producción mínima para efectos de las evaluaciones periódicas y la redención de la pena.

El interno podrá constituir, cuando reúna los requisitos, formas societarias conforme a ley, siempre que no esté inhabilitado para el ejercicio del comercio.

Artículo 109- A. El trabajo penitenciario en el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al sector privado puede ser individual o colectivo; en ambos casos, el Concesionario establecerá el horario y la producción mínima para efecto de las evaluaciones periódicas.

El concesionario fijará el horario y establecerá el procedimiento de trabajo, conforme a ley, a las condiciones pactadas en el contrato de concesión respectivo y al presente reglamento en lo que sea aplicable.

Artículo 110. Para el control de la actividad laboral de los internos, el Área de Trabajo del Establecimiento Penitenciario deberá llevar los libros que se detallan, debidamente legalizados por el Secretario del Consejo Técnico Penitenciario:

110.1 Libro de Registro de Trabajo. Donde deberán inscribirse los internos que se van a dedicar a la actividad laboral.

110.2 Libro de Planilla de Control Laboral. Donde se registrará la asistencia diaria al trabajo y las horas efectivamente trabajadas.

Artículo 110- A. Para el control de la actividad laboral de los internos, el área de trabajo del Establecimiento Penitenciario entregado en concesión al Sector Privado requerirá de monitoreo digital para su registro e inspección, tanto para su retribución como para el cómputo laboral.

En caso el trabajo a que se refiere el párrafo anterior se realice en talleres utilizando los medios previstos en el numeral 115.3 del artículo 115, serán de aplicación por el

concesionario los artículos 110 y 111, en lo que fuera aplicable. Los registros a que se refieren los numerales 110.1 y 110.2 serán debidamente habilitados por el Director del Establecimiento Penitenciario concesionado.

Artículo 111. El producto del trabajo del interno, procesado o sentenciado, se distribuirá de la siguiente manera:

111.1 10 % para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno a favor del Instituto Nacional Penitenciario.

111.2 90 % para gastos propios del interno y su familia.

Artículo 111-A. En el caso de Establecimientos Penitenciarios entregados en concesión al Sector Privado la distribución de los ingresos se fijará conforme al primer párrafo del artículo 67 del Código y, además, de acuerdo con lo siguiente:

a) En caso el trabajo efectuado por los internos se realice bajo las órdenes, requerimientos y supervisión impartidas por el concesionario se fijará, en el contrato de concesión respectivo, el porcentaje de los ingresos de los internos que serán descontados para costear parte de los gastos que irroge su permanencia en el establecimiento penitenciario.

Asimismo, en dicho contrato se establecerá el porcentaje de descuento correspondiente para amortizar el pago de la reparación civil fijada en la sentencia condenatoria firme, si fuera el caso, y el porcentaje remanente constituirá recursos propios del interno y su familia.

b) En caso el trabajo sea realizado directamente por los internos utilizando los medios previstos en el numeral 115.3 del artículo 115 del presente Reglamento, el 10 % de sus ingresos servirán para costear los gastos que genera su actividad laboral y el 90 % restante para gastos propios del interno y su familia.

Artículo 112. Los internos podrán prestar servicios auxiliares o de mantenimiento.

Estos servicios comprenden las actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, limpieza, biblioteca, jardinería y otros similares.

Los internos que realicen dichas actividades serán considerados trabajadores ad honorem, con derecho a redimir su pena por trabajo.

Artículo 112-A. En los Establecimientos Penitenciarios concesionados al sector privado los internos podrán prestar servicios auxiliares para la ejecución de obras, mantenimiento y limpieza del establecimiento penitenciario, así como en servicios auxiliares que comprenden actividades de cocina, enfermería, lavandería, panadería, almacén, biblioteca, jardinería, atención en el economato y otros similares.

Los internos que realicen dichas actividades deberán percibir un ingreso por parte del concesionario y el porcentaje de sus ingresos se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111-A del presente Reglamento.

Artículo 113. Los directores regionales del Instituto Nacional Penitenciario presentan a sus superiores un informe de los gastos que se realicen con estos ingresos y abrirán una cuenta corriente en el Banco de la Nación, para el depósito del 10 % destinado a sufragar los gastos que genera la labor del interno. Este monto revertirá a los establecimientos penitenciarios en actividades de promoción de trabajo, adquisición de bienes y materiales e insumos de trabajo.

Artículo 114. En caso que el interno concluya su actividad laboral al obtener su libertad o ser trasladado a otro establecimiento penitenciario, la administración deberá liquidar los montos abonados por los conceptos señalados en el inciso 111.1 del Artículo 111 del presente Reglamento.

Artículo 115. Los medios para el trabajo podrán ser proporcionados por:

115.1 La administración penitenciaria.

115.2 Las entidades públicas o privadas a través de la administración penitenciaria.

115.3 Por el interno o sus familiares.

Artículo 116. La seguridad e higiene, accidentes y enfermedades producidas a consecuencia del trabajo penitenciario, se regularán por las leyes especiales.

Artículo 175. La redención de la pena por el trabajo se acredita con la planilla de control laboral efectiva que estará a cargo del jefe de trabajo. Para tener derecho a dicho beneficio, el interno tiene que haberse inscrito previamente en el Libro de Registro de Trabajo.

Para la redención de la pena por el trabajo, se computará como un día de trabajo la actividad laboral realizada durante al menos cuatro horas, así sea en días diferentes. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo.

Artículo 176. La redención de pena por la educación se acreditará con la evaluación mensual de los estudios con notas aprobatorias y la planilla de control educativo. El informe trimestral será agregado al expediente personal del interno. Para tener derecho a dicho beneficio, el interno tiene que haberse inscrito previamente en el Libro de Registro de Educación.

Artículo 177. El cómputo de la redención de la pena por trabajo o educación comprende del primer al último día que el interno haya realizado una de estas actividades.

El trabajo o estudio no se llevará a cabo domingos y feriados, los cuales tampoco se tendrán en cuenta para la redención de la pena por el trabajo o el estudio. En casos especiales, debidamente autorizados por el Consejo Técnico Penitenciario del Establecimiento Penitenciario, con la debida justificación, las horas trabajadas o estudiadas durante dichos días se computarán como ordinarias.

Artículo 181. El interno que no observe las reglas establecidas durante la jornada de trabajo o de educación, perderá el derecho al cómputo de dicha jornada para la redención

de la pena, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, conforme al Código y el Reglamento.

Artículo 182. El interno en semilibertad seguirá redimiendo su pena por el trabajo o estudio, previo informe del centro laboral, escuela, instituto superior o universidad, según el caso, bajo la supervisión de la autoridad penitenciaria que corresponda. El liberado podrá acumular el tiempo de redención de pena para el cumplimiento de su condena.

Anexo2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo - 2021.

Autor: Denis Carlos Armas Bustamante

Título preliminar				
Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo - 2021				
Problema (preguntas de investigación)		Objetivos de la investigación		
¿Cómo la implementación de nuevas alternativas de trabajo penitenciario contribuiría a mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)?		Describir las nuevas alternativas de trabajo penitenciario que contribuiría a mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)		
<ol style="list-style-type: none"> ¿Cómo la participación de empresas externas contribuiría a nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)? ¿De qué manera los internos y sus familiares contribuirían para que el trabajo penitenciario mejore la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)? 		<ol style="list-style-type: none"> Identificar si la participación de empresas externas contribuiría a nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021). Describir la manera en que los internos y sus familiares contribuirían para que el trabajo penitenciario mejore la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021). 		
Diseño metodológico				
Tipos de documentos		Criterios de selección de documentos	Técnicas de recojo de información	Instrumentos para recoger información
<ul style="list-style-type: none"> - Libros - Revistas especializadas - Tesis 		Relacionadas con el tema del trabajo penitenciario, rehabilitación y la reinserción social	<ol style="list-style-type: none"> Análisis documental Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> - Rúbrica - Guía de entrevista
Objetivos		Categorías o temas preliminares	Subcategorías preliminares	
Enfoque cualitativo, investigación aplicada.		<ol style="list-style-type: none"> Trabajo penitenciario Rehabilitación del reo Reinserción social del reo 	<ol style="list-style-type: none"> Identificar que se tendría que cambiar para que el trabajo penitenciario contribuya a mejorar la rehabilitación y la reinserción social en el penal de Huamancaca – Huancayo – 2021. Describir como se podría involucrar a los presos y sus familiares para que el trabajo penitenciario contribuya a mejorar la rehabilitación y la reinserción social en el penal de Huamancaca – Huancayo – 2021. 	
Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema (en formato APA)		Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico (en formato APA)		
<p>Alós, R. Martín, A. Miguélez F. y Gibert, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis)</p> <p>Artal, A. (2017). El Trabajo Penitenciario y La Reinserción Sociolaboral en España. (Trabajo de Fin de Grado). Universidad de Zaragoza – España.</p> <p>Loayza, V.A. (2020). De talleres de trabajo a Cárceles Productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú. (Tesis para optar el título de licenciada en ciencia política y gobierno). Pontificia Universidad Católica del Perú.</p> <p>Williamson, B. (2005) Políticas y Programas de Rehabilitación y Reinserción en Cárcels. Fundación Paz Ciudadana.</p>		<p>Aranzamendi, L (2013). Instructivo teórico Práctico del diseño y redacción de la Tesis de Derecho.</p> <p>Hernández, R. Fernández, C. Baptista, M (2014). Metodología de la investigación.</p> <p>Katayama, RJ. (2014). Introducción a la investigación cualitativa: fundamentos, métodos, estrategias y técnicas.</p> <p>Ramos, C (2007). Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento.</p> <p>Sineace (2020). Guía de técnicas e instrumentos de recojo de información para evaluadores externos. G-DEA IEES-02.</p>		

Anexo 3: Oficio del Comité de Ética en la Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental



Huancayo, 17 de noviembre del 2021

OFICIO N° 061-2021-CE-FD-UC

Señor(a):

DENIS CARLOS ARMAS BUSTAMANTE

Presente-

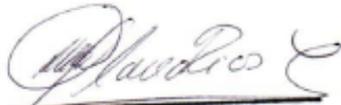
EXP. 061-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que el estudio de investigación titulado: "NUEVAS ALTERNATIVAS DE TRABAJO PENITENCIARIO PARA MEJORAR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUAMANCACA CHICO, HUANCAYO - 2021", ha sido **APROBADO** por el Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Derecho, bajo las siguientes condiciones:

- El Comité de Ética puede en cualquier momento de la ejecución del trabajo solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas.
- El Comité puede solicitar el informe final para revisión final.

Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atte,



 **Claudia Rios Cataño**
Comité de Ética en Investigación
Facultad de Derecho
Presidenta
Universidad Continental

Anexo 4: Solicitud de: Autorización del INPE para entrevista a internos.



SOLICITO: Autorización de la institución para entrevista a internos

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO DEL INPE.

HUANCAYO.

S.D.

Denis Carlos Armas Bustamante con DNI N° 20021235, **estudiante egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental**, realizando un estudio cuyos objetivos de la investigación son las "Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo – 2021" para lo cual es necesario entrevistar a algunos internos y trabajadores del INPE cumpliendo con los protocolos para entrevistas en el contexto del COVID-19 por lo cual pido se autorice la realización de dichas entrevistas .

Con el debido respeto y agradeciendo de antemano su atención y pronta respuesta.

Atentamente:

Huancayo 11 de Noviembre del 2021.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Denis Carlos Armas Bustamante
DNI N° 20021235

Anexo 5: Consentimiento Informado Para Participantes De Investigación

El presente estudio es conducido por **Denis Carlos Armas Bustamante**, estudiante de la **Facultad de Derecho** de la Universidad **Continental**. Los objetivos de la investigación son las **“Nuevas alternativas de trabajo penitenciario para mejorar la rehabilitación y reinserción social de los internos en el establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)”**.

En función de ello, lo invitamos a participar de este estudio a través de una **entrevista**, que se estima tendrá una duración de 15 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted lo desea, se le enviará una copia de la transcripción.

Su participación es absolutamente voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con un número para identificarlos de modo que se mantenga el anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de la grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incómoda, puede decírselo al entrevistador y también puede, si así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento informado le será entregada.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **Denis Carlos Armas Bustamante**. He sido informado(a) de que el objetivo de este estudio es **Identificar cómo la implementación de nuevas alternativas de trabajo penitenciario contribuiría a mejorar la rehabilitación y reinserción social en los internos del establecimiento penal de Huamancaca Chico, Huancayo (2021)**.

Se me ha informado que tendré que responder preguntas en una **entrevista**, lo cual tomará aproximadamente 15 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Denis Carlos Armas Bustamante (20021235@continental.edu.pe) al teléfono 945690100.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido. Estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar a Denis Carlos Armas Bustamante (20021235@continental.edu.pe) al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del participante Firma del participante Fecha

Anexo 6: Guía de Entrevista para Internos



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE

DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA INTERNOS

El presente instrumento de recolección de información, se realiza con el propósito de obtener de usted su opinión experiencial respecto al tema del trabajo penitenciario, la rehabilitación y reinserción social en los internos, es de considerar que la información derivada de sus respuestas, será de utilidad a los fines de la investigación, dentro del criterio de confidencialidad que se caracteriza de todo proceso científico de estudio.

A continuación, se le presenta las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?
2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?
3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?
4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?
5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Anexo 7: Guía de Entrevista para Trabajadores del INPE



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE

DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA TRABAJADORES DEL INPE

El presente instrumento de recolección de información, se realiza con el propósito de obtener de usted su opinión experiencial respecto al tema del trabajo penitenciario, la rehabilitación y reinserción social en los internos, es de considerar que la información derivada de sus respuestas, será de utilidad a los fines de la investigación, dentro del criterio de confidencialidad que se caracteriza de todo proceso científico de estudio.

A continuación, se le presenta las siguientes interrogantes:

1. ¿Desde cuándo trabaja con el INPE o Centros Penitenciarios?
2. ¿Existen talleres para el trabajo penitenciario en este centro de detención? ¿De qué tipo?
3. ¿Tienen convenios con algunas empresas para realizar el trabajo penitenciario?
4. ¿Cómo es el trabajo de los internos?
5. ¿Recomendaría las empresas trabajar con los talleres en el centro penitenciario? ¿Por qué?
6. ¿Tiene dificultades con el trabajo de los internos? ¿Cuáles?
7. ¿Cuáles son las ventajas de los internos que trabajan?

Anexo 8: Guía de Entrevista para Abogados



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE

DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS

El presente instrumento de recolección de información, se realiza con el propósito de obtener de usted su opinión experiencial respecto al tema del trabajo penitenciario, la rehabilitación y reinserción social en los internos, es de considerar que la información derivada de sus respuestas, será de utilidad a los fines de la investigación, dentro del criterio de confidencialidad que se caracteriza de todo proceso científico de estudio.

A continuación, se le presenta las siguientes interrogantes:

1. ¿A su juicio, considera que es un derecho o una obligación de los reos el realizar un trabajo dentro del centro de cumplimiento de condena?
2. ¿Qué opina sobre lo que actualmente regula la Ley sobre el trabajo penitenciario?
3. De acuerdo con su experiencia ¿Cree que los internos estarían interesados en el trabajo penitenciario?
4. ¿Existe algún aspecto de la Ley del Régimen Penitenciario en el que se encuentre en desacuerdo? ¿Porqué?
5. ¿Qué propuestas sugeriría para modificar la ley actual sobre el derecho penal?

Anexo 9: Protocolo para Entrevista de Internos del INPE



PROCOLO N° 001-2020-INPE/12

“PROCOLO PARA ENTREVISTA EXCEPCIONAL EN FORMA
PRESENCIAL DE INTERNO CON SU ABOGADO DEFENSOR EN EL
CONTEXTO DEL COVID-19”

PROCOLO N° 001-2020-INPE/12

“PROCOLO PARA ENTREVISTA EXCEPCIONAL EN FORMA PRESENCIAL DE INTERNO CON SU ABOGADO DEFENSOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19”

1. INTRODUCCION:

El presente Protocolo regula de manera excepcional el ingreso de abogados defensores de los internos en los establecimientos penitenciarios, considerando los protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19, establecidos por el Plan de Vigilancia y Control del COVID-19 en el Trabajo, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 029-2020-INPE/GG, de la Gerencia General del Instituto Nacional Penitenciario.



2. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento excepcional para el ingreso de abogados defensores para entrevistarse con los internos en los establecimientos penitenciarios, durante el estado de emergencia sanitaria decretada, ante el brote del COVID-19.

3. ALCANCE:

Este Protocolo es aplicable de manera obligatoria a los directores, personal de salud penitenciaria y personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, en donde se autorice el ingreso de los abogados defensores de los internos; mientras subsista el período de emergencia sanitaria.



4. JUSTIFICACIÓN:

Dadas las medidas de acatamiento a la emergencia sanitaria dispuesto por el gobierno a efectos de disminuir el contagio del COVID-19 que vive el país, el INPE suspendió la visita de los familiares de los internos y de sus abogados defensores, a fin de evitar el contagio con dicha enfermedad; sin embargo, teniendo en cuenta que el derecho a la defensa es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política y otras normas conexas y, considerando, que tanto los internos como sus abogados defensores requieren conferenciar para permitir una mejor defensa técnica en sus procesos judiciales, se justifica adoptar las medidas necesarias para adecuar y habilitar ambientes para la ejecución de la entrevista del interno y su abogado defensor, empleándose medidas de seguridad necesarias para disminuir el riesgo potencial de transmisión de la COVID-19.



5. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú, artículo 139° numeral 14
- Decreto Legislativo 654 - Código de Ejecución Penal, artículo 40°
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal, artículo 17° y 18°
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.

- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19 y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19".



DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 DEL INGRESO DEL ABOGADO DEFENSOR AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO

El abogado debidamente acreditado por el interno y autorizado por el director del establecimiento penitenciario, previo a su ingreso, deberá someterse al protocolo de bioseguridad instalado en la puerta de ingreso al establecimiento penitenciario: medición de la temperatura corporal, desinfección de la planta de los zapatos, lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol líquido o en gel.



6.2 DEL AMBIENTE PARA LA ENTREVISTA

6.2.1 Los establecimientos penitenciarios que cuenten con un ambiente destinado y habilitado para la entrevista del interno con su abogado defensor, deberá ser aprobado y autorizado por el Consejo Técnico Penitenciario, previo informe favorable del responsable del área de salud de cada establecimiento penitenciario, respecto a las condiciones de bioseguridad y de las medidas sanitarias implementadas en el ambiente designado, con conocimiento del Director Regional de la oficina regional correspondiente.

6.2.2 Considerar el aforo del ambiente al 50% al de su capacidad instalada, teniendo en cuenta el distanciamiento que deberá tenerse entre escritorios.

6.2.3 El ambiente para la entrevista del interno con su abogado defensor deberá contar con una mica protectora que separe a uno del otro, y que respete el distanciamiento social, con las condiciones de higiene y ventilación correspondiente; asimismo, en la entrada deberán contar con el dispensador de alcohol líquido o en gel, para la desinfección de las manos.

6.2.4 El ambiente destinado para la entrevista del interno con su abogado defensor deberá contar con un recipiente pisa calzado que contenga la combinación de lejía y agua para la desinfección de los zapatos.



- 6.2.5 El ambiente destinado para la entrevista del interno con su abogado defensor, deberá ser desinfectado como mínimo dos veces al día, el primero al inicio y el segundo después de la suspensión de las actividades de la entrevista.
- 6.2.6 El Consejo Técnico Penitenciario fija los días y horarios de ingreso del abogado defensor del interno, previo informe del área de seguridad y de salud del establecimiento penitenciario.

6.3 DEL ABOGADO DEFENSOR

6.3.1 El Director del establecimiento penitenciario autoriza el ingreso del abogado defensor al ambiente destinado para la entrevista con el interno; siempre y cuando previamente haya sido solicitado por el interno.



6.3.2 El abogado defensor podrá ingresar al establecimiento penitenciario siempre y cuando cuente con los implementos de bioseguridad; debiendo hacer uso, como mínimo, de mascarilla de boca y nariz; así como también del protector facial.

6.3.3 La entrevista entre el abogado defensor previamente autorizado y el interno, durará como máximo un tiempo de 20 minutos.



6.3.4 El personal de seguridad dará las pautas para el ingreso del abogado defensor autorizado al ambiente destinado para la entrevista con el interno; según el día y horario establecido y las condiciones del establecimiento penitenciario.

6.3.5 Al momento de ingreso del abogado defensor al ambiente destinado para la entrevista con el interno; se le deberá tomar la temperatura corporal, seguidamente, procederá a desinfectarse los zapatos durante un tiempo de 10 segundos, en el recipiente pisa calzado que contiene la combinación de agua y lejía; asimismo, se le proporcionará alcohol para que se desinfecte las manos.



6.3.6 Se efectuará la revisión de los objetos y documentos que porte el abogado, queda prohibido portar alimentos u objetos no autorizados.

6.3.7 Desde la puerta de ingreso al establecimiento penitenciario y durante el trayecto hacia el ambiente destinado para la entrevista con el interno, se deberá mantener la distancia social mínima de 1.5 metros.

6.3.8 El abogado defensor solo podrá dirigirse al ambiente destinado para la entrevista con el interno, quedando prohibido su desplazamiento a otras áreas del establecimiento penitenciario.

6.3.9 El personal de seguridad verificará que el abogado defensor cumpla con portar y usar adecuadamente los implementos de bioseguridad, en caso de incumplimiento se cancelará la entrevista.

6.3.10 El abogado defensor autorizado para entrevistarse con el interno, deberá portar su Documento Nacional de Identidad y Carnet del Colegio de Abogados en donde se encuentra afiliado.

- 6.3.11 El abogado defensor solamente se entrevistará con un interno, en el entendido que un mayor número afecta la disposición del distanciamiento social y pone en riesgo la vida de la persona.

6.4 DE LA ENTREVISTA DEL INTERNO CON SU ABOGADO DEFENSOR

- 6.4.1 El interno que requiera entrevistarse con su abogado defensor, previamente deberá solicitarlo al director del establecimiento penitenciario.
- 6.4.2 Al interno previo a ingresar al ambiente destinado para la entrevista con su abogado defensor, deberá tomársele la temperatura corporal, asimismo, debe contar con su mascarilla de boca y protector facial, desinfectarse los zapatos durante un tiempo de 10 segundos, en el recipiente pisa calzado que contiene la combinación de agua y lejía.
- 6.4.3 El abogado defensor autorizado y el interno, deberán guardar el distanciamiento social de 1.50 cm. (un metro y medio de distancia).
- 6.4.4 Entre el interno y su abogado está prohibido el saludo de manos u otro tipo de saludo que implique el contacto físico.
- 6.4.5 La entrevista entre el interno con su abogado defensor deberá respetar y cumplir con el horario establecido para tal fin.



6.5 DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

- 6.5.1 Corresponde al personal de seguridad de acceso de la puerta principal y personal de seguridad interna, velar por el cumplimiento del presente protocolo.
- 6.5.2 El personal de seguridad solo permitirá el ingreso del abogado defensor autorizado, en el día y horario establecido previamente.
- 6.5.3 El personal de seguridad deberá supervisar y controlar el horario establecido para la entrevista del abogado defensor con el interno.
- 6.5.4 El personal de seguridad previo al ingreso al establecimiento penitenciario del abogado defensor autorizado para entrevistarse con el interno, le medirá la temperatura con los equipos que correspondan.
- 6.5.5 El personal de seguridad conducirá al interno al ambiente destinado para la entrevista con el abogado defensor autorizado, con los implementos de bioseguridad y adoptando las medidas de seguridad.
- 6.5.6 Si para la realización de la entrevista del interno con el abogado defensor, cualquiera de ellos presentase algún síntoma de resfrío, se procederá a retirarlo, no llevándose a cabo la entrevista.

6.6 DEL PERSONAL DEL AREA DE SALUD

- 6.6.1 El personal del área de salud del establecimiento penitenciario deberá supervisar y evaluar permanentemente el ambiente destinado para la entrevista del interno con su abogado defensor, a fin de verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de las

medidas sanitarias vigentes, dispuestas por el Ministerio de Salud e instituciones competentes.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

7.1 ENTREVISTA DEL ABOGADO DEFENSOR CON EL INTERNO

- 7.1.1 El Director del establecimiento penitenciario autorizará el ingreso del abogado defensor, previo pedido del interno.
- 7.1.2 El Director del establecimiento penitenciario remitirá en el día las autorizaciones para el ingreso del abogado defensor a la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento.
- 7.1.3 El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penitenciario, deberá llevar el control de los abogados defensores autorizados, y será quien fije el día y horario de ingreso, lo que comunicará al interno.
- 7.1.4 El abogado defensor autorizado ingresa al establecimiento penitenciario para entrevistarse con el interno, solamente en el día y horario establecido.
- 7.1.5 El abogado defensor autorizado ingresará al establecimiento penitenciario para entrevistarse con el interno, siempre y cuando cumpla con portar los implementos de bioseguridad.
- 7.1.6 El abogado defensor autorizado para ingresar al establecimiento penitenciario deberá portar únicamente lo necesario para realizar la entrevista con el interno.
- 7.1.7 El personal de seguridad previo al ingreso del abogado defensor al establecimiento penitenciario, en el día y horario establecido, deberá pasar la revisión correspondiente, a fin de evitar cualquier eventualidad que ponga en riesgo la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones del establecimiento penitenciario.



7.2 PERSONAL DE SEGURIDAD

- 7.2.1 El personal de seguridad del establecimiento penitenciario que tenga conocimiento del incumplimiento del presente protocolo por parte del interno en la entrevista con el abogado defensor, deberá informar al jefe inmediato para las medidas correctivas.
- 7.2.2 El personal de seguridad asignado para la conducción del interno al ambiente para la entrevista con el abogado defensor, deberá comunicar con anticipación al personal de seguridad del pabellón sobre dicha entrevista.
- 7.2.3 El personal de seguridad del pabellón donde se encuentra ubicado el interno, deberá comunicarle con anticipación, la hora de la entrevista con su abogado defensor.
- 7.2.4 El personal de seguridad del pabellón, con 10 minutos de anticipación a la hora señalada para la entrevista del interno con el abogado

defensor, permitirá la salida del interno del pabellón con destino al ambiente destinado para tal fin; entregándolo al personal de seguridad encargado de la conducción del interno para la entrevista con el abogado defensor.

- 7.2.5 El personal de seguridad deberá verificar que el interno egrese del pabellón portando los implementos de bioseguridad.
- 7.2.6 El personal de seguridad encargado de la conducción del interno al ambiente para la entrevista con el abogado defensor, deberá supervisar y controlar el tiempo establecido para la entrevista.
- 7.2.7 El personal de seguridad encargado de la conducción del interno al ambiente para la entrevista con el abogado defensor, deberá comunicar a ambos, 5 minutos antes del cumplimiento del tiempo de la entrevista.
- 7.2.8 El personal de seguridad encargado de la conducción del interno al ambiente para la entrevista con el abogado defensor, ante el incumplimiento por parte del interno, con el tiempo señalado para la entrevista con su abogado defensor, informará sobre dicha circunstancia al Alcaide de Servicio.
- 7.2.9 El Alcaide de Servicio, informará en el día de comunicado el incumplimiento del tiempo establecido para la entrevista del interno con el abogado defensor, al Jefe de Seguridad Interna del establecimiento penitenciario.
- 7.2.10 El Jefe de Seguridad Interna del establecimiento penitenciario, realizará las investigaciones administrativas que correspondan y remitirá copia de lo resuelto al jefe del Órgano Técnico de Tratamiento.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1 El incumplimiento del presente protocolo por el interno, servirá como fundamento para una investigación administrativa por presunta falta disciplinaria.
- 8.2 De no constituir falta disciplinaria el incumplimiento del presente protocolo, será circunstancia a tenerse en cuenta en la evaluación semestral del interno.
- 8.3 El personal de seguridad con conocimiento del director del establecimiento penitenciario, deberá suspender el ingreso del abogado defensor del interno, ante el incumplimiento del presente protocolo.
- 8.4 El personal de seguridad con conocimiento del director del establecimiento penitenciario, deberá retirar al abogado defensor, en el trayecto o durante la entrevista con el interno, cuando incumpla con el presente protocolo.
- 8.5 Las disposiciones no previstas en el presente protocolo, serán resueltas por el director del establecimiento penitenciario y, como segunda y última instancia, por el Consejo Técnico Penitenciario del establecimiento penitenciario de ser el caso.
- 8.6 El presente protocolo tendrá vigencia, en tanto dure la emergencia sanitaria.

Anexo 10: Ficha de Análisis Documental

Autor/a: _____ Título: _____ Año: _____	Editorial: _____ Ciudad, país: _____
Resumen del contenido: _____ _____ _____ _____ _____	
Número de edición o impresión: _____ Traductor: _____	

Anexo 11: Transcripción de Entrevistas - INTERNOS

Guía de entrevista para internos (Entrevista 1).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

No creo no hay nada que me hayan dicho sobre eso

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Bastante malas Porque estamos hacinados hay mucha gente y con eso es muy difícil vivir dentro del penal

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Los que trabajan dicen que sí porque tiene ingresos o sea les pagan por sus trabajos

5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Sí estaría dispuesto, pero hasta el momento no he podido porque no he tenido suerte me apunte, pero todavía no me llaman.

Guía de entrevista para internos (Entrevista 2).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado.

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

No porque los que salen no tiene oportunidades.

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Muy malas Porque hay demasiada gente

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Sí debería, pero solo trabajan los que tienen suerte.

4. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Sí porque cuando trabajo parece que el día se me pasa rápido y además se gana algo de dinero que siempre es necesario para alguna otra cosa.

Guía de entrevista para internos (Entrevista 3).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

No porque yo no sé lo que haré cuando salga porque me van a pedir certificados y cuando los vean no me darán trabajo

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Cómo Vera es muy difícil la vida acá Con lo poco que nos traen nuestras familias apenas se puede vivir y como somos muchos se hace muy difícil vivir acá

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Sí ayuda mucho porque en el tiempo se te hace más corto además que se aprende algo en los talleres Qué hay y se gana con los trabajos que se tiene para poder subsistir y si sobra para la familia que no es mucho

5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Sí desde el inicio, pero hay que tener suerte porque no hay trabajo para todos

Guía de entrevista para internos (Entrevista 4).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

Algo me han hablado de eso, pero no sé de qué se trata

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Acá se malvive no hay espacio no se puede trabajar y los que tienen posibilidades apenas les alcanza

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Creo que sí, pero eso tendría que preguntarle a los que trabajan yo estoy apuntado, pero no tengo oportunidad todavía

5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Así como le dije yo ya me apunté para trabajar en lo que sea, pero todavía no me llaman además que siempre se necesita algo de dinero en este sitio

Guía de entrevista para internos (Entrevista 5).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado.

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

No.

¿porqué?

Porque no creo que haya rehabilitación alguna.

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Muy duras al haber demasiadas personas no se puede hacer lo que uno necesita

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Sí, pero trabajan los que tienen suerte y los que son apoyados por sus familias el resto tiene que esperar a que haya alguna oportunidad

5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Sí porque así ayudaría a mi familia de alguna manera y tendría algo para mis gastos personales.

Guía de entrevista para internos (Entrevista 6).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado.

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

Creo que no porque algunos que han salido no pueden trabajar tengo amigos y me indican que no encuentran trabajo.

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Muy difíciles por la falta de dinero y la falta de oportunidades.

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Sí de alguna manera porque nos enseñan en los talleres algunas cosas que deberían servir cuando salgamos, pero falta mucho.

5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Claro, pero debería haber ayuda externa porque no siempre se puede trabajar.

Guía de entrevista para internos (Entrevista 7).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado.

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

No porque lo que nos dicen no sirve para nada.

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Muy difíciles porque hay muchas dificultades además hay mucha gente y con eso no se puede.

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Trabajar ayuda, pero no todos lo pueden hacer además qué cuando trabajas El tiempo pasa rápido y en algunos casos eso te sirve afuera.

5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Claro, pero como digo si hay trabajo hay plata y acá se necesita bastante.

Guía de entrevista para internos (Entrevista 8).

1. ¿Cuál es tu situación jurídica?

Sentenciado.

2. ¿Piensa que existe una adecuada rehabilitación en este centro penitenciario?

¿Rehabilitación qué es eso?

No creo porque nunca ha escuchado nada de eso.

3. ¿Cómo son las condiciones de vida de los privados de libertad dentro del penal?

Muy malos a veces me arrepiento de lo que hice, pero no es para vivir así.

4. ¿Trabajar dentro del recinto penitenciario ayuda a la rehabilitación y reinserción social? ¿Por qué?

Sí ayuda con lo que nos enseñan para el trabajo, pero somos demasiados no se puede con todos.

5. ¿Usted estaría predispuesto a trabajar durante todo el tiempo de reclusión? ¿Por qué?

Sí porque si no te vuelves loco el tiempo no pasa y piensas puras tonterías además cuando trabajas te pagan y con eso puedes hacer algo.

Anexo 12: Transcripción de Entrevistas - INPE

Guía de entrevista para INPE (Entrevista 1).

1. ¿Desde cuándo trabaja con el impe o centros penitenciarios?

Yo trabajo 35 años de servicio como técnico penitenciario.

2. ¿Existen talleres para el trabajo penitenciario en este centro de detención? ¿de qué tipo?

Hay talleres en el penal de mínima que le llaman al penal de Huamancaca y hacen trabajos como bordados carpintería telares zapatería de los cuales más se hace el bordado Además de eso los internos trabajan en la panadería para solventar el desayuno de ellos mismos.

3. ¿Tienen convenios con algunas empresas para realizar el trabajo penitenciario?

Sí casualmente los internos producen telares para solventar a su familia aparte para su caución de lo que ellos producen para mantenimiento a las máquinas

¿Los insumos para todo eso como ingresa al penal?

Estos insumos son traídos por sus familiares los cuales ingresan en un determinado día para que los internos puedan trabajar por ejemplo ingresan telares lana formas de zapatos cuero todo esto además de las herramientas son proporcionados a los internos por el jefe de taller y a las 5 de la tarde el técnico a jefe de taller pasa revista y controlan las herramientas y los instrumentos y el trabajo es desde las 8 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde.

Me podrías decir más o menos, ¿cuántos trabajan en los talleres?

Más o menos trabajan 500 a 700 internos Quiénes hacen la producción de los talleres los cuales están copados Tienen trabajo de confección de ropa para entidades públicas

¿Tienen convenios con algunas empresas para realizar el trabajo penitenciario?

Sí casualmente el equipo técnico el jefe de trabajo ellos evalúan a los internos para la producción y casualmente los trabajos que hacen por ejemplo en telares se los dan al jefe de trabajo y lo que se hace con ellos son ferias sábados domingos acá en Huancayo para la venta de los productos realizados por los internos estás ventas son realizadas por la institución.

4. ¿Cómo es el trabajo de los internos?

Por ejemplo, el apoyo es bastante en la producción para los internos y también lo que pasa es que paga un porcentaje para las máquinas además el trabajo le sirve como terapia para

que tengan la mente ocupada y trabajando además un porcentaje de lo que ganan es para sus familias.

5. ¿Recomendarías a las empresas trabajar con los talleres en el centro penitenciario? ¿Por qué?

Sí porque empresas que compran los productos terminados los cuales son de buena calidad y son bonitos.

6. ¿Tiene dificultades con el trabajo de los internos? ¿cuáles?

No porque trabajan bien y se sienten felices al realizar algún trabajo.

7. ¿Cuáles son las ventajas de los internos que trabajan?

La ventaja de los internos es porque el equipo técnico al jefe de trabajo les otorga una constancia de que son buenos productores aparte de que les disminuyen la pena por hacer trabajo penitenciario y los que están condenados por penas parecidas o iguales al tráfico ilícito de drogas también trabajan para mantenerse distraídos.

Guía de entrevista para INPE (Entrevista 2).

1. ¿desde cuándo trabaja con el INPE o centros penitenciarios?

Yo trabajo en el INPE desde el 2011, ya son 10 años.

2. ¿Existen talleres para el trabajo penitenciario este centro de detención? ¿de qué tipo?

En el penal de Huamancaca sí existen talleres de producción, está carpintería, confecciones, cerámicos y zapatería y de panadería.

¿Más o menos cuántas personas trabajan ahí en todos los talleres?

Todos los talleres entre los 45 talleres que existen trabajan un promedio de entre 600 y 700 internos.

¿El resto que hace?

El resto en sus pabellones hay también terapias que hacen hay también pabellones para los internos que están un poco mal de salud.

¿hay instituciones que brindan algún tipo de instrucción como Educación para el trabajo o algo por el estilo?

Hay un CETPRO dentro del penal exactamente el área de trabajo ahí en el penal tiene profesores de la calle que vienen de la calle, internos también que por su naturaleza también que son ya técnicos y son profesionales también apoyan en él, brindado de clases para los talleres.

3. ¿Tienen convenios con algunas empresas para realizar trabajo penitenciario?

Sí por supuesto Siempre lo quiso ahorita lo que es zapatería se está teniendo buena acogida, hay una empresa si no me equivoco trujillana qué está este tiene convenio con el INPE en ese aspecto el rector y el jefe de trabajo son los que tienen mayores alcances.

4. ¿Cómo es el trabajo de los internos?

Claro mire en lo que es el trabajo de los internos cuando están en los talleres por ejemplo carpintería, generalmente son internos que quieren salir adelante, requieren de alguna otra manera trabajar para llevar un pan a su casa porque a veces son de escasos recursos y eso les conlleva a que bueno pues vivan en armonía dentro de sus talleres y peleas no existen, accidentes laborales obviamente que sí pero peleas o riñas son pocas o casi nulas.

¿Hay delitos especiales Cómo el tráfico ilícito de drogas qué no permítame beneficios penitenciarios estos internos también trabajan?

Cómo le digo respecto al trabajo de los internos uno lo hacen bueno para redimir sus penas para alcanzar ciertos beneficios reducciones de sus penas y otros que posiblemente lo hacen por una necesidad económica, porque en los talleres también se gana cierta paila que se haga en el taller de panadería, carpintería, etcétera, pero con respecto a los que están por tráfico ilícito de drogas no he visto muchos que trabajen, más bien son pocos.

5. ¿Recomendarías a las empresas trabajar con los talleres en el centro penitenciario?

Sí por supuesto, por dos razones la primera es por la mano de obra calificada, muy calificada y la otra pues no pues que es una ventaja muy muy útil y que es que la mano de obra es muy barata, cómo le digo a los internos les interesa redimir sus penas con los beneficios penitenciarios además del trabajo.

Qué hacen los internos que no saben un oficio.

Realmente estos internos también trabajan por ejemplo en carpintería los mandan a lijar, los mandan a pintar, a laquear en confecciones, a veces los mandan a coser entre otras cosas los mandan hacer cosas simples.

6. ¿Tiene dificultades con el trabajo de los internos?

No he tenido ninguna dificultad salvo en algunas ocasiones con el tiempo en qué sentido los internos no solamente allí en el penal están dedicados a trabajar o a estudiar también ellos tienen terapias psicológicas y a veces se pierden por ejemplo un día que tienen terapia para ellos es un día perdido, ese día no trabaja se van a sus terapias.

¿Los sábados y domingos trabajan o descansan?

No, solo trabajan de lunes a viernes, porque el jefe de trabajo que es personal INPE tiene las llaves de los talleres y descansa sábado y domingo y por lo mismo esos días no se trabaja.

7. ¿Cuáles son las ventajas de los internos que trabajan?

Primero cómo le decía económicamente tienen algo para poder mandar a casa si es que tienen familia otro también son los beneficios penitenciarios que logran a la redención de penas con el trabajo, con el estudio y también bueno trabajando perfeccionan sus habilidades laborales otros aprenden oficios, pues hay internos que no han sabido nada de carpintería y después de 2 y 3 años que han estado cumpliendo su pena han salido buenos carpinteros esas serían las ventajas que tienen ellos.

¿Los talleres están bien implementados?

De todas maneras, por la sobrepoblación existe a veces un problema no solo nacional sino mundial de los penales siempre hay falta de maquinaria.

En tu opinión si una empresa privada quisiera implementar un taller de confecciones, ¿se podría?

Sí por supuesto ahora mismo hay una empresa de zapatos que está realizando excelentes productos en el penal de Huamancaca y por supuesto la empresa misma podría llevar su maquinaria materia prima y la mano de obra calificada y no calificada las tienen ahí en el penal.

La materia prima ¿cómo ingresa al penal?

La materia prima ingresa un día especial que ahora son los martes y jueves y estos ingresan con su respectiva acta del Consejo Técnico Penitenciario es bien realizado e ingresan los materiales ya sean madera, harina para las zapaterías, telas y son controlados por el jefe de taller a la entrada a estos materiales son controlados por el jefe de puerta que es personal de seguridad el que hace la revisión, quién es el que entrega al jefe de trabajo y si un familiar lleva los insumos para un determinado interno que trabaja individualmente, generalmente lo que es carpintería que hacen banquitas sillitas para que su familia los venda el mismo día que les traen los instrumentos o insumos, materiales, laca, etcétera, ese mismo día también

intercambian te dan la silla o cualquier cosita que hayan hecho para que lo puedan vender en la calle su familia, el IMPE también tiene una especie de tienda o bazar y está abierto todos los días de lunes a viernes, ahora que ya está pasando la pandemia antes se hacía una feria cada fin de mes en la oficina regional centro en la calle Cuzco.

Guía de entrevista para INPE (Entrevista 3).

1. ¿desde cuándo trabaja con el INPE o centros penitenciarios

Tengo 24 años de servicios.

2. ¿existen talleres para el trabajo penitenciario en el centro de detención? ¿de qué tipo?

Sí existen talleres como por ejemplo pues el taller de carpintería, zapatería, cerámica, panadería son estos los talleres que existen en el penal de Huancayo, manualidades.

¿En este caso los trabajadores o internos llevan sus propios instrumentos máquinas para trabajar?

No, el INPE proporciona máquinas, pero los insumos los llevan los familiares de los internos.

3. ¿Tienen convenios con algunas empresas para realizar el trabajo penitenciario?

En el penal de Huancayo solamente existen dos convenios con empresas privadas que son en el rubro de zapatería y son los únicos convenios que se tienen, en los otros rubros no se tienen convenios, pero si hay contratos que se hacen con las empresas públicas por ejemplo con el gobierno regional cuando mandan hacer carpetas, pero solamente son contratos no son convenios en cambio en zapatería sí existen dos convenios con dos empresas privadas.

¿En el rubro de manufactura de ropa también hay convenios o contratos?

No netamente convenios, pero solamente para la policía han confeccionado uniformes también eso es solamente un contrato privado de una cantidad de uniformes que se hace, pero no es convenio.

4. ¿Cómo es el trabajo de los internos?

Los internos solamente se redimen de dos formas por trabajo y por educación los internos que están inscritos a trabajo salen a partir de las 8 de la mañana hasta las 17 horas y son controlados a base de planillas control de planillas.

¿Cuántos trabajan más o menos?

Pueden ser un aproximado del 25 o 30 % de los internos.

¿Y el resto de los internos que hacen?

Estudian.

**5. ¿Recomendaría a las empresas trabajar con los talleres en el centro penitenciario?
¿Por qué?**

Sí se lo recomendaría porque se tiene mano de obra calificada y el costo también de sus materiales sería menor entonces si se lo recomendaría.

¿En este caso existen o hay talleres o educación para el trabajo de los internos?

Si hay o sea el INPE tiene convenio con educación entonces hay profesores que enseñan a los internos los capacitan para que puedan estar en alguna actividad, primero ellos estudian, se capacitan y empiezan a trabajar.

¿Hay alguna institución que les dé capacitación o ideas de negocios?

Sí van, la dirección de trabajo del gobierno regional siempre está yendo a darles charlas a los internos para capacitarlos en esos rubros.

6. ¿Tiene dificultades con el trabajo de los internos? ¿cuál es?

Claro el problema es que ahorita no tienen el apoyo del familiar por esto de la pandemia y por eso no se puede ingresar los materiales y tienen bastante dificultad en estos momentos desde que ha empezado la pandemia, pero anteriormente si tenían el debido apoyo.

7. ¿Cuáles son las ventajas de los internos que trabajan?

Bueno hay dos beneficios que ellos gana o redimen la pena por decir qué son por trabajo o estudio cuando ellos trabajan se les considera hasta el día sábado y cuando estudian solamente se les considera hasta el día viernes y cuando ellos van a hacer su beneficio para sus semilibertad pena cumplida por redención o Liberación se les considera el dos por uno, el cinco por uno, eso de acuerdo con el delito que ellos hayan cometido y si a ellos les favorece inscribirse a trabajo porque tienen más días de trabajo

¿En este caso hay penas que no consideran ventajas por ejemplo por el tráfico ilícito de drogas ¿estas personas trabajan?

Si ellos trabajan porque como las leyes van cambiando hay años en los que por ejemplo dan como por ejemplo el cinco por uno, el dos por uno, en algún momento por ejemplo cambian las leyes ellos sí han trabajado les favorece, pero de alguna manera así que ellos no van a

salir beneficiados con el trabajo que realizan ya por lo menos ya sacan algo para solventar a su familia.

¿Usted consideraría que una empresa privada lleve un taller y lo instalen en el penal para que los internos la operen?

Pero siempre y cuando se les pagaría lo justo, pero sí sería bueno y conveniente pero el problema es de la infraestructura que no la tenemos porque es un penal que está sobrepoblado porque su capacidad es de 450 internos y actualmente su capacidad es de 2200 internos entonces está sobrepoblado.

Anexo 13: Transcripción de Entrevistas – ABOGADOS

Guía de entrevista para ABOGADOS (Entrevista 1).

1. A su juicio ¿considera que es un derecho o una obligación de los reos el realizar un trabajo dentro de un centro de cumplimiento de condena?

Soy siempre de la opinión de que hay que establecer primero lo que nuestra propia constitución establece en su Artículo 139 numeral 22 como principio y derecho de la función jurisdiccional que el régimen penitenciario tiene. Pues por objeto la reincorporación del sentenciado a la sociedad esto quiere decir en todo caso que el derecho penal digamos tiene el deber de respetar la dignidad de todas las personas las mayorías y minorías incluyendo al condenado entonces actualmente nuestro régimen en este caso consideramos que si es un derecho o una obligación, a mí entender considero que es una obligación porque uno de los factores importantes a entender mío, yo creo que el estado al ser un ámbito este aspecto laboral para mí tiene digamos el ímpetu de que puedan tener la posibilidad de resocializarse y reinsertarse a la sociedad aspectos que ya se encuentran digamos de alguna u otra forma imbuidos en el título preliminar del código penal ahora porque es importante a entender mío, que es una obligación actualmente el país atraviesa un aspecto muy importante en la que se genera un gasto público en el mantener en esta caso a los presos ahora sí bien es cierto que el trabajo es un derecho y un deber del interno porque a mí entender él va a contribuir a su propia rehabilitación, se va a organizar y a planificar atendiendo aspectos de calificación laboral que tengan que ser compatibles con su condicionamiento en un establecimiento penal o penitenciario eso por un lado; ahora hay que entender también que por ejemplo el artículo 104 de nuestro código de ejecución penal en este aspecto en el trabajo de los establecimientos penitenciarios esto es obligatorio para los internos sentenciados pero este tratamiento digamos tiene como un aspecto terapéutico para con los fines el resocializadores en todo caso pero ojo teniendo en consideración que siempre se tiene que tener el respeto de los internos entonces a condición o a título personal de mi opinión considero que es una obligación que tiene que tener el reo respecto al trabajo que deba realizar porque en cierto modo o de alguna otra forma si el para el estado estos reos generan un presupuesto, un gasto al estado obviamente considero debería haber o estarían obligados a resarcir de alguna u otra manera esa contribución que ya de por sí el que está cumpliendo una pena, están obligados a realizar un trabajo dentro del establecimiento penitenciario.

¿Usted consideraría qué empresas privadas ingresen al establecimiento penitenciario para poner talleres de producción propios?

Claro y hay un aspecto muy importante la última modificatoria si mal no recuerdo fue la del decreto legislativo 1343 de fecha 7 de enero de 2017, entonces este decreto nos hablaba mucho sobre lo que es la formación e implementación de las clases productivas, actualmente nosotros tenemos digamos un sistema penitenciario que en los cuales pueden o no existir convenios con empresas digamos privadas sin ningún problema, yo creo que deberían ampliarse estos convenios con empresas privadas, porque si tenemos que el carácter de un reo es que se resocialice y pueda reinsertarse a la sociedad, qué mejor que esta persona, porque lamentablemente hoy en día tenemos un problema, que es un estigma secundario a cumplir una pena, cuál es este tema? Cuando un reo sale lamentablemente la gente

obviamente solicita un antecedente penal de esta persona y obviamente estas personas y del establecimiento penal y hay personas que no han pedido la rehabilitación de pena y quieren entrar a un mercado laboral entonces estas personas no pueden ingresar, solamente ese es el gran problema de tener antecedentes penales, entonces para volver al tema porqué sería importante para las empresas privadas puedan trabajar digamos poniendo talleres de producción, digamos en el tema penitenciario, porque si estas personas digamos dan herramientas en general trabajo de las empresas privadas que están incluidas en el establecimiento penitenciario estas personas tendrían mayores herramientas cuando ellos tengan que egresar del establecimiento penitenciario, sí por circunstancias de la vida estas personas ya no puedan regresar a su centro laboral, lo aprendido por estas empresas privadas pueda servirles para que estas personas puedan generar sus propias empresas, medianas, pequeñas y microempresas por eso es que yo considero que es muy importante que ese aspecto sea importante, de que las empresas tengan que apoyar actualmente de esa manera a los establecimientos penitenciarios.

2. ¿qué opina sobre lo que actualmente regula la ley sobre el trabajo penitenciario?

Hace un momento hice mención sobre el decreto legislativo 1343 de fecha 7 de enero del 2017 esto definitivamente cómo se desprende del propio tenor o del propio decreto ciertamente nos informa sobre el objeto o el fin que tiene el decreto legislativo, que es el de la reinserción y la contribución a la resocialización o atribución penitenciaria. Considero que esta regulación de alguna u otra forma tiene una connotación importante ya que el reo o sentenciado para el estado como es por último quiere ayudar a que el sentenciado una vez egresado del establecimiento penitenciario pueda tener todas las capacidades o aptitudes que les permiten reinsertarse a la sociedad.

No obstante este decreto legislativo de alguna u otra forma la ley penitenciaría considero que no se está cumpliendo como en verdad tendría que darse dentro de los establecimientos penitenciarios, tenemos una bonita ley pero tenemos un problema de que no se está aplicando como tiene que ser ahora dentro del contexto de la ley de productividad qué tendría que tener todo interno, en cierto sentido se está dando pero se está dando con fines digamos reeducativos, entonces entre lo que está pidiendo el estado de este decreto legislativo, que es la actual realidad de los establecimientos penitenciarios, están muy alejadas de esta situación y creo que no se está dando cumplimiento a lo que en verdad tendría que darse respecto a la ley laboral dentro del establecimiento penitenciario pero con eso hay que tener mucho cuidado porque creo que actualmente considero yo que no sé está haciendo un control regular si se está cumpliendo sí o no con esta ley del trabajo penitenciario.

3. ¿De acuerdo con su experiencia cree usted que los internos estarían interesados en el trabajo penitenciario?

Yo creo que sí te lo digo en particular, he tenido clientes que sí han estado en algún establecimiento penitenciario y por ejemplo de alguna u otra forma conversando con ellos, sí tienen la idea de formar parte o de cumplir con un trabajo que les ayude digamos de alguna u otra forma digamos a pasar el tiempo que lamentablemente por x motivos pueden estar sentenciados privados de su libertad por la situación de una prisión preventiva pero considero

que en el trabajo pueden estar interesados los reos pero eso también está condicionado a los ambientes que el propio INPE pueda también digamos corresponder o implementar talleres porque es un punto decir cómo particular yo creo que sí las condiciones son óptimas y buenas o el ambiente en el cual se puedan desarrollar, estas actitudes cualquier reo lo va a hacer pero si vamos a tener una ley bonita pero que no se da cumplimiento para los fines para los que fue creada solamente va a ser letra muerta, podríamos ver otros aspectos de Derechos Humanos para que se pueda dar cumplimiento a lo que en verdad deba darse pero si de por sí el establecimiento penitenciario o INPE no cuente todo ello y el estado tampoco no fiscalice estaríamos hablando de letra muerta.

4. ¿Existe algún aspecto de la ley del régimen penitenciario en el que se encuentre en desacuerdo? ¿porque?

Algo que yo siempre he considerado y creo que es respecto al tema de la salud de la población penitenciaria, yo tengo un caso particular en el cual una persona que lamentablemente digamos tenía problemas de diabetes y problemas gastrointestinales y esto debería estar controlado por el Centro Médico del establecimiento penitenciario pero ha tenido problemas en el control de estas enfermedades de mi patrocinado, entonces esto es preocupante porque esto demuestra que no sé está dando un trato exhaustivo respecto al control de la salud entonces creo yo que es por desconocimiento de los funcionarios o servidores públicos, que si bien es cierto que el inculcado siempre va a gozar de ciertos derechos, siempre va a ser sujeto de derecho por ende este hecho tiene que generar que el INPE tenga que tener mayor preocupación por la salud de los internos, si vamos a sentenciarlos por una acción punitiva y al alterar su salud y esto va a generar problemas al propio INPE el cual no va admitir su propia culpa esto es al menos un aspecto de la ley de la salud con respecto a la población penitenciaria.

5. ¿Qué propuestas sugeriría para modificar la ley actual sobre el derecho penal?

Hay un término muy importante creo que soy también de la idea soy de que el sistema penitenciario tengo que privatizarse he visto y he ido también los sistemas de cárceles en los Estados Unidos, digamos han demostrado que este sistema privatizado ha mejorado, si nosotros tuviésemos que hacer una comparativa entre el Sistema Nacional que tenemos nosotros y cómo se está realizando, frente a un país cómo Estados Unidos digamos estamos a un mundo porque los aspectos de control que se dan al reo o al sentenciado y control, se dan, abarcan todos los aspectos que al menos hacen ver que tienen un mejoramiento que nuestro país, lamentablemente tiene lo peor con respecto al sistema penitenciario de eso tenemos conocimiento mediante el tribunal constitucional el cual indica que estamos pasando por una deficiencia total los hacinamientos, sí tenemos un hacinamiento o un sistema penitenciario digamos es un poco desde el punto de vista pobre, entonces cómo podemos asegurar que los sentenciados puedan volver a casa con los aspectos de rehabilitación y de restituirse a la sociedad, es importante y tendría que en todo caso privatizarse los penales? diría que sí, esto nos daría mayor control y pueda que el sentenciado pueda cumplir los plazos una vez que salga, reintegrarse a la sociedad sería óptimo desde mi punto de vista.

Sobre esta pregunta ¿el estado tendría que invertir más en resocialización o seguimiento del sentenciado una vez fuera de la cárcel?

Eso es muy importante y sabes por qué en Estados Unidos por ejemplo se utilizan por ejemplo controles policiales para que estas personas no vuelvan a delinquir el sentenciado tiene entendido que tiene reglas de conducta y que para que esta persona no vuelva al establecimiento penitenciario tiene como objetivo el resocializarse; no como en nuestro país, que tiene reglas bonitas se leen y se ven bonitas pero que al final no sirven de nada porque vuelven a delinquir vuelven a robar y eso es catastrófico para nuestra sociedad.

¿Algo que quiera agregar?

Quiero dar conocimiento de que el sistema penitenciario está pasando por una situación digamos bastante de corrupción, digamos que este aspecto puede ser un gran problema que hoy en día qué se siente en los penales desde que se ingresa hasta la fecha que se egresa, con muchos aspectos a nivel interno y externo que están pasando digamos por desconocimiento de nuestras autoridades en realidad hay mucho abuso qué se está cometiendo contra la población penitenciaria y ese aspecto tiene que cambiar porque ya de por sí existe corrupción en las cárceles, mientras que su misión, el hecho de decir la rehabilitación, la reeducación y la resocialización, esto no va a funcionar si este mismo centro el cual se encarga de vigilar, tenlo por seguro que este sistema no va a funcionar.

Guía de entrevista para ABOGADOS (Entrevista 2).

1. ¿A su juicio, considera que es un derecho o una obligación de los reos el realizar un trabajo dentro del centro de cumplimiento de condena?

Personalmente creo que debería ser una obligación que todos los internos de un establecimiento penitenciario puedan realizar algún tipo de trabajo o actividad para así de cierta manera poder sustentar el costo de la reclusión que le genera al estado porque el estado asume todo al costo que genere está reclusión entonces ese costo o gasto porque no es una inversión lo cubrimos todos nosotros con el pago de nuestros impuestos entonces creo yo que todos los internos deberían estar en la obligación de realizar un trabajo para así poder ayudar y contribuir en el costo que genere al estar reclusos en el penal

2. ¿qué opinas sobre lo que actualmente regula la ley sobre el trabajo penitenciario?

Sobre el trabajo penitenciario personalmente pienso que la ley no obliga a un recluso a trabajar en el centro penitenciario la mayoría de los reclusos optan por realizar un trabajo propio a criterio por un tema de que puede ayudarlos así a poder solicitar a posterior un beneficio penitenciario porque los días laborales se consideran y se valoran al momento de que un recluso solicite un beneficio penitenciario.

3. De acuerdo con su experiencia ¿cree que los internos estarían interesados en el trabajo penitenciario?

Si fuese una obligación entenderían ellos que es una manera de sustentar su estadía en el penal y al ser una obligación ellos van a tener que realizarlo sí o sí porque de esa manera van a poder cubrir los gastos que generen ellos al estar reclusos en el penal.

¿En este caso tendrían que haber más módulos de trabajo en el penal?

Claro, esa es una gran diferencia, sería un tema de inversión y no de gasto porque el gasto es aquello que no se recupera simplemente agarra si gastas en determinada actividad y no recuperas ese gasto en cambio una inversión te permite recuperar lo invertido inviertes en determinada actividad de un reo por ejemplo más manualidades y otras cosas que te va a generar ellos que pueda vender esos productos que crean que genera y obtener un ingreso entonces esa es la diferencia entre un gasto y una inversión; creo yo que debería el estado invertir más en una política que permita generar más empleo o crear empleos en el penal ya la larga puedan generar recursos.

4. ¿Existe algún aspecto de la ley del régimen penitenciario en el que se encuentre en desacuerdo? ¿porqué?

No, personalmente creo que no porque al momento en que les dan la opción de que ellos puedan laborar les dicen que por cada día trabajado se considera por 2 días de pena cumplida y creo que es lo correcto.

¿En el caso de los que están cumpliendo pena por tráfico de drogas es lo mismo?

Claro nosotros tenemos que tener en cuenta algo todo tipo de delitos dañan y perjudican a un bien jurídico de todas maneras pero tampoco nos podemos cerrar en el caso de que porque es un delito de tipo de robo violación etcétera esa persona merece morir en la cárcel o abstenerse de beneficios, no tenemos que tener en cuenta que ante todo o por encima de todo está la calidad o condición de ser humano que tenemos y él solo ser un ser humano es para gozar de beneficios derechos y eso implica pues que el mismo hecho de que gocen de un derecho eso te implica que esa persona pueda ser favorecida con algunos beneficios entonces no podemos excluir a ningún recluso porque sea cuál sea el delito por encima de eso está la condición de ser humano que cada interno tiene.

5. ¿Qué propuestas sugeriría para modificar la ley actual sobre el derecho penal?

Creo yo que el régimen sobre los beneficios penitenciarios o el trabajo en el centro penitenciario está más orientado a favorecer o incentivar al reo a que trabaje y así pueda salir antes para que pueda cumplir antes la pena que se le ha dado eso por un lado pero creo yo que de repente se podría generar una política o implementar una política en la que no solo este generado o direccionado aquel preso cumpla más rápido su condena sino de repente a un tema de unión familiar porque hay que tener en cuenta que muchos de los presos tienen

hijos y no se ha visto ninguna norma ninguna ley o reglamento que permita el preso el recluso no pierda el contacto con sus hijos entonces ese es el tema porque tenemos que tener en cuenta que el ingreso de menores de edad al penal está prohibido entonces de repente por ese lado podríamos motivar o incentivar a recluso a participar en un trabajo podría ser que podríamos señalar que por ejemplo por cada 20 o 30 horas laboradas el preso podrá tener la opción de recibir la visita de su menor hijo niños de 3 4 5 años pero obviamente en ambientes adecuados para recibir estas visitas porque no podemos permitir tampoco que los menores ingresen a las instalaciones del penal, pero de todas maneras el estado qué generaría con eso incentivar para que no se pierda la unión familiar porque recordemos que los niños necesitan la figura paterna así como la figura materna y no se pierde el vínculo laboral porque una persona que va al penal después ya no puede ver a su hijo entonces pierde el contacto con su hijo entonces ese es el tema podríamos incentivar el trabajo en el centro penitenciario para que se permita visitas de menores de tres cuatro o cinco años a sus papás en un ambiente acoplado adecuado y controlado entonces eso de cierta manera ayudaría no solamente recluso a motivar a trabajar incluso a ese menor que no va a perder contacto con el papá o la mamá este preso.

¿Estaría usted de acuerdo para que cuando el reo salga de la cárcel tenga una resocialización mediante un seguimiento o ayuda?

Más que hacer un seguimiento yo creo que el estado debería darles una oportunidad laboral porque con eso ayudas bastante porque tenemos que tener en cuenta que la mayoría de trabajos formales por no decir todos te piden un requisito indispensable que no tengas antecedentes penales ni policiales entonces desde ahí ya ellos cuando egresan penal salen con esta limitación entonces no van a poder conseguir un trabajo fácilmente entonces ahí obviamente el tema de la resocialización, reinserción, reincorporación, las tres erres no se va a configurar porque desde ya los estamos limitando una vez que salen del penal, lo ideal sería que el estado a cada sentenciado que egrese del penal les ofrezca la posibilidad de que puedan laborar en un determinado ambiente o lugar por ejemplo una obra o por ejemplo condicionar a las municipalidades, gobierno regional para que en cada proyecto u obra o licitación que puedan tener que el 10 % de las plazas para laborar en esa obra o proyecto deberían estar destinadas al personal que egresa del penal para así darles una oportunidad de que esa persona pueda salir adelante trabajar mantener a su familia y no recaiga en volver a cometer un delito entonces depende del estado mucho darles facilidades a estos ciudadanos para que puedan salir adelante y dejarnos ya de esas cosas como bonos etcétera y te salva un momento pero a la larga no te sirve

Guía de entrevista para ABOGADOS (Entrevista 3).

1. A su juicio ¿considera que es un derecho o una obligación de los reos en realizar un trabajo dentro del centro de cumplimiento de condena?

Bueno Siempre vamos a tener presente cuando tocamos esos temas los derechos constitucionales fundamentales además que el Perú tiene pacto internacional con los Derechos Humanos entonces partiendo de esa premisa debemos entender sí es una obligación o un derecho respecto a esa pregunta los internos, a mi criterio están en una

obligación de realizar trabajos en beneficios de ellos mismos dentro del penal tienen diferentes tipos de trabajos que qué los internos deciden y pueden realizar y la pregunta es una obligación o es un derecho es una obligación para que los internos realicen ese trabajo a la par también tienen derecho hacer trabajos su derecho es el realizar cualquier tipo de trabajo ejemplo si hay un interno que está en el penal de Huamancaca y tiene para realizar dos tres o cuatro tipos de trabajos y el señor del INPE el encargado le dice sin embargo que no lo puede hacer por supuesto el interno tiene derecho a acceder a ese beneficio de los trabajos que se presentan dentro del penal.

2. ¿Qué opinas sobre lo que actualmente regula la ley sobre el trabajo penitenciario?

Con respecto a la ley en el trabajo que realizan en los penales me parece que es un poco o no es tan dramático tan fuerte los trabajos que realizan en el interior del penal porque se mira en la realidad de los casos prácticos que tienen trabajos simples trabajos mínimos y yo no comparto estas ideas porque uno si está por un delito de omisión o está por crimen organizado o está por tráfico ilícito puesta por un delito contra la administración pública entonces en ese punto debe haber una variación una diferencia enorme para para realizar los tipos de trabajo en ese aspecto me parece que está un poco flojo porque todo eso es para beneficio de ellos, también ninguno los obliga para realizar trabajos en este caso se debe tener en cuenta los tipos de trabajo que se presenta, por ejemplo hay trabajos de servicios comunitarios en estos servicios comunitarios estos deberían ser un poco más fuertes, de repente para hacer carreteras puentes algún proyecto alguna obra En beneficio de la sociedad eso se debe incrementar y con eso no estaríamos vulnerando los derechos fundamentales de la persona del interno, esa es mi opinión.

¿usted estaría de acuerdo que se privaticen las cárceles?

Respecto a la privatización yo no compartiría con esa idea de la privatización porque la responsabilidad directamente del Estado marca pues al derecho público, entonces si hablamos de la privatización entonces no estaría de acuerdo con esa idea siempre mirando y teniendo en cuenta las normas y los derechos internacionales porque teniendo en cuenta en los países desarrollados ya habido fracasos en el tema de la privatización pero en otros países pero el estado tendría que solucionar todos estos problemas.

3. De acuerdo con su experiencia ¿cree que los internos estarían interesados en el trabajo penitenciario?

Por supuesto en su totalidad no pero que creo que siempre habrá una parte que estén de acuerdo con estos trabajos más fuertes, porque imagínate a veces los internos cuando salen a la calle porque ese es el fin de los trabajos, porque siempre hay un cambio de comportamiento cuando salen a la calle porque si antes han sido malos con el trabajo con el trabajo se supone deben salir a la sociedad con todos los errores que ha tenido ya deben de corregirse y deben estar mejor de su conducta de una manera adecuada para la sociedad es el fin pero concretamente no van a estar de acuerdo con los internos porque va hacer un trabajo más fuerte más pesado.

4. ¿Existe algún aspecto de la ley del régimen penitenciario en el que se encuentre en desacuerdo? ¿Por qué?

Sí a veces cuando hablamos de eso las leyes acá en el Perú las leyes del régimen penitenciario a veces no es tan drástico, no es tan fuerte porque tenemos un parámetro al que estamos sujetos a los derechos fundamentales de acuerdo con la constitución política del Perú es por eso sino pues tendríamos un modelos de otros países y podríamos hacer normas más fuertes pero a veces interpretas mal y dicen que estás atentando contra los derechos fundamentales estás vulnerando pactos internacionales y etcétera etcétera.

Pero hay países en los que las penas son menores sobretodo en Europa.

Sí eso es ponerse de acuerdo con la realidad del Estado, Pero la realidad de cada estado de acuerdo con el tema multifuncional y si hablamos la sociedad peruana está sociedad no está preparada y querer eso tiene que ver con el estado la clase de sociedad que tenemos la cultura y el Perú para eso no está preparada por eso es lo que vemos que todos los inconvenientes que se presentan.

5. ¿Qué propuestas sugeriría para modificar la ley actual sobre el derecho penal?

Bueno cuando hablamos el derecho penal y si se puede hacer alguna modificación con respecto a las penas comunitarias cómo hace momentos mencionaba sobre las penas y los servicios comunitarios la mayoría de las personas que cumplen con eso la hacen pero no toman conciencia son penas muy leves también se deben realizar en este caso directamente para qué tipo de delito, no ingresa por un delito leve, debe de tener un trabajo mínimo pero si ingresa uno por un delito muy grave eso también debe tener una pena con trabajos más fuertes como por ejemplo la construcción haciendo carreteras, pistas, colegios, eso se debe incrementar, debe haber una diferencia en la que uno que está sentenciado por hurto no sea igual al que está sentenciado por crimen ahorita que estaban los delitos como el crimen organizado, entonces en ese punto se debe cambiar el derecho penal en cuanto a las penas del servicio comunitario y las penas alternativas que tiene el código penal, eso sí, se debe de cambiar y se debe practicar.

¿En este caso puntual para que existan estos trabajos usted estaría de acuerdo en que la empresa privada ingrese al penal para hacer funcionar alguna empresa equipar dentro del penal una fábrica?

Claro en este caso si se podría dar pero todo con el único objetivo qué se quiere de los internos se quiere que salgan a la sociedad con ese cambio de conducta con cambio de personalidad ya sea con una empresa privada o empresa pública, el objetivo es que salga a la sociedad con un comportamiento positivo, ese es el objetivo y para llegar a ese objetivo se puede hacer con la empresa privada otro mecanismo, el objetivo es que todos queremos en la sociedad más tranquilidad pero no es lo que se ve en realidad, el interno sale a la calle y sigue delinquiendo sigue robando, funcionario público sale a la calle y sigues delinquiendo,

sigue robando, entonces ese es el objetivo, buscar cuáles son los mecanismos o alternativas para para solucionar estos problemas.

¿Entonces usted estaría de acuerdo para que el gobierno invierta en la resocialización y seguimiento del reo fuera de la cárcel?

Claro ese es el objetivo.

¿Algo que quisiera agregar?

Todo lo que se aplica en la práctica y se hacen las investigaciones la realidad no miramos el caso en concreto, que los delincuentes salen a la calle y siguen delinquirando, siguen robando y se debe de practicar esto de una vez para frenar tanto delito contra el patrimonio y ahora que está de moda también el delito contra la administración y el crimen organizado y bueno si habría una lección se deberían tomar las medidas urgentes y necesarias.

Guía de entrevista para ABOGADOS (Entrevista 4).

1. A su juicio ¿considera qué es un derecho o una obligación de los reos en realizar un trabajo dentro de centro de cumplimiento de condena?

En principio el artículo 65 del Código de ejecución penal Establece que el trabajo es un derecho y un deber del interno que contribuye a Su rehabilitación se organiza califica atendiendo a la actitud y a la calificación laboral en este sentido la misma ley ha establecido qué no solamente es un derecho el tener un trabajo sino que es también una obligación es un deber que tiene esta persona qué está internada y que ha sido sentenciada con una pena privativa de libertad laboral dentro del mismo establecimiento penitenciario es una de las formas de reeducar de resocializarse qué puede ser a través del trabajo y también puede ser a través del estudio en este sentido el espíritu del legislador para mí especialmente es un derecho o una obligación sino también un deber del interno que coadyuva a su conducta.

2. ¿Qué opina sobre lo que actualmente regula la ley sobre el trabajo penitenciario?

Me parece importante lo que se ha establecido respecto a al trabajo penitenciario de acuerdo con las circunstancias cómo se dan, también debemos tener en cuenta estas circunstancias tan especiales que se están dando, en este sentido el artículo 65 establece que el trabajo se realiza, se planifica y debe ser compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario también lo que regula respecto a los horarios, medidas preventivas y de seguridad, sin embargo también debe considerarse que deben tener consideración el protocolo, el reglamento y la legislación del trabajo y los protocolos consecuencia de esta pandemia, debo agregar también sobre la base de criterios en medida a que se debe tener en cuenta el hacinamiento que tienen la mayoría de establecimientos penitenciarios, es necesario la puntualización del cumplimiento del protocolo que pueden ayudar en el establecimiento de responsabilidad administrativa para no poner en grave riesgo la integridad de los internos cuando no se cumplen estas medidas que tienen por fin evitar también el tema del contagio.

4. ¿Existe algún aspecto de la ley del régimen penitenciario en el que se encuentre en desacuerdo? ¿porqué?

En desacuerdo específicamente creo que no sin embargo tenemos como parte del sistema de justicia, podemos advertir algunas circunstancias, cuándo se solicita algunos beneficios penitenciarios de semilibertad o libertad condicional la ley establece que se deben adjuntar determinados documentos también para tener los papeles para determinar transferencia estos beneficios penitenciarios, en el caso en concreto de la semilibertad establecido que no todos los esfuerzos realizados por reparar un daño de acuerdo con el delito cometido los antecedentes penales y judiciales las medidas disciplinarias que se le hayan impuesto, es decir ya sea que el interno durante su permanencia en el establecimiento penitenciario puede haber sido objeto de algún tipo de exclusión, las actividades que realiza durante el tiempo de su estancia se van a referir creo yo a la labor que realizan tanto en el trabajo o educación el arraigo del interno y cualquier otra circunstancia que pueda servir para la formulación del documento en el caso de los beneficiarios que han sido evaluados hemos advertido que muy poco se utiliza por ejemplo de que las labores que realizan los internos en el establecimiento penitenciario entiendo yo por el tema de confianza y grado de disposición actitud en determinadas áreas que por su naturaleza exigen precisamente esa evolución favorable de que pueden laborar en servicios especiales y que comprendan actividades de cocina lavandería panadería etcétera cómo lo establece el artículo 712 del Código de Procedimientos de ejecución Penales sin embargo dentro de toda la experiencia que tengo he visto que muy poco se hace referencia a este tema es decir tienen beneficios penitenciarios pero no se hace hincapié en el caso en concreto de que un interno pida reducción de Sentencia recurriendo a este tipo de labores esto nos ayudaría.

En la experiencia también que tengo el año 2019.

Trabajé desde lo desde el año 2016 e hice prácticas con diversas instituciones que consistieron en llevar a los estudiantes para hacer un recorrido por todo el sistema de justicia dónde se les hacía conocer las funciones de los operadores de justicia del poder judicial de la fiscalía, las diversas carceletas para luego llegar al establecimiento penitenciario para hacer todo el recorrido, pero luego llegaron a la carceleta de la Policía Nacional etcétera, todo esto genera un compromiso de reflexión o impacto entre los estudiantes lo importante aquí es la participación del proceso resocializador porque el encargo está actuando de una manera específica de una manera concreta en ese sentido cuando se dice en el artículo 52 cualquier otra circunstancia para cualquier acumulación del pronóstico una futura conducta del interno debe también en el caso si es así el compromiso que asume el legislador en este caso es una norma abierta, debe ser también que el Instituto penitenciario también dentro de sus funciones llega a fundamentar todas estas funciones..

En este sentido estaría yo en desacuerdo con la ley.

¿Qué propuestas sugeriría para modificar la ley actual sobre el derecho penal en relación con el trabajo penitenciario?

Bueno en concreto hemos visto que el estado debe dotar de mayores máquinas, hemos visto que muchos de los internos tienen esa posibilidad de acceder al trabajo de madera, tejido,

etcétera pero en mi experiencia en otro establecimiento penitenciario, el compromiso que debe existir con respecto a esto he visto muy buenos directores, ahora esto también hay trabajos y trabajos en cuero, zapatos, etcétera, tipos de trabajo para el efectivo cumplimiento de este tipo de compromisos entiendo yo que como toda persona libre uno tiene que tener ocupada su mente y su tiempo para poder mejorar una actitud estudio pero en lo que el estado para dar cumplimiento respecto a situaciones en las cuales se deben realizar.

¿Algo que usted quisiera agregar respecto al tema?

Bueno este cuándo discutimos respecto a una persona que está internada en un establecimiento penitenciario solamente se le prescribe algunos derechos de tránsito libertad y otros, tenemos que encontrar una forma de resolver este tipo de problemas vemos también que qué hay hacinamiento y otras dificultades en las que debemos ponderar los principios que tenemos que utilizar sutilmente en la etapa que corresponda es una misión quiérase o no con sentencias motivadas hoy día el tribunal Indicó que en el caso de que se dictó una sentencia de cadena perpetua u otro.

¿Usted tiene alguna opinión sobre la resocialización o que cuando el reo salga de la cárcel el estado pueda invertir en conseguirles un trabajo y hacerles un seguimiento?

Realmente en nuestra sociedad no hay esa oportunidad comenzando con los antecedentes penales lo que cierra muchas puertas es esa actitud que se repite en nuestra sociedad.

Guía de entrevista para ABOGADOS (Entrevista 5).

1. A su juicio ¿considera Qué es un derecho o una obligación de los reos en realizar un trabajo dentro del centro de cumplimiento de condena?

A mi parecer más que un derecho es una obligación, es una opinión muy particular, es una obligación porque es que fundamento ello pues porque tener un penal funcionando demanda digamos gastos el estado pues se cuentan anualmente y estos gastos son para qué, son para alimentar y tener todito del aparato administrativo para que los reos puedan tener dentro de todo una vida digna dentro del penal ya sabemos que no solamente a nivel nacional sino a nivel mundial desde el momento en que están dentro del penal su ritmo de vida o la dignidad es un poco discutible sin embargo yo también creo que debe ser una obligación porque debe haber una contraprestación que ellos estén internos es porque se les ha recortado el derecho a la libertad solamente, pero eso no significa que tenga que ser el estado el que se encargue de mantenerlos hasta que termine la condena, a mi parecer ellos deberían tener como obligación el trabajo, deben tener el motivo de trabajar, para obtener una contraprestación y que este trabajo obligatorio les pueda dar con posterioridad algunos beneficios vamos a llamarlo así para que ellos puedan reducir su condena sí, pero no como una opción sino como una obligación eso creo que es el punto de vista que yo tengo.

En todo caso, ¿no cree usted que deberían incrementarse más talleres?

Claro justo hay una ley el decreto legislativo que es la ley número 1343 que es la ley para la promoción e implementación de las cárceles productivas, mediante este decreto justo se quiere hacer esta implementación, pero siempre se lo ve como una facultad del reo para que él pueda decidir si lo hace o no lo hace y qué beneficios le corresponderían por estas cárceles productivas pero hay criterios que deben ser obligatorios y el tema de los beneficios tiene que ser a colación de como sea el comportamiento del interno dentro del establecimiento penitenciario porque por más que trabaje si lo hace mal, no? Porque le digamos dar el beneficio pero que el trabajo sea obligatorio eso es lo que yo pienso.

2. ¿qué opinas sobre lo que actualmente regula la ley sobre el trabajo penitenciario?

Actualmente el trabajo penitenciario como ya lo hemos estado viendo es una facultad no se puede obligar a un reo a desarrollar un trabajo sino que se le están condicionando a que trabajes y te doy un beneficio el 07 por uno el dos por uno depende también del delito que hayan cometido bien sabes qué hay delitos en los cuales no existe el beneficio penitenciario pero si hay otros en el que sí por ejemplo la 296 que es de tráfico ilícito de drogas que si tienen beneficios penitenciarios, pero sí hablamos de la 297 que es un delito agravado, trabaje o no trabaje igual lo tienen, si el interno quiere salir tiene que cumplir toda la pena entonces ahí viene el problema porque hay muchos a los que no les va a interesar trabajar porque van a decir para qué igual voy a salir cumpliendo la pena, entonces yo creo que todos los reos tienen que desarrollar una función productiva que la modificatoria de la ley del trabajo penitenciario y especialmente la de los beneficios penitenciarios porque esto creo que va a la par con que tiene que haber limitaciones, para que los delitos graves puedan tener un beneficio, cierto no tanto como los delitos básicos pero debería tener para que el interno pueda desarrollar un trabajo con una mayor eficiencia creo.

Ahí hay algunos problemas con respecto al trabajo penitenciario a algunos les va a beneficiar porque el interno lo que quiere son beneficios, quiere salir del penal y como tú me puedes obligar a trabajar mejorando un beneficio, pero si a otros tú te vas a recortar entonces no lo va a hacer, entonces yo creo que esto debería estar bien compensado entonces se debería cambiar la ley del trabajo y de los beneficios penitenciarios para mí todos tienen que trabajar.

3. De acuerdo con su experiencia ¿cree que los internos estarían interesados en el trabajo penitenciario?

Si mejoran las condiciones yo creo que sí porque cualquier interno estaría interesado en hacer este trabajo penitenciario porque con él desempeñan una función, realizan un trabajo que les puede dar ingresos, ojo porque este decreto legislativo sobre la implementación de las cárceles productivas no es que solamente tú vas a trabajar por manutención sino que también esto le va a permitir cierto bienestar al interno y muy aparte de ello es que estas personas también puedan tener algún tipo de beneficio sobre la reducción de su condena, entonces yo creo que esto, entonces sí creo que deberían estar interesados en el trabajo penitenciario pero siempre y cuando el estado y el INPE en este caso mejoren las condiciones carcelarias y los beneficios penitenciarios a los cuales ellos puedan acceder.

4. ¿Existe algún aspecto de la ley del régimen penitenciario en el que se encuentra en desacuerdo? ¿Por qué?

Hay muchas porque para mí la ley el régimen penitenciario es una ley amorfa porque no tiene eficacia como la debería tener una norma, si bien es cierto habla de la resocialización, rehabilitación, del tema de salud del interno, como se tiene que agrupar a los penados, la asistencia médica, régimen disciplinario, etcétera, lamentablemente no veo que sea una ley en la que esté de acuerdo.

5. ¿Qué propuestas sugeriría para modificar la ley actual sobre el derecho penal?

Propuestas ninguna porque hay muy buenas leyes muy bien escritas todas bonitas pero lo que está fallando es la aplicación en sí ya sea por los operadores de la ley o por el INPE por ejemplo está la ley para la promoción e implementación de las cárceles productivas pero actualmente no se aplica en todo el país solo hay algunas cárceles algunas que se han implementado pero por desdén de las autoridades no en su totalidad, además de que hay falta de implementación de talleres y muchas otras cosas de que adolecen nuestras cárceles en el Perú.